



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

ACTA DE LA SESION NUM. PLE2017/6, ORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 29 DE JUNIO DE 2017

En la Ciudad de Elda, siendo las 19'05 horas del día 29 de junio de 2017, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores a continuación relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten:

Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ – PSOE

Concejales:

LAURA RIZO GONZALEZ – PSOE
 EDUARDO VICENTE NAVARRO – PSOE
 ALBA GARCIA MARTINEZ – PSOE
 JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO – PSOE
 M BELEN ALVARADO ORTEGA – PSOE
 AMADO NAVALON GARCIA – PSOE
 M NIEVES LOPEZ SANCHIZ – PSOE
 FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE – PSOE
 FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ – PP
 ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ – PP
 FRANCISCA PERONA CHINCHILLA – PP
 ANA BELEN FERRIZ PRIETO – PP
 JOSE FRANCISCO MATEOS GRAS – PP
 M DOLORES DE LA DUEÑA SANCHEZ – PP
 M REMEDIOS SOLER SANCHEZ – PP
 FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ – Ciudadanos
 M DOLORES ESTEVE JUAN – Ciudadanos
 CARLOTA KATIA BONILLA GAVILANES – Ciudadanos
 VICTOR ALARCON MARTINEZ – Si se puede
 PILAR CALPENA POVEDA – Compromís
 VICENTE DELTELL VALERA – Compromís
 JAVIER RIVERA RIQUELME – IU
 JOSE IGNACIO PEREZ RICO – IU
 FRANCISCO GARCIA GOMEZ – No Adscrito

Interventor:

SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ

Secretario General:

FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 1/125

Firma 2 de 2	19/07/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	19/07/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. PLE2017/5 ORDINARIO 25/05/2017

Dada cuenta del borrador del Acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno el día 25 de mayo de 2017, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Propuestas

Urbanismo

2.1.1. MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN PARCIAL MEJORA DEL SECTOR 9. INFORMACIÓN PÚBLICA.

Por el Sr. Secretario se da traslado a los miembros del Pleno del expediente administrativo número 22/2016 U (1418/2016), que tiene por objeto la modificación puntual del Plan Parcial de Mejora del Sector 9 de Elda.

Visto que en el expediente administrativo consta la Propuesta de Resolución formulada por la Jefa de Sección de Obras y Actividades, de fecha 19 de junio de 2017, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Gestión y Renovación Urbana Sostenible y Servicios Públicos, de 23 de junio de 2017, que a continuación se transcribe:

“1.- ANTECEDENTES.

Primero.- Por parte de los Servicios Técnicos Municipales se ha redactado un proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial de Mejora del Sector 9 así como el Documento Inicial Estratégico, en los términos establecidos en la Ley.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 2/125

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda
C.I.: P. 0306600 H.

Municipal:

Siguiendo lo dispuesto en la Propuesta de modificación puntual formulada por la Arquitecta

<<(…)se propone en primer lugar la Modificación del apartado Aparcamientos, del punto 1.8 Normas comunes, del Artículo 1, de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial de Mejora del Sector 9, al objeto de regular la exoneración del cumplimiento de dotación de plazas de garaje mínimas en el propio edificio, permitiendo justificar su cumplimiento en edificios próximos en el que exista un exceso respecto al mínimo establecido por el Plan Parcial. En ningún caso se podrá reducir el número mínimo de plazas previstas en el Plan Parcial.

Y en segundo lugar, la corrección de la contradicción entre los distintos documentos del Plan Parcial (Memoria Justificativa y Normas Urbanísticas), en los que se regula el estándar de aparcamiento previsto para el uso terciario, ubicados tanto en edificios residenciales como en edificios de uso exclusivo terciario, tal y como se ha expuesto anteriormente.>>

Concretando respecto de la corrección de la contradicción existente en cuanto al uso terciario, lo siguiente:

<<(…), para usos terciarios ubicados en parcelas o edificios residenciales, se establecerá 1 plaza cada 100 m² construidos de uso terciario. Mientras que para uso comercial ubicado en parcela exclusiva se establecerá 1 plaza por cada 25 m² construidos de uso comercial.>>

Segundo.- Con fecha 11 de julio de 2016 por la Arquitecta Municipal se emite informe técnico complementario a la modificación propuesta.

Tercero.- Hay que traer a colación que, con fecha 19 de abril de 2016 (notificada el 27 de abril de 2016), se dicta Providencia por la Concejala delegada de gestión y renovación urbana sostenible y urbanismo en virtud de la cual se acuerda lo siguiente:

“Primero.- Crear una Ponencia Técnica denominada “Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial” de apoyo al “Órgano Ambiental y Territorial” en el ejercicio de sus funciones, integrada por los funcionarios/as del Ayuntamiento de Elda, que a continuación se indican, adscritos a las Concejalías competentes en materia de Urbanismo y Medio Ambiente:

- La Jefa de Sección de Medio Ambiente, D^ª. Adoración Hernández Villaplana.
- La Jefa de Sección de Obras y Actividades, D^ª. Ana Esther Galiano Mansilla.
- La Arquitecta Municipal, D^ª. Lucía Boix Cayuelas.
- La Arquitecta Municipal, D^ª. María Teresa Puentes Pérez.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 3/125

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde
Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda
C.I.: P. 0306600 H.

Segundo.- Designar a D^a Lucía Boix Cayuelas, como Presidente/a y a D^a. Ana Esther

Galiano Mansilla como Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial.

El resto de los miembros de la Comisión tendrán la condición de vocales.

Tercero.- Aprobar las siguientes normas de funcionamiento interno de la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial: (...)”

Cuarto.- Tras los trámites administrativo oportunos, con fecha 26 de octubre de 2016 el Pleno del Ayuntamiento adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- *Iniciar el procedimiento para la aprobación de la propuesta de modificación puntual del Plan Parcial de Mejora del Sector 9 formulada por los Servicios Técnicos Municipales y que tiene por objeto:*

<<(…) en primer lugar la Modificación del apartado Aparcamientos, del punto 1.8 Normas comunes, del Artículo 1, de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial de Mejora del Sector 9, al objeto de regular la exoneración del cumplimiento de dotación de plazas de garaje mínimas en el propio edificio, permitiendo justificar su cumplimiento en edificios próximos en el que exista un exceso respecto al mínimo establecido por el Plan Parcial. En ningún caso se podrá reducir el número mínimo de plazas previstas en el Plan Parcial.

Y en segundo lugar, la corrección de la contradicción entre los distintos documentos del Plan Parcial (Memoria Justificativa y Normas Urbanísticas), en los que se regula el estándar de aparcamiento previsto para el uso terciario, ubicados tanto en edificios residenciales como en edificios de uso exclusivo terciario, tal y como se ha expuesto anteriormente.>>

Segundo.- *Remitir al Órgano Ambiental y Territorial Municipal la propuesta de modificación puntual del Plan Parcial de Mejora del Sector 9 y el Documento Inicial Estratégico, para que lleve a cabo su evaluación ambiental y territorial estratégica, realizando las actuaciones previstas en los artículos 50, 51 y concordantes de la Ley 5/2014 de 25 de julio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana y demás legislación sectorial que resulte de aplicación.*

Tercero.- *Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.*

Quinto.- Con fecha 28 de abril de 2017, formuladas las consultas correspondientes, la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Municipal ha emitido informe ambiental con el siguiente contenido:

<<DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 4/125

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 19/07/2017 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 19/07/2017 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Se acompaña de borrador de la Modificación y del Documento Inicial Estratégico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana (LOTUP). La documentación se dispone en formato papel y digital.

PLANEAMIENTO VIGENTE

El Plan General vigente en el Municipio es el aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo el 11 de julio de 1985 y publicado en el D.O.G.V. de fecha 18 de julio del mismo año.

El Plan Parcial de Mejora del Sector 9 que desarrolla la zona de suelo urbanizable programado que la normativa urbanística vigente califica como Subzona de Desarrollo Residencial Intensidad 1, clave P 11, fue aprobado por Resolución del Conseller de Territorio y Vivienda el 24 de junio de 2005 y publicado en el B.O.P. de fecha 8 de febrero de 2007.

El sector cuenta con un Estudio de Detalle que fue aprobado por pleno en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2007 y que fue publicado en el B.O.P de fecha 3 de marzo de 2008.

Las normas urbanísticas del Plan Parcial del Sector 9 recogen, en su artículo 1, apartado 1.8 la reserva de aparcamiento, y dicen lo siguiente:

"1. En el interior de cada una de las parcelas edificables se preverá como mínimo 1 plaza por cada vivienda o estudio si se construyen menos de 10 unidades. Si se construyen más unidades, se reserva una plaza más, adicional, por cada 10 nuevas unidades residenciales completas que se edifiquen en la parcela.

2. Para uso comercial se preverá una plaza por cada 25 m2. construidos.

➤ Para otros usos se estará a lo dispuesto en el anexo al Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana."

En la Memoria de la Ordenación del Plan Parcial, se justifica en su punto 4.3.1 los estándares aplicables a la reserva de aparcamientos en parcela privada, teniendo en cuenta que era de aplicación el contenido del artículo 10 del Anexo del Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, que exigía:

"1. Las reservas obligatorias de aparcamiento en parcela privada serán las establecidas por el planeamiento, en su normativa urbanística, según las necesidades de cada zona. En suelo urbanizable residencial, nunca serán inferiores a los siguientes módulos:

**Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00**

Pág: 5/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

– Por cada vivienda, apartamento, chalet o estudio, 1 plaza por unidad

residencial si en la parcela se construyen menos de 10 unidades. Si se construyen más unidades, se reserva una plaza más, adicional, por cada 10 nuevas unidades residenciales completas que se edifiquen en la parcela.

(...) Si los citados usos terciarios se localizan en parte de los edificios o de parcelas residenciales, la dotación prevista en el epígrafe anterior se incrementará en 1 plaza adicional por cada 100 m2 construidos de uso terciario.”

A modo de resumen y justificación del cumplimiento de dicho artículo, la memoria del Plan Parcial recoge lo siguiente:

“El Plan Parcial prevé una densidad de 68 viviendas por hectárea, lo que significa un total de 985 viviendas (68 x 14,492328). De esta previsión se desprende una reserva privada de 985 + 98 = 1.083 plazas de aparcamiento. A esta cifra hay que añadir la correspondiente a la edificabilidad terciaria, a razón de una plaza por cada 100 m² de techo destinados a este uso. La previsión del Plan Parcial es de 19.547,42 m² de uso comercial y terciario, lo que conlleva la necesaria reserva de 195 nuevas plazas de aparcamiento. En total, pues, la necesidad de plazas de aparcamiento para el ámbito del Plan Parcial en parcelas privadas se concreta en 1.278 plazas (1.083 + 218). Estas necesidades se garantizan al concretarse en las Normas Urbanísticas la obligatoriedad del cumplimiento del artículo 10 transcrito.”

En cuanto a la ubicación de las plazas de garaje, se tendrá en cuenta lo regulado en el artículo 2.2 Usos, de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial:

“Usos compatibles:

- a) Terciario o comercial en planta baja
- b) Resto de usos permitidos para la zona 32 del Plan General”

Y en el artículo 8, Capítulo 5, Título III de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente, se recogen los usos admitidos para la zona con clave 32:

“(…) Hotelero, Hostelero, Comercial, Oficinas, Sanitario-Asistencial, Educativo, Deportivo, Sociocultural, Religioso, Recreativo y garajes.”

Por lo que, las ubicaciones adecuadas para construir las plazas de garaje serán la planta sótano y la planta baja.

JUSTIFICACION

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 6/125

Firma 2 de 2	19/07/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	19/07/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

La capacidad de un solar para ser utilizado en su planta sótano como garaje, queda

condicionada por sus dimensiones (profundidad y geometría).

Los parámetros urbanísticos fijados por el Plan Parcial son:

Superficie mínima de parcela: 240 m²

Frente mínimo de parcela: 20 m

Círculo inscrito mínimo de diámetro: 12 m

Ocupación en planta sótano 22 m

Valga como ejemplo un solar en esquina con la superficie mínima permitida de 240 m² de suelo y en la que se permite ocupar en planta sótano 280 m², sobre el que se construyen, en planta baja 150 m² de uso terciario, y en las plantas superiores, 17 viviendas. De acuerdo a la normativa, el número mínimo de plazas de garaje, serían 19. Teniendo en cuenta que la superficie media de una plaza de garaje consume al menos 25 m² de suelo incluyendo parte proporcional de carriles de circulación, a lo que ha de añadirse, rampas de acceso y núcleos de comunicación, en función de la morfología del solar, es muy probable que físicamente sea imposible su ejecución. Por lo que el promotor se vería obligado a consumir la planta baja para dicho uso, e incluso así, en este caso, seguiría sin cumplir con el número mínimo de plazas.

El hecho de consumir la planta baja terciaria para el uso garaje, produciría un empobrecimiento comercial del sector y una elevación, por consiguiente, del precio de los locales comerciales.

Dicho lo anterior, sin embargo, no podemos contemplar la exoneración a los privados de esta obligación, dado que nos encontramos en un sector con un Plan Parcial de reciente aprobación y teniendo en cuenta, que uno de los problemas de las ciudades es precisamente la necesidad de aparcamientos.

Por lo expuesto, se justificaría una adecuación de la Normativa Urbanística del Plan Parcial de Mejora del Sector 9, que regulase las condiciones de exoneración del cumplimiento de dotación de plazas de garaje mínimas en el propio edificio, en aquellos solares que no cumplan con los requisitos expuestos en este informe, siempre que se justifique la imposibilidad o especial dificultad técnica o económica de ejecución de las plazas de garaje en planta sótano, y la posibilidad de justificar el cumplimiento de la dotación exigible en otros solares donde exista exceso respecto a la dotación mínima exigible.

**Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00**

Pág: 7/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Por otro lado, la regulación contenida en el Plan Parcial sobre la dotación de

aparcamiento correspondiente a la edificación terciaria, puede dar lugar a confusión.

Las normas urbanísticas del Plan Parcial establecen que se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada 25 m²t de uso comercial, sin especificar su ubicación. Sin embargo, en la Memoria Justificativa del Plan Parcial, como ya se ha desarrollado antes, se establece 1 plaza por cada 100 m²t destinado a uso terciario localizado en edificios o parcelas residenciales.

En la misma Memoria Justificativa, se dice que respecto de la reserva de aparcamiento del sector en parcela privada es de aplicación el Reglamento de Planeamiento (Decreto 201/1998), que en el artículo 10 de su Anexo recoge:

“(…) La reserva de aparcamiento correspondiente a los usos terciarios previstos en parcelas específicas de sectores residenciales será la regulada para los sectores terciarios en el

Artículo 13 de este Anexo. Si los citados usos terciarios se localizan en parte de los edificios o de parcelas residenciales, la dotación prevista en el epígrafe anterior se incrementará en 1 plaza adicional por cada 100 m² construidos de uso terciario”

El artículo 13 del Anexo regula:

“Se establecen los siguientes módulos mínimos de reserva obligatoria de aparcamiento en parcela privada, a cumplir en función del uso concreto propuesto en las mismas:

- Para usos comerciales o recreativos, 1 plaza por cada 25 m² construidos.*
- Para uso hotelero o de apartamento turístico sujeto a la normativa sectorial reguladora de los mismos, 1 plaza por cada 200 m² construidos, debiendo preverse aparcamiento para autobuses cuando sea posible y necesario.*
- Para usos hosteleros, 1 plaza por cada 50 m² construidos.*
- Para otros usos terciarios distintos a los anteriormente regulados, 1 plaza por cada 100 m² construidos.*

Por lo que basándonos en el mismo, entenderemos que, para usos terciarios ubicados en parcelas o edificios residenciales, se establecerá 1 plaza cada 100 m² construidos de uso terciario. Mientras que para uso comercial ubicado en parcela exclusiva se establecerá 1 plaza por cada 25 m² construidos de uso comercial.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

**Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00**

Pág: 8/125

Firma 2 de 2	19/07/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	19/07/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Se propone en primer lugar la Modificación del apartado Aparcamientos, del punto 1.8

Normas comunes, del Artículo 1, de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial de Mejora del Sector 9, al objeto de regular la exoneración del cumplimiento de dotación de plazas de garaje mínimas en el propio edificio, permitiendo justificar su cumplimiento en edificios próximos en el que exista un exceso respecto al mínimo establecido por el Plan Parcial. En ningún caso se podrá reducir el número mínimo de plazas previstas en el Plan Parcial.

Y en segundo lugar, la corrección de la contradicción entre los distintos documentos del Plan Parcial (Memoria Justificativa y Normas Urbanísticas), en los que se regula el estándar de aparcamiento previsto para el uso terciario, ubicados tanto en edificios residenciales como en edificios de uso exclusivo terciario.

El punto 1.8 Normas comunes, del Artículo 1, de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial de Mejora del Sector 9, con la modificación que se pretende, quedaría redactado de la siguiente forma:

PLANEAMIENTO MODIFICADO

ART. 1 DISPOSICIONES GENERALES

1.8 NORMAS COMUNES

Aparcamientos

1. En el interior de cada una de las parcelas edificables se preverá como mínimo 1 plaza por cada vivienda o estudio si se construyen menos de 10 unidades. Si se construyen más unidades, se reserva una plaza más, adicional, por cada 10 nuevas unidades residenciales completas que se edifiquen en la parcela.

2. Para usos terciarios que se localicen en parte de los edificios o de parcelas residenciales, la dotación prevista en el epígrafe anterior se incrementará en 1 plaza adicional por cada 100 m2 construidos de uso terciario.

3. Para uso comercial ubicado en edificio o parcela exclusiva de uso terciario, se preverá una plaza por cada 25 m2 construidos.

4. Para otros usos se estará a lo dispuesto en el anexo al Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

5. Cuando el promotor de la edificación, justifique la imposibilidad o especial dificultad técnica o económica de ejecución de las plazas de aparcamiento en la propia parcela

**Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00**

Pág: 9/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

privada, podrán optar por sustituir dicho requerimiento de aparcamiento, por dotación de

plazas en otro edificio existente o futuro.

A tal efecto, el interesado deberá solicitar del Ayuntamiento, con carácter previo a la solicitud de licencia, resolución expresa autorizando la sustitución del número de plazas de aparcamiento por su ubicación en otro edificio, en el que la dotación de plazas de garaje sea superior a la mínima exigida y hasta un máximo del exceso de plazas sobre la mínima. Las plazas adscritas para justificar dicho cumplimiento, deberán estar dispuestas para uso previa a la finalización de las obras para la que se solicita la Licencia, siendo ésta condición de la licencia. Se deberá hacer constar en el Registro de la Propiedad dicha vinculación.

La solicitud del interesado, deberá ser motivada, acompañando todos aquellos documentos justificativos de imposibilidad o dificultad técnica o económica de la ejecución de las plazas establecidas, así como de aquellos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos que son exigibles en todo caso:

a. Las plazas objeto de asignación, deberán estar ubicadas en parcelas o solares, sitas en el propio Sector 9, o si está fuera del mismo, en un radio no superior a 350 m. del solar objeto de edificación.

b. Para aceptar dicha asignación será preciso que el interesado se comprometa a:

- Que en el edificio donde se ubique la/s plaza/s de garaje-aparcamiento exista exceso de plazas respecto de los estándares establecidos para sus propias viviendas y locales, de acuerdo con la normativa urbanística aplicable a la fecha de otorgamiento de la licencia del mismo.

- Ostentar la titularidad dominical de la/s plaza/s.

- Vincular mediante expresa declaración protocolizada en escritura pública, la/s plaza/s en cuestión al edificio en construcción, e inscribir dicha afección en el Registro de la Propiedad, y sobre la finca que describa la/s plaza/s de garaje afectada.

En atención a lo expuesto, no se otorgará licencia para la ejecución de la edificación proyectada, sin la presentación de certificación del Registro de la Propiedad, de la anotación de la mencionada vinculación sobre la finca, sobre la que se asignan la/s plaza/s. Dicha anotación deberá efectuarse sobre fincas registrales independientes, cuyo uso, en la declaración de obra nueva efectuadas, haya sido precisamente el de plaza de garaje.

En el caso de que la vinculación se pretenda sobre finca registral sobre la que no obre inscrito edificio alguno, será imprescindible que cuente con licencia urbanística de obra mayor,

**Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00**

Pág: 10/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

que contemple la ejecución de garajes aparcamientos en número que posibilite el cumplimiento de la carga. La licencia de ocupación del edificio con plazas vinculadas en otro lugar quedará condicionada a la previa o simultánea licencia de ocupación del edificio sobre el que se asignen la/s plaza/s.

CONSULTAS REALIZADAS

Por parte del Órgano Ambiental Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.1 de la LOTUP, la documentación presentada se ha sometido a consulta de:

Fecha de consulta	Fecha de informe	Administración Pública Consultada
9/12/16	4/01/17	Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Servicio Territorial de Urbanismo (Alicante)
9/12/16	6/01/17	PATRICOVA
9/12/16	3/02/17	Concejalía de Comercio
9/12/16	1/03/17	Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. Dirección General de Comercio y Consumo

Nota: Los informes recibidos se pueden consultar en la página web www.elda.es una vez se emita este IATE.

IDENTIFICACION Y VALORACIÓN DE LOS POSIBLES EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

Conforme a lo estipulado en el artículo 46.3 de la LOTUP, el órgano ambiental y territorial determinará, teniendo en consideración los criterios del anexo VIII, el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental y territorial ordinario o simplificado, en función de la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, previa consulta a las Administraciones Públicas afectadas a las que se refieren los artículos 48.d) y 51.1 de la LOTUP.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 11/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

El Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante emite informe en fecha 12 de enero de

2017, manifestando en el mismo que en la modificación propuesta no se advierte que contravenga la normativa de aplicación.

La Subdirección General de Ordenación del Territorio y Paisaje emite informe en materia de inundabilidad en fecha 19 de enero de 2017. El el mismo se señala que la actuación propuesta no está afectada por el Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana.

El Servicio de Ordenación y Planificación de Comercio, Consumo y Artesanía con fecha 21 de marzo de 2017, informa favorablemente la modificación propuesta, y recomienda que para las plazas de aparcamiento objeto de asignación que se ubiquen en parcelas o solares del propio sector 9 se establezca una distancia máxima desde el solar objeto de edificación.

La Sección de Comercio y Consumo Municipal con fecha 23 de febrero de 2017 emite informe en el que se establecen una serie de indicaciones, y se concluye que no se ponen objeciones a la aprobación de la modificación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorpora al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al derecho autonómico mediante la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

El Real Decreto Legislativo, 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en el artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación ambiental.

PROPUESTA DE ACUERDO

Según establece el artículo 51 de la LOTUP, por considerar, de acuerdo con los criterios del Anexo VIII de esta Ley, que la Modificación del Plan evaluada, no influye en otros planes o programas, no tiene incidencia en el modelo territorial vigente en el municipio, ni produce

**Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00**

Pág: 12/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

incremento significativo en el consumo de recurso, no supone afección sobre elementos del

patrimonio natural y cultural y, teniendo en cuenta las consultas realizadas, se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que la propuesta de Modificación Puntual del Plan Parcial de Mejora del Sector 9 de Elda, no presenta efectos significativos sobre el medio ambiente.>>

Sexto.- Con fecha 16 de junio de 2016 por el Órgano ambiental y territorial se ha dictado Resolución de Informe Ambiental y territorial Estratégico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2.b) de la LOTUP, en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Municipal, acordando expresamente lo siguiente:

<<Primero.- Emitir Informe Ambiental y Territorial Estratégico FAVORABLE en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación Puntual del Plan Parcial de Mejora del Sector 9 de Elda, de acuerdo con los criterios del Anexo VIII de la LOTUP, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación de la Modificación de Plan conforme a su normativa sectorial, si bien deberá cumplirse el siguiente condicionante:

- Se deberá establecer que, las plazas objeto de asignación estarán ubicadas en parcelas o solares en un radio no superior a 350 m, independientemente de si están o no dentro del Sector 9.

Según se establece en el artículo 51.7 de la LOTUP, el Informe Ambiental y Territorial Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diaria Oficial de la Comunitat Valenciana no se hubiera procedido a la aprobación del Plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada de la modificación.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

Tercero.- Comunicar la Resolución del informe ambiental y territorial estratégico al órgano promotor y al sustantivo para continuar el procedimiento de aprobación del instrumento de planeamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la LOTUP.>>

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La legislación aplicable a la presente materia viene determinada, entre otras, por las siguientes normas:

**Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00**

Pág: 13/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

➤ Ley 7/1985,
de 2 de abril, Reguladora de las
Bases de Régimen Local.

- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 5/2014 de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.
- Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Elda, aprobado el 11 de agosto de 1985.

3.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la LOTUP por el Órgano Ambiental y Territorial Municipal se ha procedido a dictar Resolución de Informe ambiental y territorial estratégico por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de la LOTUP, que la presente modificación de planeamiento no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado.

Hay que tener en consideración que la Resolución del informe ambiental y territorial estratégico emitida en el procedimiento simplificado se comunicará al órgano promotor y al órgano sustantivo, a los efectos de continuar el procedimiento de aprobación del plan conforme artículo 57 de la LOTUP.

La citada Resolución no será susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial contencioso-administrativa frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía

administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Igualmente se informa que el informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o

**Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00**

Pág: 14/125

Firma 2 de 2	19/07/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	19/07/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá

iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa.

Segundo.- La tramitación de la modificación de planeamiento propuesta sigue los trámites establecidos en el artículo 57 de la LOTUP, el cual señala que una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 50 y 51, se seguirán los siguientes trámites:

a) INFORMACIÓN PÚBLICA durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de esta ley (*DOCV y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los documentos*).

Tenemos que traer a colación lo dispuesto en el art. 70 ter de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la que se establece lo siguiente:

Artículo 70 ter

1. Las Administraciones públicas con competencias de ordenación territorial y urbanística deberán tener a disposición de los ciudadanos o ciudadanas que lo soliciten, copias completas de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes en su ámbito territorial, de los documentos de gestión y de los convenios urbanísticos.

2. Las Administraciones públicas con competencias en la materia, publicarán por medios telemáticos el contenido actualizado de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, del anuncio de su sometimiento a información pública y de cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para su aprobación o alteración.

En los municipios menores de 5.000 habitantes, esta publicación podrá realizarse a través de los entes supramunicipales que tengan atribuida la función de asistencia y cooperación técnica con ellos, que deberán prestarles dicha cooperación.

3. Cuando una alteración de la ordenación urbanística, que no se efectúe en el marco de un ejercicio pleno de la potestad de ordenación, incremente la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro o instrumento utilizado a efectos de

notificaciones a los interesados de conformidad con la legislación en la materia.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 15/125

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Por lo expuesto, el anuncio de sometimiento a información pública deberá

publicarse además en la **PÁGINA WEB MUNICIPAL**.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 3º del art. 70 ter transcrito, la Arquitecta Municipal, redactora de la presente propuesta de modificación puntual del Plan Parcial de Mejora del Sector 9, ha concretado en la Memoria lo siguiente: <<La modificación propuesta no supone incremento de edificabilidad, densidad, aprovechamiento, ni nuevos usos respecto a los ya previstos por el Planeamiento vigente. Tampoco supone la realización de ningún tipo de obras. Por lo tanto, a los efectos de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, no se trata de actuación de transformación urbanística ni de actuación edificatoria, en los términos dispuestos por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.>>

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

La Consellería competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias con relación a la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esta fase del procedimiento. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la administración general del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

Por parte de la Arquitecta Municipal, redactora de la presente propuesta de modificación, se ha indicado la necesidad de solicitar <<informe a la Consellería competente en materia de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Vivienda, así como cualquier otra que se considere que pudiera resultar afectada por la Modificación Propuesta>>.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de modificación del plan parcial, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y, mediante resolución del alcalde, se someterán a información pública por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a los interesados se harán conforme al art. 53 de esta ley.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 16/125

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados.

En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental y territorial un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, al modificarse la ordenación pormenorizada.

El **acuerdo de aprobación definitiva**, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Siguiendo lo dispuesto en el Anexo IX de la LOTUP, para proceder a la inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, el órgano que lo haya aprobado remitirá la siguiente documentación a la sede del Registro:

- a) De los instrumentos de planeamiento:
 - 1.º Certificado del acuerdo de aprobación definitiva.
 - 2.º Documento técnico, completo, aprobado definitivamente.

b) De las anotaciones accesorias o cancelaciones, el texto de la sentencia, auto o resolución judicial o, en su caso, del acto correspondiente.

La documentación a que se hace referencia en los apartados anteriores, deberá remitirse con las diligencias oportunas que garanticen su autenticidad y acompañada, en su caso, de la certificación administrativa del órgano competente de la administración que haya producido la resolución, el acto o el acuerdo.

Los documentos técnicos de los instrumentos de planeamiento se aportarán, mediante documento electrónico o en soporte informático, con objeto de facilitar su acceso por vía informática o telemática, así como la disposición y depósito de la información en este soporte, de

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 17/125

Firma 2 de 2	19/07/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	19/07/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

acuerdo con la regulación que figura en el anexo IV de la LOTUP.

4.- CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y una vez determinado el procedimiento a seguir, la Técnico que suscribe **INFORMA FAVORABLEMENTE** la tramitación seguida en el presente procedimiento de modificación puntual del Plan Parcial de Mejora del Sector 9.”

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Abrir un período de INFORMACIÓN PÚBLICA, por un plazo de 45 días mediante anuncio en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana así como en la página web municipal. Durante dicho período quedará la documentación completa del expediente de modificación puntual del Plan Parcial de Mejora del Sector 9 (expediente 1418/2016) a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

Segundo.- Consultar a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles conforme a la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que, en su caso, pudieran resultar afectadas.

Tercero.- Solicitar informe a la Consellería competente en materia de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Vivienda, así como cualquier otra que se considere que pudiera resultar afectada por la Modificación Propuesta.

A continuación se producen diversas intervenciones que, en resumen, son las siguientes:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Hay alguna intervención? Tiene la palabra Pilar Calpena, concejal de Urbanismo: Buenas tardes a todas y a todos. Simplemente para explicar que es un trámite más en algo que ya se aprobó en el mes de octubre por este Pleno, y que es el trámite de exposición e información al público y que eso nos permitirá aprobarlo con mayor rapidez una vez transcurrido este periodo. Gracias.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 18/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.1.2. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 74 DEL PLAN GENERAL. INFORMACIÓN PÚBLICA.

Por el Sr. Secretario se da traslado a los miembros del Pleno del expediente administrativo número 1/2016 U (3320/2016), que tiene por objeto la modificación puntual nº 74 del Plan General de Elda.

Visto que en el expediente administrativo consta la Propuesta de Resolución formulada por la jefa de Sección de Obras y Actividades, de fecha 19 de junio de 2017, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Gestión y Renovación Urbana Sostenible y Servicios Públicos, de fecha 23 de junio de 2017, que a continuación se transcribe:

“1.- ANTECEDENTES.

Primero.- Por parte de los Servicios Técnicos Municipales se ha redactado el proyecto de Modificación Puntual Nº 74 del Plan General de Elda y Documento Inicial Estratégico, que tiene por objeto: *“establecer la posibilidad de implantar torres de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, en el dominio público o espacios colindantes con edificios residenciales existentes, carentes de ascensor, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando se demuestre fehacientemente que constituye la única solución técnicamente viable para subsanar dicha carencia y que no se deriva de la misma deterioro significativo de la calidad urbana de los espacios públicos y de las redes de infraestructuras y servicios urbanos que, en su caso, discurran por los mismos, cumpliéndose así los objetivos previstos por la legislación sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.”*

Segundo.- Con fecha 10 de febrero de 2016 se emite informe técnico complementario a la modificación propuesta por la Arquitecta Municipal.

Tercero.- Con fecha 12 de febrero de 2016 se emite Informe Propuesta en el que se establece la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y se concluye con la necesidad de crear una ponencia de carácter técnico que tuviese por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos de debiesen ser sometidos al conocimiento del Órgano Ambiental en los términos establecidos en la LOTUP.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 19/125

Firma 2 de 2	19/07/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	19/07/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Cuarto.- En relación con la propuesta efectuada, con fecha 19 de abril de 2016, se dicta Providencia por la Concejala delegada de gestión y renovación urbana sostenible y urbanismo en virtud de la cual se acuerda lo siguiente:

“Primero.- Crear una Ponencia Técnica denominada “Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial” de apoyo al “Órgano Ambiental y Territorial” en el ejercicio de sus funciones, integrada por los funcionarios/as del Ayuntamiento de Elda, que a continuación se indican, adscritos a las Concejalías competentes en materia de Urbanismo y Medio Ambiente:

- La Jefa de Sección de Medio Ambiente, D^ª. Adoración Hernández Villaplana.
- La Jefa de Sección de Obras y Actividades, D^ª. Ana Esther Galiano Mansilla.
- La Arquitecta Municipal, D^ª. Lucía Boix Cayuelas.
- La Arquitecta Municipal, D^ª. María Teresa Puentes Pérez.

Segundo.- Designar a D^ª Lucía Boix Cayuelas, como Presidente/a y a D^ª. Ana Esther Galiano Mansilla como Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial.

El resto de los miembros de la Comisión tendrán la condición de vocales.

Tercero.- Aprobar las siguientes normas de funcionamiento interno de la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial: (...).”

Quinto.- Tras los trámites administrativo oportunos, con fecha 30 de junio de 2016 el Pleno del Ayuntamiento adoptó los siguientes acuerdos:

<<Primero.- Iniciar el procedimiento para la aprobación de la propuesta de modificación puntual nº 74 del Plan General de Elda formulada por los Servicios Técnicos Municipales y que tiene por objeto:

“(…) establecer la posibilidad de implantar torres de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, en el dominio público o espacios colindantes con edificios residenciales existentes, carentes de ascensor, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando se demuestre fehacientemente que constituye la única solución técnicamente viable para subsanar dicha carencia y que no se deriva de la misma deterioro significativo de la calidad urbana de los espacios públicos y de las redes de infraestructuras y servicios urbanos que, en su caso, discurran por los mismos, cumpliéndose así los objetivos previstos por la legislación sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.”

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 20/125

Firma 2 de 2	19/07/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	19/07/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Segundo.- Remitir al Órgano Ambiental y Territorial Municipal la propuesta de modificación puntual nº 74 del Plan General y el documento inicial estratégico, para que lleve a cabo su evaluación ambiental y territorial estratégica, realizando las actuaciones previstas en los artículos 50, 51 y concordantes de la Ley 5/2014 de 25 de julio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana y demás legislación sectorial que resulte de aplicación.

Tercero.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.>>

Sexto.- Con fecha 20 de abril de 2017, formuladas las consultas correspondientes, la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Municipal ha emitido informe ambiental con el siguiente contenido:

1. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Se acompaña de borrador de la Modificación y del Documento inicial estratégico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana (LOTUP). La documentación obra en papel y digital.

2. PLANEAMIENTO VIGENTE

El Plan General vigente en el Municipio es el aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo el 11 de julio de 1985 y publicado en el D.O.G.V. de fecha 18 de julio del mismo año.

Este instrumento ha sufrido diversas modificaciones puntuales y desarrollos, encontrándose en estos momentos en revisión, habiéndose acordado por acuerdo Plenario de fecha 20 de mayo de 2015, someter a Información Pública el Plan General Estructural de Elda.

Aunque el Plan General se encuentra en revisión, la modificación propuesta es compatible con el Planeamiento en revisión. No obstante, es necesaria la Modificación del Plan Vigente al estar fundamentada por la aplicación de una norma básica, debiendo el Ayuntamiento garantizar su aplicación y no siendo posible posponerlo ni dilatarlo en el tiempo, hasta la aprobación de la revisión del Plan General.

En el Plan, no se recoge esta previsión, por lo que se redacta la modificación a los efectos de dar cumplimiento a la solicitud de la Concejala Delegada de Urbanismo y recogerla en las Normas Urbanísticas.

3. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN: AMBITO, OBJETO, ALCANCE, ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

**Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00**

Pág: 21/125

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

El objeto de la Modificación es de recoger en el plan general vigente la previsión establecida en el artículo 24 del RDL 7/2015, en los términos regulados en el citado artículo, a los efectos de posibilitar la realización de las obras necesarias para la mejora de la accesibilidad en edificios existentes para así conseguir la mejora de la calidad de vida de la población de Elda y específicamente de las personas que se encuentren en una situación de limitación respecto al medio, en estricto cumplimiento del principio de igualdad que debe garantizarse a todos los ciudadanos . Afecta a edificios ya construidos que no reúnan las condiciones exigibles según la Legislación en materia de accesibilidad, y que se encuentren en suelo urbano que cuente con todos los servicios urbanísticos efectivamente implantados, siempre y cuando se justifique que se trata de la única solución posible.

La modificación afecta al Capítulo 1 (Sistema Viario) y Capítulo 6 (Sistema de Parques y Jardines Urbanos), ambos del Título II, así como los Capítulos 1 (Disposiciones Comunes) y Capítulo 12 (Zona de suelo libre privado) del Título III, y al Capítulo 2, del Título VIII, correspondiente con las Normas Generales de la Edificación, añadiendo a su redacción actual lo siguiente:

TÍTULO II. SISTEMAS: NORMAS ESPECÍFICAS

En el Capítulo 1, del Título II, se introduce un nuevo artículo número 7, con la siguiente redacción:

Capítulo 1. Sistema Viario (A,a).

➤ Art. 7. Instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal.

Siempre que se trate de suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos efectivamente implantados, y se trate de ámbitos de vía pública colindantes con edificios residenciales existentes que no se encuentren en situación de fuera de ordenación, carentes de ascensor o que no cumplan con los requisitos de accesibilidad exigibles por la Legislación vigente , se podrá autorizar la implantación de torres de ascensores adosadas a las fachadas de los mismos u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, cuando constituya la única solución posible técnicamente viable para la subsanación de dicha carencia, en congruencia con el mantenimiento de la edificación y siempre que no se derive de la misma deterioro significativo de la funcionalidad y calidad urbana de la zona afectada y de las redes e infraestructuras y servicios urbanos que, en su caso, discurran por las mismas.

Estos elementos deberán cumplir como mínimo con las condiciones recogidas en el artículo 13, Capítulo 2, Título VIII de las presentes Normas Urbanísticas, todo ello sin perjuicio de los criterios reguladores para su implantación que, en su caso, pudieran establecerse de forma

**Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00**

Pág: 22/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

pormenorizada mediante la correspondiente Ordenanza Municipal. La autorización que se otorgue en su caso, no modifica el uso dominante de la zona establecida por el planeamiento vigente. La superficies ocupadas por los mismos no computarán a efectos de edificabilidad, volumen edificable, ni de distancias mínimas a linderos, otras edificaciones o a la vía pública o alineaciones. Tampoco suponen alteración de la calificación urbanística del suelo en el que se implantan.

En el Capítulo 6 del Título II, se introduce un nuevo artículo número 2, con la siguiente redacción:

Capítulo 6. Sistema de Parques y Jardines Urbanos (F,f)

Art. 2. Instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal.

Siempre que se trate de suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos efectivamente implantados, y se trate de zonas verdes colindantes con edificios residenciales existentes que no se encuentren en situación de fuera de ordenación, carentes de ascensor o que no cumplan con los requisitos de accesibilidad exigibles por la Legislación vigente, se podrá autorizar la implantación de torres de ascensores adosadas a las fachadas de los mismos u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, cuando constituya la única solución posible técnicamente viable para la subsanación de dicha carencia, en congruencia con el mantenimiento de la edificación y siempre que no se derive de la misma deterioro significativo de la funcionalidad y calidad urbana de la zona verde afectada y de las redes e infraestructuras y servicios urbanos que, en su caso, discurren por las mismas.

Estos elementos deberán cumplir como mínimo con las condiciones recogidas en el artículo 13, Capítulo 2, Título VIII de las presentes Normas Urbanísticas, todo ello sin perjuicio de los criterios reguladores para su implantación que, en su caso, pudieran establecerse de forma pormenorizada mediante la correspondiente Ordenanza Municipal. La autorización que se otorgue en su caso, no modifica el uso dominante de la zona establecida por el planeamiento vigente. La superficies ocupadas por los mismos no computarán a efectos de edificabilidad, volumen edificable, ni de distancias mínimas a linderos, otras edificaciones o a la vía pública o alineaciones. Tampoco suponen alteración de la calificación urbanística del suelo en el que se implantan.

TÍTULO III. ZONAS DE SUELO URBANO. NORMAS ESPECÍFICAS.

En el Capítulo 1, Disposiciones Comunes, se introduce un nuevo artículo número 4, con la siguiente redacción:

Capítulo 1. Disposiciones comunes

**Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00**

Pág: 23/125

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

➤ *Art. 4. Instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal.*

En edificaciones de uso residencial de vivienda colectiva existentes que no se encuentren en situación de fuera de ordenación, que carezcan de ascensor o que no cumplan con los requisitos de accesibilidad exigibles por la Legislación vigente, se podrá permitir la instalación de ascensor u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, en patio de parcela o patio de manzana, cuando esta sea la única solución y no sea posible su instalación en el interior del edificio, siempre que se garantice que no se reducen las superficies mínimas de ventilación e iluminación de las piezas habitables recayentes, pudiéndose para cumplir esta condición abrir nuevos huecos o ampliar los existentes con el fin de que se cumplan con las condiciones establecidas por la legislación vigente. A Estos efectos, será posible ocupar, mediante la tramitación del correspondiente expediente de expropiación, aquellas partes de pisos o locales de edificios, destinados predominantemente a uso de vivienda y constituidos en régimen de propiedad horizontal, que sean indispensables para instalar los servicios comunes por resultar inviable, técnica o económicamente cualquier otra solución y siempre que quede garantizado el respeto de la superficie mínima y los estándares exigidos por la legislación aplicable, para locales, viviendas y espacios comunes de los edificios.

Estos elementos deberán cumplir como mínimo con las condiciones recogidas en el artículo 13, Capítulo 2, Título VIII de las presentes Normas Urbanísticas, todo ello sin perjuicio de los criterios reguladores para su implantación que, en su caso, pudieran establecerse de forma pormenorizada mediante la correspondiente Ordenanza Municipal. La autorización que se otorgue en su caso, no modifica el uso dominante de la zona establecida por el planeamiento vigente. La superficies ocupadas por los mismos no computarán a efectos de edificabilidad, volumen edificable, ni de distancias mínimas a linderos, otras edificaciones o a la vía pública o alineaciones. Tampoco suponen alteración de la calificación urbanística del suelo en el que se implantan.

TÍTULO III. ZONAS DE SUELO URBANO. NORMAS ESPECÍFICAS.

En el Capítulo 12 del Título III, se introduce un nuevo artículo número 3, con la siguiente redacción:

Capítulo 12. Zona de suelo libre privado. (0)

Art. 3. Instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal.

Siempre que se trate de suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos efectivamente implantados, y se trate de parcelas de dominio privado no ocupable por la

**Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00**

Pág: 24/125

Firma 2 de 2	19/07/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	19/07/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

edificación, colindantes con edificios residenciales existentes que no se encuentren en situación de fuera de ordenación, carentes de ascensor o que no cumplan con los requisitos de accesibilidad exigibles por la Legislación vigente, se podrá autorizar la implantación de torres de ascensores adosadas a las fachadas de los mismos u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, cuando constituya la única solución posible técnicamente viable para la subsanación de dicha carencia, en congruencia con el mantenimiento de la edificación y siempre que no se derive de la misma deterioro significativo de la funcionalidad y calidad urbana de la zona afectada y de las redes e infraestructuras y servicios urbanos que, en su caso, discurran por las mismas.

Estos elementos deberán cumplir como mínimo con las condiciones recogidas en el artículo 13, Capítulo 2, Título VIII, todo ello sin perjuicio de los criterios reguladores para su implantación que, en su caso, pudieran establecerse de forma pormenorizada mediante la correspondiente Ordenanza Municipal. La autorización que se otorgue en su caso, no modifica el uso dominante de la zona establecida por el planeamiento vigente. La superficies ocupadas por los mismos no computarán a efectos de edificabilidad, volumen edificable, ni de distancias mínimas a linderos, otras edificaciones o a la vía pública o alineaciones. Tampoco suponen alteración de la calificación urbanística del suelo en el que se implantan.

TÍTULO VIII. NORMAS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

En el Capítulo 2 del Título VIII, se introduce un nuevo artículo número 13, con la siguiente redacción:

Capítulo 2. Parámetros Generales

Art. 13. Instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal.

En las zonas concretas donde se posibilite, previa autorización administrativa, la instalación de ascensores y otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, y siempre y cuando se cumplan los requisitos necesarios para su autorización, la superficies ocupadas por los mismos no computarán a efectos de edificabilidad, volumen edificable, ni de distancias mínimas a linderos, otras edificaciones o a la vía pública o alineaciones. Tampoco suponen alteración de la calificación urbanística del suelo en el que se implantan.

La solución planteada permitirá el correcto funcionamiento del espacio en el que se instale, en relación con la red viaria, uso peatonal y accesibilidad, debiendo quedar garantizado el acceso para vehículos de emergencia, así como la restitución de los servicios públicos que pudieran verse afectados. En ningún caso la autorización podrá derivar en deterioro significativo de la calidad urbana de los espacios públicos y de las redes de infraestructuras y servicios urbanos que, en su caso, discurran por los mismos.

**Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00**

Pág: 25/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

La superficie ocupada así como el número de elementos a instalar, deberán ser los mínimos posibles, ajustándose a las superficies mínimas establecidos por la Legislación vigente en materia de accesibilidad.

Los acabados exteriores de la instalación, serán acordes con los materiales y colores de las edificaciones existentes, de aspecto ligero, duraderos e integrados con el entorno, de tal forma que se genere el menor impacto visual.

En todo caso, las intervenciones no podrán menoscabar las condiciones de seguridad de utilización y accesibilidad ni las de seguridad en caso de incendio existentes.

Cuando las actuaciones afecten a inmuebles declarados de interés cultural o sujetos a cualquier otro régimen de protección, se buscarán soluciones innovadoras que permitan realizar las adaptaciones que sean precisas para garantizar la accesibilidad, sin perjuicio de la necesaria preservación de los valores objeto de protección. En cualquier caso, deberán ser informadas favorablemente, o autorizadas, en su caso, por el órgano competente para la gestión del régimen de protección aplicable, de acuerdo con su propia normativa.

Según se establece en el Artículo 21 , de la LOTUP, la Red Primaria, forma parte de las determinaciones de la Ordenación Estructural, siendo la Conselleria o consellerias competentes en materia de ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente y paisaje, la Administración competente para su aprobación definitiva, según lo recogido en el artículo 44 de la citada Ley. Esta modificación afecta a la Normativa relativa a los Sistemas Generales (viarios y zonas verdes), por lo que su aprobación definitiva corresponde a la Generalitat.

El artículo 63 de la citada Ley, se refiere a las Modificaciones de los Planes y Programas, estableciendo que "1. Los planes y programas se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica.". Así mismo, establece que "2. Los planes parciales, los planes especiales y los planes de reforma interior podrán modificar determinaciones del plan general estructural y del plan de ordenación pormenorizada, para ajustarlas al análisis más detallado del territorio propio de su escala, sujetándose a las siguientes condiciones:

– a) Si la modificación incide en la ordenación estructural y tiene, o puede tener, efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, porque así lo determine el órgano ambiental y territorial en la preceptiva consulta, se tramitarán conforme al precedente capítulo II.

– b) Si no precisan evaluación ambiental o esta finaliza por el procedimiento simplificado con un informe ambiental y territorial, se tramitarán conforme al precedente capítulo III. No obstante, deberán cumplir las condiciones vinculantes que, en su caso, haya

**Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00**

Pág: 26/125

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

impuesto el informe ambiental y territorial.

La Modificación planteada afecta única y exclusivamente a la ordenación estructural del suelo urbano que cuenta con los servicios urbanísticos efectivamente implantados, sin modificar el uso dominante de la zona establecida en la ordenación estructural.

4. CONSULTAS REALIZADAS

Por parte del Órgano Ambiental Municipal, de acuerdo con el artículo 51.1 de la LOTUP, la documentación se ha sometido a consulta, en su condición de administraciones públicas afectadas a:

Consulta	Informe	Administración Pública Consultada
05/08/2016	30/03/2017	Concejalía de Inversiones y Obras en la Ciudad (Ayuntamiento Elda)
05/08/2016	22/03/2017	Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad (Ayuntamiento Elda)
05/08/2016	23/08/2016	Concejalía de Patrimonio (Ayuntamiento Elda)
05/08/2016	07/09/2016	Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. D.G. de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. Servicio de Ordenación del Territorio.
05/08/2016	30/09/2016	Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. D.G. de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. Servicio de Infraestructura Verde.
05/08/2016	29/09/2016	PATRICOVA
05/08/2016	01/09/2016	Consejo Jurídico Consultivo de la C. Valenciana.
05/08/2016		Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Servicio Territorial de Vivienda y Rehabilitación.

Nota: Los informes recibidos se pueden consultar en la página web www.elda.es una vez se emita este IATE.

5. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS POSIBLES EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

Conforme a lo estipulado en el artículo 46.3 de la LOTUP, el órgano ambiental y territorial determinará, teniendo en consideración los criterios del anexo VIII, el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental y territorial ordinario o simplificado, en función de la certidumbre en la determinación de la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, previa consulta a las Administraciones Públicas afectadas a las que se refieren los artículo 48.d) y 51.1 de la LOTUP.

**Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00**

Pág: 27/125

Firma 2 de 2
19/07/2017
Alcalde

Ruben Alfaro Bernabé

Secretario General

19/07/2017

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Infraestructura Verde. Paisaje.

De conformidad con el art. 6 de la LOTUP, el paisaje debe integrarse en la planificación territorial y urbanística mediante la incorporación a sus planes y proyectos de condicionantes, criterios o instrumentos de paisaje, en función del alcance de sus determinaciones y del paisaje afectado.

El 30 de septiembre de 2016 el Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje informa que la modificación puntual propuesta no tiene ninguna incidencia en el paisaje.

Riesgo de inundación

El Plan de Acción Territorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación (PATRICOVA), aprobado por Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, establece (art. 20 Normativa), que en suelo urbano afectado por riesgo de inundación de deberán imponer, cuando proceda, condiciones para la adecuación de la edificación y la urbanización.

El 29 de septiembre de 2016 el Servicio de Ordenación del Territorio, considerando las cartografías de inundabilidad aplicables en virtud del artículo 10 de la Normativa de PATRICOVA (Cartografía del PATRICOVA y cartografía del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables -SNCZI-), informa que el suelo urbano de Elda, al que se refiere la modificación, se encuentra afectado por riesgo de inundación para periodo de retorno de 500 años (T500), provocado por la influencia del río Vinalopó.

En el informe se indica una serie de determinaciones, que considera necesarias para dar cumplimiento al artículo 20 de la Normativa de PATRICOVA.

Asimismo informa que "A la modificación propuesta no se le aprecian afecciones parciales o totalmente incompatibles con la Normativa vigente del PATRICOVA.

Dado que el funcionamiento de estas nuevas instalaciones, previstas para la edificaciones existentes, puede verse comprometido en caso de inundación, el Ayuntamiento deberá optar por sistemas que puedan dar cumplimiento a los estipulado en el artículo 20 de la mencionada normativa."

Por lo expuesto, la Memoria de la Modificación Puntual deberá incluir las determinaciones indicadas por el Servicio de Ordenación del Territorio, para dar cumplimiento a lo indicado en el art. 20 de PATRICOVA:

"en cuanto a la instalación, sería adecuado que los motores, equipos e instalaciones del ascensor, no se proyectaran bajo rasante, a excepción de los mecanismos estrictamente necesarios para la funcionalidad de la instalación de supresión de barreras arquitectónicas a los efectos de acceso a nivel de rasante de la planta baja.

**Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00**

Pág: 28/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

En cuanto a las cimentaciones, estructuras y cerramientos del ascensor, deberán calcularse para soportar la presión y/o subpresión producida por una altura de agua de un metro y medio (1,5 m) y para un nivel de diseño correspondiente a 100 años de periodo de retorno, según el anexo I.B.5 de la Normativa de Patricova.”

Aspectos Urbanísticos

El 07 de septiembre de 2017, el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante, informa que “la modificación afecta a la ordenación estructural, al ser susceptible de afectar a elementos de la red primaria, tal como se establece en el artículo 21,1,c) de la LOTUP. Por tanto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la misma ley, la competencia para su aprobación definitiva corresponde a la Generalitat.

Desde el punto de vista de las competencias de este Servicio Territorial, no se observa que la propuesta contravenga la normativa de aplicación.”

6. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorpora al derecho interno español mediante la Ley 21/2013,d e 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al derecho autonómico mediante la Ley 5/2014, de 25 de julio , de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

El Real Decreto Legislativo, 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en el artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación ambiental.

7. PROPUESTA DE ACUERDO

Según establece el artículo 51 de la LOTUP, por considerar, de acuerdo con los criterios del Anexo VIII de esta Ley, que la Modificación del Plan evaluada, no influye en otros planes o programas, no tiene incidencia en el modelo territorial vigente en el municipio, ni produce incremento significativo en el consumo de recurso, no supone afección sobre elementos del patrimonio natural y cultural y, teniendo en cuenta las consultas realizadas, se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que la propuesta de Modificación Puntual nº 74 del Plan General de Elda, no presenta efectos significativos sobre el medio ambiente.>>

**Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00**

Pág: 29/125

Firma 2 de 2	19/07/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	19/07/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Séptimo.- Con fecha 16 de junio de 2016 por el Órgano ambiental y territorial se ha dictado Resolución de Informe Ambiental y territorial Estratégico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2.b) de la LOTUP, en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Municipal, acordando expresamente lo siguiente:

<<Primero.- Emitir Informe Ambiental y Territorial Estratégico FAVORABLE, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente de acuerdo con el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, de la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 74 DEL PLAN GENERAL PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES U OTROS ELEMENTOS QUE GARANTICEN LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICIOS EXISTENTES, correspondiendo continuar la tramitación del la Modificación del Plan conforme a su normativa sectorial, si bien deberá ser considerado lo señalado en el informe en materia de riesgo de inundación.

Según se establece en el artículo 51.7 de la LOTUP, el Informe Ambiental y Territorial Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diaria Oficial de la Comunitat Valenciana no se hubiera procedido a la aprobación del Plan En el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada de la modificación.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

Tercero.- Comunicar la Resolución del informe ambiental y territorial estratégico al órgano promotor y al sustantivo para continuar el procedimiento de aprobación del instrumento de planeamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la LOTUP.>>

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La legislación aplicable a la presente materia viene determinada, entre otras, por las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 30/125

Firma 2 de 2	19/07/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	19/07/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

➤ Ley 5/2014 de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

➤ Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

➤ Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Elda, aprobado el 11 de agosto de 1985.

3.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la LOTUP por el Órgano Ambiental y Territorial Municipal se ha procedido a dictar Resolución de Informe ambiental y territorial estratégico por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de la LOTUP, que la presente modificación de planeamiento no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado.

Hay que tener en consideración que la Resolución del informe ambiental y territorial estratégico emitida en el procedimiento simplificado se comunicará al órgano promotor y al órgano sustantivo, a los efectos de continuar el procedimiento de aprobación del plan conforme artículo 57 de la LOTUP.

La citada Resolución no será susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial contencioso-administrativa frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Igualmente se informa que el informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa.

Segundo.- La tramitación de la modificación de planeamiento propuesta sigue los trámites establecidos en el artículo 57 de la LOTUP, el cual señala que una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 50 y 51, se seguirán los siguientes trámites:

a) INFORMACIÓN PÚBLICA durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de esta ley (*DOCV y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los documentos*).

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 31/125

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Tenemos que traer a colación lo dispuesto en el art. 70 ter de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la que se establece lo siguiente:

Artículo 70 ter

1. Las Administraciones públicas con competencias de ordenación territorial y urbanística deberán tener a disposición de los ciudadanos o ciudadanas que lo soliciten, copias completas de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes en su ámbito territorial, de los documentos de gestión y de los convenios urbanísticos.

2. Las Administraciones públicas con competencias en la materia, publicarán por medios telemáticos el contenido actualizado de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, del anuncio de su sometimiento a información pública y de cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para su aprobación o alteración.

En los municipios menores de 5.000 habitantes, esta publicación podrá realizarse a través de los entes supramunicipales que tengan atribuida la función de asistencia y cooperación técnica con ellos, que deberán prestarles dicha cooperación.

3. Cuando una alteración de la ordenación urbanística, que no se efectúe en el marco de un ejercicio pleno de la potestad de ordenación, incremente la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro o instrumento utilizado a efectos de notificaciones a los interesados de conformidad con la legislación en la materia.

Por lo expuesto, el anuncio de sometimiento a información pública deberá publicarse además en la **PÁGINA WEB MUNICIPAL**.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 3º del art. 70 ter transcrito, la Arquitecta Municipal, redactora de la presente propuesta de modificación puntual del Plan Parcial de Mejora del Sector 9, ha concretado en la Memoria lo siguiente: <<La modificación propuesta no supone incremento de edificabilidad, densidad, aprovechamiento, ni nuevos usos respecto a los ya previstos por el Planeamiento vigente. Tampoco supone la realización de ningún tipo de obras. Por lo tanto, a los efectos de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, no se trata de actuación de transformación urbanística ni de actuación edificatoria, en los términos dispuestos por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.>>

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 32/125

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

La Consellería competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias con relación a la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esta fase del procedimiento. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la administración general del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

Por parte de la Arquitecta Municipal, redactora de la presente propuesta de modificación, se ha indicado la necesidad de solicitar <<informe a la Consellería competente en materia de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Vivienda, así como cualquier otra que se considere que pudiera resultar afectada por la Modificación Propuesta>>.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de modificación del plan parcial, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y, mediante resolución del alcalde, se someterán a información pública por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a los interesados se harán conforme al art. 53 de esta ley.

Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados.

En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental y territorial un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 33/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, **el plan será sometido a aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento, puesto que, al modificarse la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la Consellería competente en materia de urbanismo.**

Además, los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del **Consejo Jurídico Consultivo** de la Comunidad Valenciana.

El **acuerdo de aprobación definitiva**, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Siguiendo lo dispuesto en el Anexo IX de la LOTUP, para proceder a la inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, el órgano que lo haya aprobado remitirá la siguiente documentación a la sede del Registro:

a) De los instrumentos de planeamiento:

1.º Certificado del acuerdo de aprobación definitiva.

2.º Documento técnico, completo, aprobado definitivamente.

b) De las anotaciones accesorias o cancelaciones, el texto de la sentencia, auto o resolución judicial o, en su caso, del acto correspondiente.

La documentación a que se hace referencia en los apartados anteriores, deberá remitirse con las diligencias oportunas que garanticen su autenticidad y acompañada, en su caso, de la certificación administrativa del órgano competente de la administración que haya producido la resolución, el acto o el acuerdo.

Los documentos técnicos de los instrumentos de planeamiento se aportarán, mediante documento electrónico o en soporte informático, con objeto de facilitar su acceso por vía informática o telemática, así como la disposición y depósito de la información en este soporte, de acuerdo con la regulación que figura en el anexo IV de la LOTUP.

4.- CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y una vez determinado el procedimiento a seguir, la Técnico que suscribe **INFORMA FAVORABLEMENTE** la tramitación seguida en el presente procedimiento de modificación

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 34/125

Firma 2 de 2	19/07/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	19/07/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

puntual nº 74 del Plan General.”

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Abrir un período de INFORMACIÓN PÚBLICA, por un plazo de 45 días mediante anuncio en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana así como en la página web municipal. Durante dicho período quedará la documentación completa del expediente de modificación puntual nº 74 del plan General (expediente 3320/2016) a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

Segundo.- Consultar a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles conforme a la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que, en su caso, pudieran resultar afectadas.

Tercero.- Solicitar informe a la Consellería competente en materia de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Vivienda, así como cualquier otra que se considere que pudiera resultar afectada por la Modificación Propuesta.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Gestión y Renovación Urbana Sostenible

2.2.1. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION (VIVIENDA)

Por el Sr. Secretario se da traslado a los miembros del Pleno del expediente administrativo número 3223/2017, que tiene por objeto la tramitación de un Convenio interadministrativo de colaboración para el fomento de la rehabilitación edificatoria, regeneración y renovación urbana.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 35/125

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde
Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Visto que en el expediente administrativo consta la Propuesta de Resolución formulada por la Jefa de Sección de Obras y Actividades, de fecha 9 de junio de 2017, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Gestión y Renovación Urbana Sostenible y Servicios Públicos, de fecha 23 de junio de 2017, que a continuación se transcribe:

“1.- ASUNTO.

Mediante Comunicación Interna del Concejal delegado de Acceso a la Vivienda, de fecha 4 de mayo de 2016, se me remite borrador de Convenio de colaboración para el fomento de la rehabilitación edificatoria, regeneración y renovación urbana, para su oportuna tramitación.

El borrador de Convenio remitido tiene por objeto impulsar instrumentos que fomenten la comunicación e información entre las partes para promover actividades de rehabilitación edificatoria de las viviendas existentes y la regeneración urbana.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La legislación aplicable a la presente materia viene determinada, entre otras, por las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del Territorio, urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

3.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 36/125

Firma 2 de 2	19/07/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	19/07/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Primero.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), cuya vigencia se produjo el día 2 de octubre de 2016, ha procedido a reformular el régimen de los convenios de colaboración, en aras de clarificar el sentido y tramitación de los mismos.

A tal efecto, es de resaltar que el régimen de los convenios administrativos se regula en el Título Preliminar de la citada LRJSP, en la línea prevista en la Moción 878 del Tribunal de Cuentas, de 30 de noviembre de 2010, que recomendaba sistematizar su marco legal y tipología, establecer los requisitos para su validez e imponer la obligación de remitirlos al propio Tribunal. De este modo, se desarrolla un régimen completo de los convenios, que fija su contenido mínimo, clases, duración, y extinción y asegura su control por el Tribunal de Cuentas.

Partiendo de dicha previsión, el vigente marco jurídico aplicable a los convenios administrativos viene previsto en los artículos 47 a 53 de la LRJSP.

Así, el artículo 47.1 de la citada norma estatal señala que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 47.1, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

A su vez, el reseñado artículo recoge la máxima que ha venido consagrando la doctrina y el sector jurisprudencial en el sentido de dejar claro que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Segundo.- Por su parte, el apartado segundo del citado artículo 47 regula la tipología de los convenios administrativos, por cuanto los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de Derecho Público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 37/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.

b) Convenios intradministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.

c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

d) Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.

Tercero.- En el marco de la Administración Local, la regulación actualmente vigente en materia de convenios de colaboración entre ésta y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas encuentra su habilitación legal en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), con la redacción introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), de forma que la cooperación económica, técnica y administrativa entre dichas Administraciones, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar mediante convenios administrativos.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En ese sentido, el artículo 10 de la LRBRL, prevé que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Concretando en su apartado segundo que procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 38/125

Firma 2 de 2	19/07/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	19/07/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

Por su parte, la LRSAL completa de la siguiente forma la redacción de este artículo 10 LRBRL, introduciendo los apartados 3 y 4 en los que se señala que:

<<3. *En especial, la coordinación de las entidades locales tendrá por objeto asegurar el cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

4. *Las funciones de coordinación serán compatibles con la autonomía de las entidades locales.* >>

Cuarto.- Para la aprobación de un Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento y cualquier otra Administración, en este caso con la *Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio*, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en lo no previsto por la citada Ley deberá aplicarse la legislación básica en materia de régimen local.

Quinto.- Por lo que respecta a los requisitos de validez y eficacia de los convenios, siguiendo lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, debemos tener en consideración lo siguiente:

- Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

- La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

- Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 39/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

- Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

- Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

Sexto.- Los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias (artículo 49 de la LRJSP):

<<a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 40/125

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

1. ° Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.>>

En términos similares la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana regula los Convenios Interadministrativos en su artículo 111, indicando que:

<<Las entidades locales de la Comunitat Valenciana podrán cooperar entre sí o con la administración del Estado o de la comunidad autónoma a través de convenios o acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de obras, la prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes o instalaciones.

Dichos convenios o acuerdos contendrán:

a) Los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.

b) La competencia que ejerce cada administración.

c) Su financiación.

d) Las actuaciones que se acuerde desarrollar para su cumplimiento.

e) El plazo de vigencia, lo que no impedirá su prórroga si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.

f) La extinción por causa distinta a la prevista en el apartado anterior, así como la forma de terminar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción.

g) Los mecanismos a utilizar para la realización de las actuaciones conjuntas y la resolución de los conflictos que pudieran plantearse.

h) La posibilidad de crear un órgano mixto de vigilancia y control para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los Convenios de colaboración.

Los convenios deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, según el ámbito territorial de las Administraciones que lo firmen.>>

Revisado el borrado de Convenio a suscribir se acredita que el contenido del mismo se ajusta a lo dispuesto en los artículos transcritos.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 41/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Séptimo.- En lo referente al régimen para la tramitación de los convenios, resultarán de aplicación las disposiciones que recoge el artículo 50.1 de la LRJSP, donde se señala que:

<< 1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley. >>

La presente propuesta de Convenio va acompañada de una memoria justificativa en los términos indicados en el artículo transcrito.

Por su parte, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana exige la publicación de los convenios suscritos y su texto íntegro, al menos, en la PÁGINA WEB MUNICIPAL.

No obstante lo anterior, y a fin de garantizar una mayor difusión de los Convenios suscritos por este Ayuntamiento se propone su publicación además en el Portal de Transparencia.

Siguiendo lo establecido en el artículo 111 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, se deberá publicar el texto íntegro del Convenio en el DOGV, atendiendo al ámbito territorial de las Administraciones que lo firman.

De conformidad con lo previsto en el artículo 53 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, aprobada por Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, dentro del plazo de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos superen los 600.000 euros, se deberá remitir al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, copia del documento de formalización del convenio, acompañada de la correspondiente memoria justificativa.

Se entiende por compromisos económicos asumidos, el importe total de las aportaciones financieras que se comprometan a realizar el conjunto de los sujetos que suscriben el convenio, independientemente de la aportación que corresponda a la entidad local remitente de la documentación.

Asimismo, las entidades locales deberán remitir anualmente una relación certificada comprensiva de los convenios formalizados, con independencia de su cuantía, en aplicación del artículo 53.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, aprobada por Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 42/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Tal y como se indica en la Memoria Justificativa, la suscripción del Convenio no implicará obligaciones o compromisos económicos específicos para este Ayuntamiento.

Para el cumplimiento de las mismas se utilizarán los medios materiales y personales de los que disponga el Ayuntamiento de Elda, sin que en ningún caso se puedan generar nuevos o mayores gastos específicos con cargo al Presupuesto Municipal.

Formulada consulta a la Intervención Municipal se ha comunicado que el Convenio que nos ocupa no produce efectos económicos.

Octavo.- En cuanto a la extinción de los convenios hay que tener en cuenta que los mismos se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Concretando la LRJSP, en su artículo 51, que son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En otro orden, el artículo 52 de la LRJSP indica que el cumplimiento y la resolución de los convenios darán lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 43/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Noveno.- El órgano competente para su aprobación es el Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

A la vista de todo lo expuesto, y de la documentación obrante en el expediente, por la Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y el Ayuntamiento de Elda, para el fomento de la rehabilitación edificatoria, regeneración y renovación urbana, que tiene por objeto impulsar instrumentos que fomenten la comunicación e información entre las partes para promover actividades de rehabilitación edificatoria de las viviendas existentes y la regeneración urbana del parque de viviendas existente, especialmente dirigidas a los usuarios y a los profesionales del sector de la construcción.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 44/125

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde
Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

El contenido íntegro del Convenio de Colaboración es el siguiente:

<<CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE ELDA, PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA

En Valencia, a de de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María José Salvador Rubert, Consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de conformidad con el Decreto 8/2015, de 29 de junio, del President de la Generalitat, por el que nombra vicepresidenta, Consellera, secretaria y portavoz del Consell, en nombre y representación de de la Generalitat, y expresamente facultada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consell de fecha 17 de febrero de 2017.

Y de otra parte Don Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE ELDA, expresamente facultado/a para suscribir este convenio en virtud de acuerdo del Pleno/Junta de Gobierno de fecha -----

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO

Que el artículo 47 de la Constitución Española consagra el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna, atribuyendo a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

Esta garantía constitucional es una responsabilidad compartida de todos los poderes públicos, la cual se procura a través de políticas entre las que destacan, por su gran repercusión, las dirigidas a la información al ciudadano y al fomento de la rehabilitación de las viviendas.

SEGUNDO

Que la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio tiene asignadas, entre otras, las competencias en materia de arquitectura, proyectos y actuaciones urbanas, vivienda y calidad de la edificación, planes de vivienda, suelo y actuaciones concertadas

**Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00**

Pág: 45/125

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	19/07/2017	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	19/07/2017	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

con entes locales en materia de patrimonio urbano y plan de mejora municipal.

Así mismo, la Consellería ha promovido la Mesa de Rehabilitación de la Comunitat Valenciana con el objetivo de potenciar una plataforma de cooperación e intercambio donde los agentes implicados en el proceso edificatorio encuentran un marco adecuado para discutir sus problemas, sus inquietudes, sus necesidades y sus experiencias que fomenten y faciliten el proceso de rehabilitación.

TERCERO

Que el AYUNTAMIENTO DE ELDA manifiesta el interés en impulsar la rehabilitación edificatoria con el objeto de mejorar la calidad de las edificaciones, de los barrios y de la propia ciudad considerada en su conjunto, favoreciendo la mejora de las condiciones de vida de los vecinos, incorporándose a los trabajos de la Mesa de Rehabilitación.

Y conforme a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan el presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y el AYUNTAMIENTO DE ELDA, con el fin de impulsar instrumentos que fomenten la comunicación e información entre las partes, para promover actividades de rehabilitación edificatoria y regeneración urbana del parque de viviendas existente, especialmente dirigidas a los usuarios y a los profesionales del sector de la construcción.

SEGUNDO -OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES

En base al presente convenio, el AYUNTAMIENTO DE ELDA se compromete a:

a) Formar parte de la Red OIR (Oficinas de Información de Rehabilitación):

- Punto de información en el AYUNTAMIENTO DE ELDA ofrecer información a los ciudadanos, a los profesionales y empresas del sector, a través de un punto u oficina de Información de Rehabilitación en las oficinas de la Empresa Municipal de Urbanizaciones EMUDESА.

- Difusión de la cultura de la Rehabilitación: definir y desarrollar una campaña de difusión de concienciación de la ciudadanía que comprenda la distribución de material informativo a la ciudadanía, la organización de jornadas y eventos, y la incorporación de contenidos específicos en las páginas webs de la entidad.

**Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00**

Pág: 46/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

b) *Colaborar en el proceso participativo de la Estrategia Valenciana para la renovación urbana.*

c) *Aportación de información al Observatorio del Habitat y Segregación Urbana.*

d) *Presencia del AYUNTAMIENTO DE ELDA en la web, redes sociales, etc. vinculadas a acciones de la Mesa de Rehabilitación y red OIR, con incorporación de legos, webs, listado público de entidades y otros.*

e) *Facilitar información para la determinación de Áreas Urbanas Sensibles de la Comunitat Valenciana en relación al conocimiento que el AYUNTAMIENTO DE ELDA pueda aportar sobre el estado de la población, parque residencial y entornos urbanos, así como orientar adecuadamente los esfuerzos en aquellos temas sobre los que haya más interés o demanda, y definir entre todos las estrategias de mayor efectividad e impacto.*

f) *Aportar experiencias reales de gestión de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, que sirvan como estudio y en su caso, como modelo a aplicar en otros municipios, informando sobre el tipo de actuación; antecedentes, alcance e impacto social-económico-ambiental-urbano; proceso de generación y definición de la iniciativa; estrategia de financiación pública, público-privada o privada, agentes gestores, instrumentos de planeamiento intervinientes y otros.*

g) *Fomentar la implantación del Informe de Evaluación de Edificios, IEE-CV, informando a las comunidades de propietarios de la obligación de su realización, información sobre su importancia, el procedimiento de inspección y registro, así como información que facilite la interpretación del contenido del informe a la ciudadanía. Incorporar las determinaciones y obligaciones de las partes conforme a la legislación urbanística en relación con eiiEE.CV.*

h) *Analizar y colaborar para la racionalización y simplificación de las autorizaciones administrativas para las obras de rehabilitación de conformidad con la legislación urbanística (comunicación previa, declaración responsable, licencia).*

i) *Estudiar y aplicar, en la medida de lo posible, medidas de estímulo que potencien el efecto incentivador de los programas de ayudas a la rehabilitación de la Generalitat Valenciana y de la administración central, entre las que se podrían encontrar por ejemplo: reducciones de las tasas de obras y/o residuos aplicadas a las obras de rehabilitación, o la reducción temporal en el impuesto de bienes inmuebles a semejanza de los aplicados para la vivienda de protección pública.*

TERCERO OBLIGACIONES DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 47/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

En base al presente convenio, la *Conselleria* se compromete a realizar una serie de acciones:

a) *Proporcionar material y apoyo para cumplir el compromiso de pertenecer a OIR: Herramientas de imagen o material gráfico para la campaña de difusión definida por el AYUNTAMIENTO DE ELDA (como posters, folletos, cartelera y otro material que se diseñe para las campañas de difusión).*

Colaboración continuada como soporte técnico a las consultas a los técnicos del punto de información o a los técnicos de la entidad.

Colaborar en el desarrollo de jornadas y eventos de difusión planificados desde el AYUNTAMIENTO DE ELDA.

b) *Acceso a promociones de formación específica para técnicos de la entidad en materia de rehabilitación urbana y edificatoria: formación de los técnicos de los puntos u oficinas de Información, en lo relativo a aquellos aspectos de mayor utilidad para ciudadanos, profesionales y empresas.*

c) *Información de proyectos de normas y otras disposiciones, con participación en aquellas que se encuentren en fase de proceso consultivo.*

d) *Disponer de un canal para exponer necesidades del AYUNTAMIENTO DE ELDA para la rehabilitación urbana y edificatoria.*

e) *Acceso al registro de Informe de Evaluación de Edificios gestionado desde la Generalitat, de modo que se establezca el acceso a los informes registrados, las incidencias que presentan, las actuaciones que se plantean desde los mismos, ya sean las urgentes o las de mejora a medio plazo, u otros datos e informaciones que se generen por el propio registro.*

f) *Disponer de información periódica sobre la actividad del registro de IEE, así como de otros registros que puedan ponerse en funcionamiento desde la Generalitat, como el de Actuaciones de Regeneración y Renovación Urbana, de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenibles; informes de resultados sobre los estudios que vaya publicando el Observatorio del Hábitat y Segregación Urbana, informes sobre la concesión de ayudas públicas relativas a rehabilitación edificatoria y regeneración urbana y otros.*

g) *Coordinación para la racionalización y simplificación de las autorizaciones administrativas para las obras de rehabilitación de conformidad con la legislación urbanística (comunicación previa, declaración responsable, licencia).*

CUARTO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 48/125

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde
Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Del seguimiento del convenio se hará responsable una Comisión de Seguimiento creada al efecto, integrada por dos representantes de la Generalitat y dos representantes del AYUNTAMIENTO DE ELDA que suscribe el convenio.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Convenio, proponiendo cuantas modificaciones y reajustes resulten necesarios ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el buen desarrollo de las actuaciones convenidas hasta el total de su ejecución. Además, dicha Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.

Asimismo, la Comisión informará a las partes de los retrasos e incidencias que puedan presentarse. Igualmente, la Comisión de Seguimiento remitirá a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, copia de las actas, acuerdos o informes que en su caso emita en desarrollo y ejecución de las funciones asignadas.

QUINTO.- COMPETENCIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y el AYUNTAMIENTO DE ELDA en el ámbito de sus respectivas competencias, suscriben el presente convenio, sin ceder la titularidad de las mismas.

SEXTO.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de dos años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del presente convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de dos años adicionales o su extinción.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

1. Son causas de resolución de este convenio de colaboración:

a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

**Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00**

Pág: 49/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En estos supuestos la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Cuarta determinará la forma concreta de terminar las actuaciones objeto de ejecución.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

OCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben este protocolo por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha en el encabezamiento expresados.

Consellera de Vivienda, Obras Públicas y

Vertebración del Territorio

Dña. María José Salvador Rubert

Alcalde/Presidente AYUNTAMIENTO DE ELDA

D. Rubén Alfaro Bernabé>>

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y facultar al Sr. Alcalde, D. Rubén Alfaro Bernabé, para la firma del referido Convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 50/125

Firma 2 de 2	19/07/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	19/07/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Tercero.- Designar como miembros de la Comisión de Seguimiento en representación del Excmo. Ayuntamiento de Elda a D. Amado Navalón García y a D^a Pilar Calpena Poveda, en su condición de Concejal delegado de Acceso a la Vivienda y de Concejala delegada de gestión y renovación urbana sostenible respectivamente.

Cuarto.- Ordenar la publicación del Convenio en la Página Web Municipal, en el Portal de Transparencia, en los términos indicados en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana así como en el DOGV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Quinto.- Acordar que, la aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para el Ayuntamiento y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Contratación

2.3.1. PROPUESTA DESIGNACION RESPONSABLE CONTRATO TRANSPORTE URBANO VIAJEROS DE ELDA

Por el Sr. Secretario se da traslado a los miembros del Pleno del expediente que tiene por objeto la designación de responsable del contrato de transporte urbano de viajeros de Elda.

Visto que consta en el expediente Informe de la Jefa de Sección de Contratación de 13 de junio de 2017, suscrito por el Concejal Delegado del Área de Transportes, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales de

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 51/125

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 19/07/2017 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 19/07/2017 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

fecha 23 de junio de 2017, en el que se señala lo siguiente:

“INFORME

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Primero.- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26/05/2014 adoptó el acuerdo de otorgar la adjudicación del contrato para la gestión de servicios públicos mediante concesión administrativa para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros de Elda a la empresa SUBÚS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L. y a propuesta del Sr. Concejal de Transportes en el mismo acto se designa como responsable del contrato a D. Juan Manuel Sáez Díaz, funcionario municipal adscrito a la Concejalía de Deportes.

Segundo.- Se ha remitido a esta Sección de Contratación escrito del Sr. Concejal delegado de Movilidad y Transporte, manifestando que el día 7 de febrero de 2017 el funcionario responsable del contrato de transporte, Don Juan Manuel Sáez Díaz presentó su renuncia al mismo “... ante la imposibilidad material de desempeñar las funciones con garantías de eficacia...”

Y como quiera que un contrato de la complejidad del mismo requiere de un funcionario con unas determinadas cualidades técnicas se propone la designación como responsable del mismo al funcionario Don Raimundo Martínez Pastor”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO: De conformidad con la cláusula 2 del PCAP, el RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO es el siguiente:

“El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene naturaleza administrativa, calificándose como contrato de gestión de servicios públicos mediante concesión administrativa para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros de Elda, conforme a lo establecido en el Art. 8 del TRLCSP. Este contrato se regirá por el presente Pliego, por el de Prescripciones Técnicas y anexos que los acompañen. Todos estos documentos tendrán carácter contractual. Especialmente formará parte del contrato la oferta del adjudicatario, y será igualmente de cumplimiento obligatorio lo dispuesto en los respectivos Reglamentos u Ordenanzas que sean de aplicación.

2.2. En lo no recogido en estos Pliegos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en el momento de adjudicar este contrato en materia de contratación y servicios públicos de las Entidades Locales, y en concreto por los preceptos contenidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP); por los preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), en todo aquello que no contravenga las

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 52/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

disposiciones del TRLCSP ; la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre (ROTT), por el Reglamento 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 23 de octubre de 2007. Asimismo, el presente contrato estará sujeto a las disposiciones y normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

Supletoriamente le resultará de aplicación la Normativa General del Ordenamiento jurídico-administrativo vigente y, en su defecto, las Normas del Derecho Privado que fueren aplicables.”

SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 52 del TRLCSP:

“1. Los órganos de contratación podrán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

2. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al Director Facultativo conforme con lo dispuesto en el Capítulo I del Título II del Libro IV.”

Además de esta previsión, existen algunas referencias más en los artículos 212 (imposición de penalidades a su propuesta), 230 (instrucciones al contratista en el ámbito de su competencia), y 235 (recepción de la obra).

De esta literalidad se desprenden las notas esenciales del responsable del contrato:

1. Carácter facultativo, en tanto corresponde al órgano de contratación la decisión de recurrir o no a esta figura.

2. Limitación del ámbito específico de desenvolvimiento de sus funciones a la fase de ejecución del contrato: el responsable supervisa ésta y trata de asegurar la correcta realización de las prestaciones. Así se refleja en la propia Exposición de Motivos de la Ley, según la cual para reforzar el control del cumplimiento del contrato y agilizar la solución de las diversas incidencias que pueden surgir durante su ejecución se ha regulado la figura del responsable del contrato.

3. Discrecionalidad del órgano de contratación a la hora de decidir, dentro del marco que acabamos de señalar, las concretas facultades del responsable del contrato.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 53/125

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

4. Aunque en el articulado de la ley no se indique expresamente nada al respecto, la esencia de las funciones que se atribuyen al responsable del contrato –supervisar, controlar, gestionar-, la asunción por parte del artículo 303.4 de que los contratos que tengan por objeto la asistencia a la dirección de obras o la gestión integrada de proyectos son contratos de servicios -los particulariza desde el punto de vista de su duración, que se fijará en atención a la del contrato de obras al que se vinculen– y la claridad de los términos de su Exposición de Motivos (“se ha regulado la figura del responsable del contrato, que puede ser una persona física o jurídica integrada en el ente, organismo o entidad contratante o ajena a él y vinculadas con el mismo a través del oportuno contrato de servicios (...) al que podrá encomendar la gestión integral del proyecto”) permiten afirmar que la relación del responsable del contrato con la Administración se vehiculará a través del contrato de servicios, en caso de ser un personaje ajeno a la Administración, obviamente.

El responsable del contrato, y a falta de previsión legal más específica, tiene las funciones expresamente consignadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares o en instrucciones internas que se podrían dictar dentro del ámbito organizativo de cada Administración Local (potestad autoorganizativa).

La figura del responsable del contrato deberá circunscribirse a la ejecución del contrato y a las incidencias surgidas durante la misma, como órgano de apoyo al órgano de contratación en el ejercicio de las potestades administrativas que se le atribuyen por Ley.

Por su parte, la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía, en su Recomendación 1/2012, de 4 de diciembre, en relación con los trabajadores de las empresas en los contratos de servicios, en su punto 2.4, relativo al “Responsable del contrato en contratos de servicios”, señala que *“En este tipo de contratos se recomienda la designación, al amparo del artículo 52 del TRLCSP, de un responsable del contrato que, en nombre de la entidad administrativa, y con carácter general, supervisará la ejecución del contrato, adoptará las decisiones oportunas y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella, y entre sus funciones se establecerá expresamente, la supervisión de la ejecución del contrato comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en los pliegos.”*

TERCERO: De conformidad con la D.A. 2ª.2 del TRLCSP corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación.”

Visto lo anterior y conforme a la documentación que integra el expediente, por la Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 54/125

Firma 2 de 2	19/07/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	19/07/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

PRIMERO: Designar, al amparo del artículo 52 del TRLCSP, al funcionario D. Raimundo Martínez Pastor responsable del contrato para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros de Elda, para el desempeño de las funciones establecidas con carácter general en el TRLCSP, en virtud de las cuales supervisará la ejecución del contrato, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en los pliegos, propondrá en su caso la imposición de penalidades, adoptará las decisiones oportunas y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Transportes, a la empresa adjudicataria, a D. Juan Manuel Sáez Díaz y a D. Raimundo Martínez Pastor, con expresión de los Recursos que en su caso procedan.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Mercados

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 55/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

2.4.1. SOLICITUD DEVOLUCIÓN FIANZA DEPOSITADA POR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL PUESTO DE VENTA NÚM. 97 DEL MERCADO CENTRAL DE ELDA

Por el Sr. Secretario se da traslado a los miembros del Pleno del expediente de referencia que tiene por objeto la devolución de fianza depositada por la concesión administrativa del puesto de venta nº 97 del Mercado Central de Elda.

Visto que consta en el expediente el Informe Propuesta del Jefe de Sección de Comercio y Consumo, de 3 de mayo de 2017, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales de fecha 19 de mayo de 2017, en el que se señala lo siguiente:

“INFORME PROPUESTA

Por el Concejal Delegado del Área de Comercio y Mercados, se requiere informe sobre solicitud de devolución fianza depositada por la concesión administrativa del puesto de venta núm. 97 del Mercado Central de Elda.

1.- ANTECEDENTES

Primero.- Por Acuerdo de Pleno de fecha 4 de junio de 2010, se otorgó concesión administrativa para uso privativo del puesto de venta núm. 97 del Mercado Central de Abastos a Congelados Mericano, S.L., para la venta de pescados.

Segundo.- Por Acuerdo de Pleno de fecha 23 de noviembre de 2016, se declaró finalizada la concesión administrativa del puesto de venta de referencia.

Tercero.- Solicitado informe a la Tesorería Municipal, de acuerdo con documentación obrante en el expediente de referencia, figura depositado Aval B.Valencia.Fianza, a nombre del adjudicatario, por importe de 3.000,00 euros, como garantía para responder del contrato de concesión administrativa para el uso privativo de puesto de Mercado Central (Nº Operación: 320100000902) de fecha 14 de abril de 2010.

Cuarto.- Por su parte, por Encargado de OMIC, funcionario encargado de Mercados, se emite informe favorable de estado de conservación del puesto de venta, en el que se indica que el mismo se encuentra en buen estado de conservación (excepto deterioros producidos por el uso y paso del tiempo).

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Reglamento municipal de Mercados, aprobado por el Ayuntamiento en pleno el día 19 de abril de 1991 (B.O.P.A. nº 120 de 28.05.1991).

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 56/125

Firma 2 de 2
19/07/2017
Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé
Firma 1 de 2
19/07/2017
Secretario General
Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

3.- FUNDAMENTOS

Primero.- De conformidad con el artículo 19 del Reglamento municipal de Mercados: *“Corresponde al adjudicatario el mantenimiento del puesto y todos sus enseres a él anejos, que a la extinción del contrato deberá entregar en perfecto estado de conservación, salvo el demérito natural por el uso y acción del tiempo y los deterioros ocasionados por caso fortuito o de fuerza mayor”.*

3.- CONCLUSIONES

Por lo tanto, con base a lo expuesto y los fundamentos expresados en este informe técnico comercial, considerando en virtud de lo establecido en el artículo 19 del Reglamento municipal de Mercados, que el puesto de venta se ha recepcionado en buen estado de conservación”.

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proceder a la devolución de la fianza depositada (Aval B.Valencia) a nombre de Congelados Mericano, S.L., con CIF: B53274742 y domicilio en c/ Las Navas, 47-1º izquierdo de Alicante, depositada como consecuencia de la adjudicación del puesto de venta Núm. 97 del Mercado Central de Elda, que asciende a la cantidad de 3.000,00 euros, nº Operación: 320100000902, de fecha 14 de abril de 2010.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado.

TERCERO.- Que por los servicios de Intervención y Tesorería se realicen la actuaciones necesarias en orden a la devolución de la garantía referenciada.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 57/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.4.2. SOLICITUD DEVOLUCIÓN FIANZA DEPOSITADA POR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL PUESTO DE VENTA NÚM. 125 DEL MERCADO CENTRAL DE ELDA

Por el Sr. Secretario se da traslado a los miembros del Pleno del expediente de referencia relativo a la solicitud de devolución de fianza depositada por la concesión administrativa del puesto de venta número 125 del Mercado Central de Elda.

Visto que consta en el expediente Informe Propuesta del Jefe de Sección de Comercio y Consumo, de 3 de mayo de 2017, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales de fecha 19 de mayo de 2017, en el que se señala lo siguiente:

“INFORME PROPUESTA

Por el Concejal Delegado del Área de Comercio y Mercados, se requiere informe sobre solicitud de devolución fianza depositada por la concesión administrativa del puesto de venta núm. 125 del Mercado Central de Elda.

1.- ANTECEDENTES

Primero.- Por Acuerdo de Pleno de fecha 4 de junio de 2010, se otorgó concesión administrativa para uso privativo del puesto de venta núm. 125 del Mercado Central de Abastos a D^a. Verónica González Sarrió, para la venta de varios (droguería y perfumería).

Segundo.- Por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de septiembre de 2016, se declaró finalizada la concesión administrativa del puesto de venta de referencia.

Tercero.- De acuerdo con informe emitido por la Jefa de Negociado de Tesorería, figura depositada una fianza en metálico, a nombre de la adjudicataria, por importe de 3.000,00

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017

celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 58/125

Firma 2 de 2	19/07/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	19/07/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

euros, como garantía para responder del contrato de concesión administrativa del Mercad Central (Nº Operación: 320100001147).

Cuarto.- Por su parte, por Encargado de OMIC, funcionario encargado de Mercados, se emite informe favorable de estado de conservación del puesto de venta, en el que se indica que el puesto se encuentra en buen estado de conservación (excepto deterioros producidos por el uso y paso del tiempo) y vacío.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Reglamento municipal de Mercados, aprobado por el Ayuntamiento en pleno el día 19 de abril de 1991 (B.O.P.A. nº 120 de 28.05.1991).

3.- FUNDAMENTOS

Primero.- De conformidad con el artículo 19 del Reglamento municipal de Mercados: *“Corresponde al adjudicatario el mantenimiento del puesto y todos sus enseres a él anejos, que a la extinción del contrato deberá entregar en perfecto estado de conservación, salvo el demérito natural por el uso y acción del tiempo y los deterioros ocasionados por caso fortuito o de fuerza mayor”*.

4.- CONCLUSIONES

Por lo tanto, con base a lo expuesto y los fundamentos expresados en este informe técnico comercial, considerando en virtud de lo establecido en el artículo 19 del Reglamento municipal de Mercados, que el puesto de venta se ha recepcionado en buen estado de conservación.”

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proceder a la devolución de la fianza depositada a nombre de D^a. Verónica González Sarrió, con DNI: 44774198Y y domicilio en c/ Dos de Mayo, 46-1ªA de Elda, depositada como consecuencia de la adjudicación del puesto de venta Núm. 125 del Mercado Central de Elda, que asciende a la cantidad de 3.000,00 euros, nº de operación: 320100001147.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado.

TERCERO.- Que por los servicios de Intervención y Tesorería se realicen la actuaciones necesarias en orden a la devolución de la garantía referenciada.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 59/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Idelsa

2.5.1. RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD Y ENCOMIENDA DE LA GESTIÓN Y EJECUCION AL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA (IDELSA) DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA EMPUJU 2017, SEGUN LA RESOLUCION DE 20/04/2017, DEL DIRECTOR GENERAL DEL SERVEF

Por el Sr. Secretario se da traslado del expediente de referencia que tiene por objeto la ratificación de la solicitud y encomienda de la gestión y ejecución al Instituto de Desarrollo de Elda (IDELSA) de la convocatoria del Programa EMPUJU 2017, según la resolución de 20/04/2017, del Director General del SERVEF, constando con los informes técnicos.

Vista la solicitud suscrita por D. Vicente Deltell Valera, Presidente de IDELSA, de fecha 19 de junio de 2017, y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal de fecha 23 de junio de 2017, que a continuación se transcribe:

“SOLICITUD

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 60/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

D. Vicente Deltell Valera, en calidad de Presidente del Organismo Autónomo “Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA), con CIF P5306602C.

Teniendo en cuenta que son de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

-La Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, establece las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por las entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

-La Resolución del 20 de abril, del Director General del SERVEF, por la que se convocan para el ejercicio 2017 el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por las entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, reguladas en la Orden 7/2017.

A la vista de la incoación del expediente de solicitud de fecha 11 de mayo de 2017, firmada por el Presidente, y a la solicitud presentada con fecha 12 de mayo por un importe de 315.862,08€, con el objeto de contratar por un periodo de 12 meses a un total de 20 desempleados inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y en el SERVEF, menores de 30 años, para que realicen obras de interés social dentro del ámbito de actuación del Ayuntamiento de Elda en las especialidades de albañilería (7 personas), de jardinería (7 personas), de pintura (3 personas) y de carpintería metálica (3 personas).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos incluidas en el artículo 14 de los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, publicados en el BOPA nº 235 del 9 de diciembre de 2015,

SOLICITO

Elevar al Pleno del Ayuntamiento de Elda para su aprobación, si procede, la siguiente:

Título: RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD Y LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EMPUJU 2017 AL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

UT responsable: **IDELSA-ADMINISTRACIÓN**

Usuario responsable: **Jesús Quílez Calderón**

Órgano resolutorio: **PLENO**

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 61/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Órgano Dictamen: **COMISIÓN DE HACIENDA**

Grupo clasificación: **IDELSA-ADMINISTRACIÓN**

Nº en Libro: **LIBRO IDELSA/2017/128**

Nombre Documento: **RESOLUCIÓN DE 20 DE ABRIL DE 2017, DEL SERVEF. EMPUJU”**

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Ratificar la solicitud y la encomienda de gestión y ejecución del Programa EMPUJU 2017 al Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA).

SEGUNDO: Dar traslado de los presentes acuerdos al Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, a los efectos oportunos.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Intervención

2.6.1. PROPUESTA APROBACION MOD 8/2017 CREDITOS EXTRAORD Y SUPLEMENTOS DE CREDITO

Por el Sr. Secretario se da traslado del expediente de referencia relativo a la propuesta de Modificación de Crédito número 8/2017 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Visto que consta el informe de la Intervención General de 15 de junio de 2017.

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de 16 de junio de 2017 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal de fecha 23 de junio de 2017, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 62/125

Firma 2 de 2	19/07/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	19/07/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente 8/2017 de modificaciones de créditos por créditos extraordinarios y por suplementos de crédito, con el siguiente detalle:

Aplicación	Concepto	Créd. Extraord.
900-33403-48100	DECORACIÓN NAVIDEÑA TEATRO CA TELAR PREMIOS	2.000,00
900-33440-48100	CONURSO NARRATIVA CIUDAD DE ELDA PREMIOS	1.500,00
900-33441-48100	CONCURSO POESÍA ANTONIO PORPETTA PREMIOS	500,00
900-33442-48100	CONCURSO VILLANCICOS NAVIDEÑOS PREMIOS	500,00
800-34207-62500	INSTALACIONES DEPORTIVAS MOBILIARIO Y ENSERES	8.331,66
112-92070-63300	CASA CONSISTORIAL MAQUINARIA INST.Y UTILLAJE REPOSICIÓN	8.456,71
112-92070-62500	CASA CONSISTORIAL MOBILIARIO Y ENSERES	3.609,19
111-13200-62200	POLICÍA LOCAL EDIFICIOS Y OTRAS CONST. SERV. PUB.	8.100,00
500-15109-68100	PLANEAMIENTO SECTOR 9 INVERS. PATRIM. TERRENOS Y B. NATUR.	270.525,46
702-43120-62300	MERCADO CENTRAL MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	16.495,06
702-43120-63200	MERCADO CENTRAL EDIFICIOS Y OTRAS CONST. REPOSICIÓN	14.535,90
702-43121-63200	MERCADO SAN FRANCISCO EDIFICIOS Y OTRAS CONST. REPOSICIÓN	7.700,33
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	342.254,31

Aplicación	Concepto	Suplementos
702-92000-62500	ADM. GRAL. MOBILIARIO Y ENSERES	3.000,00
800-34207-63300	INSTALACIONES DEPORTIVAS MAQUINARIA INST Y UTILLAJE REPOS.	2.127,57
702-32320-21300	COLEGIOS REPARAC. MANTEN, MAQUIN., INSTA Y UTILLA.	14.000,00
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	19.127,57

Aplicación	Concepto	Baja
900-33000-22609	ADMINISTRACIÓN CULTURA ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	4.500,00
111-13200-62500	SEGURIDAD CIUDADANA MOBILIARIO Y ENSERES	3.000,00
111-13200-62500	SEGURIDAD CIUDADANA MOBILIARIO Y ENSERES	22.525,13
702-15320-22104	VÍAS PÚBLICAS VESTUARIO.	2.000,00
702-16500-22104	ALUMBRADO PÚBLICO VESTUARIO.	2.000,00
702-17100-22104	PARQUES Y JARDINES VESTUARIO.	2.000,00
702-34207-22104	INSTALACIONES DEPORTIVAS VESTUARIO.	2.000,00
702-43124-22104	MERCADOS VESTUARIO.	2.000,00
702-92000-22104	ADMÓN.GRAL. VESTUARIO.	1.000,00
702-43124-22199	MERCADOS OTROS SUMINISTROS.	3.000,00
111-13200-62300	SEGURIDAD CIUDADANA MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	8.100,00
702-43124-21200	MERCADOS REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	22.236,23
702-43124-21300	MERCADOS REPARAC. MANTENI. MAQUIN. INSTAL. Y UTILLAJES	16.495,06
200-92900-50000	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	270.525,46
	TOTAL BAJAS	361.381,88

SEGUNDO: Exponer al público este expediente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante quince días, de conformidad con los arts. 169 y 177 del

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 63/125

Firma 2 de 2
19/07/2017
Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé

Firma 1 de 2
19/07/2017
Secretario General
Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda
C.I.: P. 0306600 H.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de
5 de marzo, por el que se aprueba el
Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar

reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobada la modificación si no se hubiesen presentado reclamaciones, disponiendo en caso contrario el Pleno de la Corporación de un mes para resolverlas.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

A continuación se producen diversas intervenciones que, en resumen, son las siguientes:

Toma la palabra el señor Alcalde: Tiene la palabra Javier Rivera, concejal del Grupo Esquerra Unida.

Interviene Javier Rivera: Muy brevemente, buenas tardes a todos y todas. Hoy nos encontramos con la octava modificación de crédito de este año. Además es la modificación de un presupuesto que entró en vigor hace un poco más de un mes y medio, igual que pasa con los requerimientos extrajudiciales. Ya es de sobra conocida nuestra posición sobre el abuso que se hace de esta herramienta, la cual hace que, de media, los últimos años tengamos más de 30 modificaciones presupuestarias, lo que hace que de los presupuestos que se aprueban a los que tenemos en el mes de diciembre haya demasiadas modificaciones desde nuestro punto de vista. En esta ocasión nos encontramos con una modificación de más de 360.000 euros, casi 1 % del presupuesto anual, y la gran parte de esta modificación es dar de baja 270.000 euros del fondo de contingencia para destinarlo al sector 9.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 64/125

Firma 2 de 2	19/07/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	19/07/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Por último, ante el abuso de esta herramienta, desde nuestro grupo no podemos aprobar este

punto, esta modificación, por lo que nos abstendremos en su votación.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Rivera. ¿Alguna intervención más? Tiene la palabra Amado Navalón, concejal de Hacienda.

Interviene Amado Navalón: Buenas tardes. También brevemente, evidentemente. No es que se haga uso y abuso de esta herramienta, es que si queremos ejecutar el presupuesto tenemos que sencillamente hacer estas cuestiones. Y voy a hacer un pequeño desglose de las partidas. Bien, 270.000 euros del fondo de contingencia. Estaba previsto ya en los presupuestos de fondos de contingencia que se podía dar la retasación del sector 9. Es decir, no es que sea una cuestión que salga graciosamente y no esté prevista, solo que no sabíamos cuándo y de qué forma nos podemos encontrar que no estuviera y por eso está. Después hay una modificación del capítulo 2 de gasto corriente a capítulo 6, que es como hay que hacerlo en los mercados. Que lo único que hacemos es que dentro de la partida de mercados cambiamos estas dos pequeñas partidas para poder ejecutarlos tal como nos exige la normativa. No estamos haciendo nada más que gastando en el mercado lo que existe en el mercado. Y lo demás, como podemos ver, son... no llega a 40.000 euros de pequeñas actuaciones mecánicas y cuestiones de partidas que faltan, y son pequeños trasvases. Todos sabemos que si no hacemos estas cuestiones no ejecutaríamos el presupuesto en la mayor medida posible. Entonces, brevemente, está bien que se abstenga o que no lo hagan, pero que brevemente sigamos trabajando y avancemos.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Navalón. ¿Alguna intervención más? Pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Quince (Nueve del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Diez (siete del Grupo Popular, uno del Grupo Si Se Puede Elda y dos del Grupo Esquerria Unida).

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 65/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda
C.I.: P. 0306600 H.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría, al existir el quórum legalmente

exigido.

Servicios Sociales

2.7.1. PROPUESTA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CREDITOS. INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES.

Por el Sr. Secretario se da traslado del expediente de referencia relativo a la Propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

Vista la propuesta formulada el 15 de junio de 2017 por la Concejala de Servicios Sociales, Mujer, Igualdad, Régimen Interior, Modernización y Transparencia, por el cual se propone se realicen las gestiones oportunas para iniciar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Vistas las Retenciones de Crédito adecuadas y suficientes con cargo al presupuesto 2017.

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de 15 de junio de 2017, suscrito por la Directora del Instituto Municipal de Servicios Sociales, así como por la Concejala de Servicios Sociales, Mujer, Igualdad, Régimen Interior, Modernización y Transparencia, justificativo de la necesidad de tramitación del expediente y el que se acredita la efectiva realización del gasto y su interés público.

Visto que obra en el expediente informe emitido por la Intervención Delegada del Instituto de fecha 16 de junio de 2017.

Visto el informe formulado por la Secretaría del Instituto el día 16 de junio de 2017.

Vista la Propuesta de Resolución de la Vicepresidenta del IMSSE de fecha 16 de junio de 2017, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal de fecha 23 de junio de 2017, por la Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, de las siguientes facturas

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 66/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Número Registro Entrada Plataforma Facturación	Fecha Entrada Registro Contabilidad	Proveedor	Concepto	Aplicación P.	Importe
F/2016/248	30/12/2016	Eurest Colectividades S.L.- B80267420	Fra.00001RI16009334.- SERVICIO MENJAR A CASA PRESTADO A. M.L.P.S. MES DICIEMBRE 2016	301.23150.48000	124,01
F/2016/249	30/12/2016	Eurest Colectividades S.L.- B80267420	Fra.00001RI16009332- MENUS COMIDA MENJAR A CASA. DICIEMBRE 2016.	301.23151.22799	464,54
F/2016/250	30/12/2016	Eurest Colectividades S.L.- B80267420	Fra. 00001RI16009331 SERVICIO MENJAR A CASA PRESTADO A Y.C.C. DICIEMBRE 2016	301.23150.48000	90,24
F/2017/19	20/02/2017	Tanatorio Elda-Petrer, S.A - A03509353	Fra C 731. ARCA BENE. 01X C.D.A/SERVICIO COCHE FUNEBRE/ SERVICIO DE PERSONAL/ CERTIFICADO MÉDICO/TRAMITE Y GESTIÓN.	301.23150.48000	975,64
F/2017/34	07/03/2017	Telefónica de España S.A.U - A82018474	Fra. TA5E90034670 - Resumen por servicio-/Ref.Factura 965395699 Periodo regular de cuotas (01 Nov a 30 Nov 16)	301.23150.22200	33,21
F/2017/39	07/03/2017	Telefónica de España S.A.U - A82018474	Fra. TA5E90036595. CONSUMO OCTUBRE PUNTO DE ENCUENTRO TELÉFONO 965398354	301.23150.22200	39,55
F/2017/40	08/03/2017	FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija - G08171407	Fra. APS 000010531 Prima ACCIDENTES ACTIVIDAD DEFENSA PERSONAL DIA VIOLENCIA DE GENERO	301.23153.22699	90,00
F/2017/49	23/03/2017	Sociedad de Explotación de Redes Electrónicas y Servicios . S.A.- A82045683	Fra 2016P1000000161123. Uso tarjeta Cepsa-detallado en extracto adjunto. 29/12/2016	301.23150.22103	46,91
F/2017/58	05/04/2017	Multiservicios Express, S.L - B54320338	Fra. 102/10139 SERVICIO MENSAJERÍA DE FECHA 14/9/2016. DIRIGIDO A CONSELLERIA IGUALDAD Y POL. INCLUSIVAS. CONVENIO ACOG FAMILIAR.	301.23150.22299	12,49

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 67/125

Firma 2 de 2	19/07/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	19/07/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

F/2017/68	1804/2017	Vodafone España, S.A.U - A80907397	Fra CI0828013194. CONSUMO TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS MARZO 2016	301.23150.22200	44,60
F/2017/69	18/04/2017	Vodafone España, S.A.U - A80907397	Fra. CI0823385381. CONSUMO TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS FEBRERO 2016	301.23150.22200	40,05
F/2017/71	18/04/2017	Vodafone España, S.A.U - A80907397	Fra. CI0863968327 . CONSUMO TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS NOVIEMBRE 2016	301.23150.22200	39,93
F/2017/88	08/05/2017	Vodafone España, S.A.U - A80907397	Fra. CI0663635155. CONSUMO TELEFONO MOVIL Y DATOS PERIODO FACTURADO DEL 01/07/2013 AL 31/07/2013	301.23150.22200	58,46
	01/06/2017	Castaño Valencia, Maria Lucia, 24509335Y	EXPTE R0046/2015 RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANIA	301.23180.48000	385,18
			TOTAL		2444,81

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo al Instituto Municipal de Servicios Sociales, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Presidente de este Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Quince (Nueve del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 68/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda
C.I.: P. 0306600 H.

Abstención: Diez (siete del Grupo Popular, uno del Grupo Si Se Puede Elda y dos del Grupo

Esquerra Unida).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría, al existir el quórum legalmente exigido.

2.7.2. APROBACION II PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE MUJERES Y HOMBRES DE ELDA (2017-2021)

Por el Sr. Secretario se da traslado del expediente de referencia relativo a la Propuesta de Aprobación del II Plan de Igualdad de oportunidades de Mujeres y Hombres de Elda (2017-2021).

Visto el Certificado del Acuerdo del Consejo Sectorial de la Mujer y por la Igualdad, en su sesión celebrada el 15 de junio de 2017, por el que se aprobó, por mayoría, el II Plan de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres (2017-2021).

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de 19 de junio de 2017, suscrito por la Jefa de Servicio del Instituto Municipal de Servicios Sociales, así como por la Concejala de Servicios Sociales, Mujer, Igualdad, Régimen Interior, Modernización y Transparencia, justificativo de la idoneidad de dicho Plan y la voluntad de impulsar las políticas municipales encaminadas al fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Vista la Propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales de fecha 19 de junio de 2017, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal de 23 de junio de 2017, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el II Plan de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres de Elda de acuerdo con el anexo adjunto.

SEGUNDO.- Dar la máxima publicidad institucional, a través de los medios municipales, en especial la web municipal, en el portal de transparencia, a las asociaciones y grupos políticos participantes, y a la ciudadanía en general.

TERCERO.- Dar traslado del mismo para su conocimiento y cuantas gestiones deriven del mismo al Área de Igualdad y Mujer del Instituto Municipal de Servicios Sociales, a los Centros Gestores, a la Intervención y Tesorería Municipales.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 69/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede

interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Presidente de este Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no

podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO DESGLOSE

ÁREAS DE ACTUACIÓN

1. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA IGUALITARIA: TRANSVERSALIDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

2. TEJIDO ASOCIATIVO Y EMPODERAMIENTO DE LA CIUDADADANIA.

3. EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y CULTURA.

4. EMPLEO Y TEJIDO EMPRESARIAL.

5. PROMOCIÓN DE LA SALUD Y BIENESTAR DE LAS MUJERES.

6. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

1. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA IGUALITARIA: TRANSVERSALIDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

OBJETIVO GENERAL: GARANTIZAR LA EFECTIVA INCORPORACIÓN DE LA TRANSVERSALIDAD Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL PARA SU POSTERIOR PROYECCIÓN EN LA VIDA PÚBLICA.

AGENTES IMPLICADOS: Todos los departamentos y áreas que conforman el Ayuntamiento de Elda y sus organismos dependientes.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 70/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Objetivo específico 1:

Maximizar la integración de la perspectiva de género en la

administración local y en todos sus procesos para incorporarla en cualquier contenido programático de gestión pública.

Acción 1: Desagregar por género las estadísticas municipales para hacerlas sensibles a la realidad de mujeres y hombres.

Acción 2: Facilitar la elaboración del presupuesto municipal desde la perspectiva de género.

Acción 3: Incorporar a los procesos de evaluación de las políticas públicas indicadores sensibles al género que permita conocer y evaluar el impacto de género de cada actuación municipal.

Acción 4: Elaborar un plan de igualdad interno del Ayuntamiento de Elda que establezca burocráticamente las funciones, obligaciones y derechos que asisten a cada una de las personas integrantes de la administración pública, en aras de conseguir un estado de igualdad consecuente con las políticas públicas que se pretenden transmitir con el presente plan de igualdad.

Acción 5: Crear un protocolo de actuación para situaciones de acoso sexual, por razón de sexo o acoso moral entre el personal al servicio de la administración pública.

Objetivo específico 2: Capacitar y formar al personal funcionario y de cargos públicos sobre los principios de la igualdad de género y su aplicación en la administración pública.

Acción 6: Realizar un proceso de sensibilización funcional y de cargos públicos donde se transmita la importancia de la incorporación de la perspectiva de género en la administración local, a través de planes de formación destinados a los mismos, propiciando la paridad de los ponentes encargados de la formación.

Objetivo específico 3: Integrar el uso del lenguaje inclusivo a las comunicaciones del ayuntamiento y sus organismos dependientes.

Acción 7: Capacitar a todo el personal al servicio del ayuntamiento en el uso y manejo del lenguaje inclusivo.

Acción 8: Adaptar los documentos y formularios de la administración local al uso inclusivo del lenguaje.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 71/125

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde
Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda
C.I.: P. 0306600 H.

Objetivo específico 4:
Mejorar la eficiencia de los procesos comunicativos desarrollados por la

administración local.

Acción 9: Crear los canales de comunicación adecuados para evitar la exposición selectiva de las personas en la comunicación.

Acción 10: Elaborar una estrategia de comunicación digital igualitaria con contenidos elaborados por la propia población que permita aumentar la sensibilización de la ciudadanía, especialmente en las personas adolescentes, en materia de igualdad de género y ayude a contrarrestar los mensajes discriminatorios difundidos, en ocasiones, mediante las nuevas tecnologías.

Objetivo específico 5: Sensibilizar, difundir y dar a conocer el presente plan de igualdad, sus objetivos y acciones, elaborando una identidad iconográfica surgida y compartida por el vecindario eldense mediante procesos participativos y en torno a la igualdad de mujeres y hombres de la localidad.

Acción 11: Maximizar la difusión del presente plan de igualdad y sus objetivos entre la población de Elda para que todas las personas puedan identificarse con los objetivos del plan y

compartirlos.

Acción 12: Explicar y difundir los objetivos del presente plan de igualdad entre el personal funcional del Ayuntamiento de Elda para su asunción e identificación con el mismo y para su posterior adecuación a las tareas de cada persona integrante de la administración local enmarcadas en una proyección identitaria congruente a la resultante de los procesos participativos sociales.

Objetivo específico 6: Incorporar la perspectiva de género en la contratación pública, en las oposiciones al cuerpo funcional o en cualquiera de las convocatorias públicas de empleo.

Acción 13: Crear cláusulas sociales en materia de igualdad de género en la contratación pública y en las subvenciones otorgadas por el ayuntamiento.

Acción 14: Incluir en los temarios de oposiciones o convocatorias de empleo del ayuntamiento la legislación en igualdad de género.

Objetivo específico 7: Impulsar la creación de una Red Pública de Igualdad de colaboración entre administraciones públicas y entidades supramunicipales.

Acción 15: Impulsar una red de ayuntamientos comprometidos con la igualdad de género junto a otras entidades supramunicipales comarcales y provinciales.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 72/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda
C.I.: P. 0306600 H.

Acción 16: Establecer canales de comunicación permanente con otros ayuntamientos

y entidades del territorio español punteros en políticas municipales de igualdad de género para una simbiosis estructural igualitaria y perenne.

2. TEJIDO ASOCIATIVO Y EMPODERAMIENTO DE LA CIUDADANÍA.

OBJETIVO GENERAL: PROMOVER Y FORTALECER LOS VALORES IGUALITARIOS EN EL TEJIDO ASOCIATIVO DEL MUNICIPIO EN TORNO A UN IDEARIO Y UNA EXPRESIÓN COMPARTIDA.

AGENTES IMPLICADOS: Concejalía de Igualdad, Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, Concejalía de Participación Ciudadana, Juventud y tejido asociativo de la localidad.

Objetivo específico 8: Introducir los principios de la igualdad de género en el funcionamiento y organización del tejido asociativo del municipio.

Acción 17: Impulsar el crecimiento del tejido asociativo desde una perspectiva interrelacional y de género.

Acción 18: Crear un plan de sensibilización y formación en igualdad de género, adaptada a los diferentes segmentos poblacionales presentes en cada asociación y, adaptada a la

idiosincrasia y tipos de asociaciones.

Acción 19: Diseñar indicadores en igualdad de género aplicables a las diferentes subvenciones que se destinen a las asociaciones del municipio con la finalidad de conocer, fomentar y entrelazar las acciones positivas y de conducta igualitaria en el tejido social eldense o corregir con acciones sensibilizadoras y/o formativas las carencias igualitarias que se detecten.

Objetivo específico 9: Crear y fortalecer las sinergias de colaboración permanente entre la administración municipal y el tejido asociativo del municipio en la lucha por la igualdad real.

Acción 20: Colaborar y codiseñar con las asociaciones, organizaciones y entidades de la localidad, las acciones de sensibilización ciudadana en materia de igualdad de género.

Acción 21: Reforzar y visibilizar el papel del Consejo Sectorial de la Mujer y por la Igualdad de Elda.

Acción 22: Crear sinergias con otras entidades sin ánimo de lucro a nivel autonómico y nacional entre cuyos fines sociales esté incluida la igualdad de género.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 73/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Objetivo específico 10:

Fomentar el uso inclusivo del lenguaje en el tejido asociativo de

Elda, tanto en sus comunicaciones internas como externas.

Acción 23: Ofrecer formación específica sobre el uso del lenguaje inclusivo en las asociaciones y otras organizaciones o entidades sociales del municipio, con la finalidad de evitar una expresión desigualitaria y reforzar aquellos aspectos que incidan en una conducta que valore a la mujer en condiciones de la igualdad real pretendida.

Acción 24: Sensibilizar y potenciar la utilización de la cartelería inclusiva, así como otras acciones comunicacionales igualitarias para la difusión de las actividades del tejido asociativo.

Acción 25: Reconocer públicamente la labor realizada por las distintas asociaciones, organizaciones y entidades sociales en favor del uso inclusivo del lenguaje.

Objetivo específico 11: Poner en valor la participación social de las mujeres en el tejido asociativo de Elda.

Acción 26: Fomentar y propiciar la participación de las mujeres en el tejido asociativo mediante su reconocimiento y empoderamiento y analizando su infrarrepresentación en el seno de las mismas y evaluando positivamente el hecho de la igualdad de las personas integrantes en cada asociación, organización o entidad local.

Acción 27: Visibilizar y reconocer a las asociaciones que luchan por la igualdad de género, tanto dentro de sus asociaciones como fuera de ellas.

Acción 28: Propiciar actuaciones y establecer vías de comunicación constante con las asociaciones de mujeres del municipio, que las empodere y les proporcione herramientas conceptuales para su desarrollo y crecimiento. Para ello se realizará acciones periódicas y continuas que junto a otras áreas municipales, y de forma conjunta con el Consejo Sectorial de Mujer y por la Igualdad, se dé formación a las mujeres de los distintos colectivos y a la población femenina en general, en cuanto a temas de índole general municipal, autonómico y estatal.

Objetivo específico 12: Garantizar que las asociaciones, organizaciones y entidades sean espacios libres y seguros para las mujeres que las conforman.

Acción 29: Realizar acciones de prevención de los micromachismos cotidianos que se pudieran generar dentro del tejido asociativo.

Acción 30: Elaborar un protocolo de actuación en caso de acoso sexual, por razón de sexo o acoso moral que pudiera generarse en el seno de las asociaciones.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 74/125

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde
Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda
C.I.: P. 0306600 H.

Objetivo específico 13:
Propiciar el empoderamiento de la juventud desde una perspectiva de

género, con especial atención a las mujeres jóvenes.

Acción 31: Impulsar el empoderamiento de la juventud y, en particular, el empoderamiento de las mujeres jóvenes creando modelos sociales referentes en favor de la igualdad de género.

Acción 32: Crear lideresas y líderes locales que transmitan una comunicación entre iguales para cada segmento social sobre igualdad de género en las que se puedan identificar las personas adolescentes.

Objetivo específico 14: Crear contenidos audiovisuales igualitarios por y para jóvenes junto con las asociaciones juveniles de la localidad como barrera de contención a la desigualdad contemporánea mediática juvenil.

Acción 33: Conceptualizar e impulsar un concurso de cortos igualitarios donde se visibilicen y denuncien situaciones de desigualdad de género.

Acción 34: Conceptualizar e impulsar un concurso de fotografía promovido mediante las distintas redes sociales donde se pongan en valor actitudes igualitarias.

3. EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y CULTURA

OBJETIVO GENERAL: PROMOVER LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR Y AYUDAR A LOS AGENTES IMPLICADOS EN LOS PROCESOS EDUCATIVOS A INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN SUS ACTUACIONES ENMARCADA EN UN PROCESO TRANSICIONAL ENTRE LA FAMILIA Y LA EDUCACIÓN.

AGENTES IMPLICADOS: Concejalía de Igualdad, Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, Concejalía de Educación, Cultura y Juventud. Todos los centros escolares de educación infantil, primaria y secundaria de la localidad, representados en el Consejo Escolar Municipal y CEFIRE

Objetivo específico 15: Propiciar la sensibilización en materia de igualdad de género y diversidad del alumnado de los centros escolares de Elda.

Acción 35: Conceptualizar y diseñar campañas de sensibilización permanente entorno a la igualdad de género en los centros educativos de Elda adecuadas a cada ciclo escolar.

Acción 36: Implicar al alumnado de educación secundaria en la creación de campañas de sensibilización en materia de igualdad de género.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 75/125

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Acción 37: Sensibilizar a las escuelas infantiles y colegios de primaria del municipio de la

importancia del respecto a la diversidad de género manifestada en los primeros estadios educativos.

Acción 38: Impulsar la creación de una nueva Escuela Infantil en el municipio de Elda.

Objetivo específico 16: Facilitar formación en materia de igualdad de género y diversidad al profesorado de todas las etapas educativas de los diferentes centros escolares.

Acción 39: Desarrollar actividades de sensibilización y formación con el personal docente y no docente de los centros educativos, destacando la necesidad de su implicación para la consecución de la igualdad de género y reforzando su currículo oculto personal.

Acción 40: Informar y formar al personal docente de los centros educativos de Elda sobre el uso del lenguaje inclusivo y la comunicación inclusiva en la educación.

Acción 41: Impulsar charlas intraescolares y otras actividades interescolares basadas en experiencias vivenciales del profesorado o personas referentes de otros ámbitos profesionales en torno a la igualdad de género.

Acción 42: Impulsar charlas escolares y otras actividades interescolares basadas en experiencias vivenciales del alumnado o jóvenes referentes en otros ámbitos deportivos, festivos, culturales o asociativos en torno a la igualdad de género.

Objetivo específico 17: Sensibilizar a las familias del alumnado matriculado en los centros educativos de Elda con la igualdad de género y promover la corresponsabilidad entre los miembros de la misma y en su relación con el ámbito educativo.

Acción 43: Promover acciones de sensibilización con las familias sobre la educación en valores igualitarios en coordinación con los centros escolares.

Acción 44: Elaborar una guía municipal escolar de valores igualitarios de forma colaborativa con los centros y las familias.

Acción 45: Facilitar las experiencias educativas igualitarias entre abuelas y abuelos o personas tutoras de la tercera edad con sus nietas y nietos, o menores, en su cuidado cotidiano.

Acción 46: Promover la corresponsabilidad en el seno familiar en el cuidado de menores y fomentar la igualdad de género a través de estas prácticas.

Acción 47: Diseñar una campaña de juguetes, juegos y cuentos no sexistas con una guía para las familias referente en este sentido.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 76/125

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda
C.I.: P. 0306600 H.

Acción 48: Diseñar una
jornada de familias igualitarias
donde se aborden cuestiones

relacionadas con la crianza y desarrollo igualitario.

Objetivo específico 18: Fomentar la realización de actividades lúdico culturales de sensibilización en igualdad de género para el público escolar y la creación de contenido digital y audiovisual igualitario.

Acción 49: Conmemorar el Día de Internacional de la Infancia desde una perspectiva de género y el Día Internacional de la Mujer en las aulas.

Acción 50: Organizar el Concurso Anual Juvenil de fotografía en igualdad de género.

Acción 51: Convocar el Certamen Anual Juvenil de "Relatos por la igualdad y la diversidad".

Acción 52: Organizar Cuenta Cuentos en igualdad de género para los centros de primaria del municipio.

Acción 53: Fomentar la participación activa de las niñas en los deportes realizados en los entornos escolares.

Acción 54: Organizar e impulsar un certamen de cortos audiovisuales de contenido igualitario y facilitar su difusión mediante las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Acción 55: Ampliar los fondos bibliográficos en materia de Igualdad en las bibliotecas municipales.

Objetivo específico 19: Prevenir las situaciones de acoso escolar en los centros educativos del municipio.

Acción 56: Diseñar un programa de prevención del acoso escolar entre el alumnado matriculado en los centros educativos de Elda.

Acción 57: Capacitar y formar al personal docente en la prevención e identificación del acoso escolar.

Objetivo específico 20: Propiciar la convivencia intercultural e igualitaria en el ámbito escolar.

Acción 58: Establecer un grupo de trabajo entre las personas coordinadoras de igualdad y convivencia de los centros escolares y el área de igualdad del consistorio.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 77/125

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda
C.I.: P. 0306600 H.

Acción 59:
Conceptualizar, diseñar e impulsar
unas jornadas interescolares de

convivencia intercultural e igualitaria.

Objetivo específico 21: Propiciar actividades de sensibilización en torno a los días internacionales relacionados con la igualdad y la diversidad de género.

Acción 60: Continuar desarrollando actividades de conmemoración y reivindicación de los derechos de las mujeres y por la igualdad de género en el Día Internacional de la Mujer con un aporte significativo de innovación que permita profundizar en las causas de la desigualdad local y ofrezca las herramientas necesarias su dignificación y visibilización.

Acción 61: Conmemorar el Día Internacional del Orgullo de LGTBI y organizar actividades que favorezcan el respeto a este colectivo.

Acción 62: Promocionar actividades igualitarias según culturas y enclaves poblacionales desde un punto de vista intercultural de reconocimiento a la mujer que se presten a la introducción de elementos tecnológicos y audiovisuales en sus contenidos.

4. EMPLEO Y TEJIDO EMPRESARIAL

OBJETIVO GENERAL: EVITAR Y CORREGIR DISCRIMINACIONES DE GÉNERO EN EL EMPLEO Y GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL MISMO.

AGENTES IMPLICADOS: Concejalía de Igualdad, Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, Concejalía de Desarrollo Local, Fomento para el Empleo, Industria y Agricultura, Comercio y Mercados, la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC) de Elda, Sindicatos y tejido comercial y empresarial de la localidad por medio de sus asociaciones.

Objetivo específico 22: Dignificar las condiciones laborales de las mujeres en el municipio y visibilizar el valor añadido femenino en las empresas.

Acción 63: Diseñar campañas de sensibilización social y empresarial por el trabajo digno y las oportunidades vitales.

Acción 64: Realizar acciones de fomento de la contratación femenina, promoviendo la igualdad salarial, y visualizar las ventajas fiscales, bonificaciones y otros beneficios reputacionales asociados a la misma.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 78/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda
C.I.: P. 0306600 H.

Objetivo específico 23:
Mejorar la empleabilidad en la ciudad con una perspectiva latente

de igualdad de mujeres y hombres eldenses.

Acción 65: Integrar la perspectiva de género en la creación y desarrollo de planes de empleo, atendiendo y respondiendo a la realidad diferencial de las mujeres del municipio y desde una visión intercultural.

Acción 66: Desarrollar programas específicos para propiciar la alfabetización digital de las mujeres, que garantice su adaptación y manejo en los entornos digitales.

Acción 67: Articular programas formativos para aplicar las competencias digitales a la búsqueda activa de empleo y conocer los recursos tecnológicos destinados a esta finalidad.

Acción 68: Desarrollar programas formativos específicos que atiendan a las transformaciones en el campo laboral y ofrezcan una respuesta adecuada a la oferta y demanda de empleo en la localidad.

Objetivo específico 24: Reconocer el papel social del fomento de las prácticas empresariales y sociales igualitarias y las ventajas asociadas a tales hechos.

Acción 69: Promover a nivel local el reconocimiento a las personas, asociaciones, organizaciones o entidades implicadas en la consecución de la igualdad de mujeres y hombres.

Acción 70: Estimular la creación de planes de igualdad empresariales, como herramienta de desarrollo e innovación.

Acción 71: Fomentar entre las empresas del municipio la incorporación de la Responsabilidad Social Empresarial y que en el marco de la misma se desarrolle integralmente la perspectiva de género.

Objetivo específico 25: Fomentar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal e informar sobre sus posibilidades reales y los beneficios asociados al impulso de la corresponsabilidad.

Acción 72: Informar y sensibilizar sobre los derechos laborales de las trabajadoras y trabajadores en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

5. PROMOCIÓN DE LA SALUD Y BIENESTAR DE LAS MUJERES

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 79/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda
C.I.: P. 0306600 H.

**OBJETIVO
GENERAL: PROPICIAR LA
MEJORA DE LA SALUD Y EL**

BIENESTAR DE LAS MUJERES DE LA LOCALIDAD, ATENDIENDO A LAS CASUÍSTICAS DIFERENCIALES QUE LES AFECTAN.

AGENTES IMPLICADOS: Concejalía de Igualdad, Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, Concejalía de Salud, Deporte, Hospital Universitario Virgen de la Salud de Elda y centros de salud públicos de la localidad.

Objetivo específico 26: Ofrecer una respuesta socio sanitaria a los problemas de salud laboral en el municipio.

Acción 73: Introducir la perspectiva de género en el diseño de las políticas públicas de salud en el municipio.

Acción 74: Elaborar programas específicos de atención a las enfermedades laborales con una especial atención a las desarrolladas por las mujeres eldenses.

Acción 75: Diseñar un programa de prevención de las enfermedades neurodegenerativas derivadas del ejercicio laboral.

Objetivo específico 27: Fomentar la promoción de la salud de las mujeres en el municipio.

Acción 76: Diseñar un programa de sensibilización y conocimiento de las enfermedades psicosociales que afectan de una manera diferencial a las mujeres.

Acción 77: Elaborar acciones específicas de promoción de la salud para las mujeres de distintas realidades étnicas, culturales y por grupos de edad presentes en la localidad y susceptibles de una atención profesional especializada.

Objetivo específico 28: Organización de actividades de fomento del bienestar de las mujeres de Elda.

Acción 78: Favorecer el envejecimiento activo de las mujeres del municipio mediante un programa de actividades deportivas y culturales.

Acción 79: Promover e impulsar el deporte femenino en todas las etapas vitales y proveer los medios necesarios para su realización.

Acción 80: Realizar actividades de empoderamiento femenino y gestión de la autoestima personal.

6. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 80/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

OBJETIVO GENERAL:

PREVENIR SITUACIONES DE

VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y Luchar CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

AGENTES IMPLICADOS: Concejalía de Igualdad, Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, Seguridad Ciudadana, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y Locales, Concejalía de Educación, cultura y juventud , tejido asociativo y empresarial de la localidad y Medios de Comunicación Locales.

Objetivo específico 29: Prevenir las causas que se encuentran en la base de la violencia hacia las mujeres.

Acción 81: Diseñar una campaña de reconocimiento e identificación de micromachismos cotidianos que dañan a las mujeres del municipio.

Acción 82: Generar contenidos digitales que rompan con los mitos del amor romántico entre adolescentes y en la juventud, en estrecha colaboración con los centros educativos del municipio.

Acción 83: Promover un programa de concienciación en los centros educativos sobre el establecimiento de relaciones saludables entre las personas en diferentes etapas educacionales.

Acción 84: Realizar actividades lúdico-educativas en primaria y secundaria de forma longitudinal que ayuden a prevenir la discriminación hacia las mujeres y la generación de situaciones de violencia de género.

Objetivo específico 30: Implicar a toda la localidad en la detección y lucha contra la violencia machista.

Acción 85: Conmemorar el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Acción 86: Elaborar una campaña de concienciación sobre el respeto de los derechos de las mujeres en el espacio público que les permita hacer uso de él sin limitaciones.

Acción 87: Impulsar el Pacto Municipal contra la Violencia de Género y sus mecanismos de actuación para la prevención e identificación de esta lacra machista.

Acción 88: Elaborar una campaña de información y concienciación sobre la importancia de la denuncia en casos de violencia de género, sobre quién puede interponer dichas denuncias y sobre el proceso relativo a las mismas.

Acción 89: Potenciar los mecanismos de identificación de la violencia de género en colectivos de especial vulnerabilidad (tercera edad, mujeres en situaciones de discapacidad, mujeres inmigrantes y de minorías étnicas) y propiciar las medidas oportunas para iniciar un proceso de

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 81/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

ruptura de la situación.

Acción 90: Detectar a las personas menores de edad víctima de las agresiones machistas en el ámbito familiar y gestionar un proceso de fortalecimiento y protección de estas personas.

Acción 91: Conceptualizar y difundir una campaña que induzca a la denuncia de los delitos de odio que se puedan producir en el seno de la localidad.

Objetivo específico 31: Visibilizar los recursos municipales para la actuación sobre la violencia de género.

Acción 92: Dar a conocer las herramientas, procesos y funcionalidades con los que cuenta la ciudad de Elda para la actuación en casos de agresiones machistas, así como la detección y prevención de las mismas.

Acción 93: Examinar el funcionamiento y coordinación de las personas y administraciones implicadas en la atención y actuación frente a la violencia de género y proponer mejoras, en el caso de que fuera necesario.

Acción 94: Activar la mesa de coordinación encargada de regular, supervisar y garantizar la atención integral de las mujeres víctimas de violencia de género, ofreciendo un servicio en el Ayuntamiento con ayuda profesional tanto psicológica como legal y de seguimiento para los casos de violencia machista.

Acción 95: Adherir al Ayuntamiento de Elda al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén), de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, e impulsar la formación de una unidad de la Policía Local específica en materia de Violencia de Género.

A continuación se producen diversas intervenciones que, en resumen, son las siguientes:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Intervenciones? Tiene la palabra Iñaki Pérez, portavoz del Grupo Esquerra Unida.

Interviene Iñaki Pérez: Buenas tardes a todos y todas. En primer lugar, nuestro grupo debe poner de relieve que el apoyo en el pleno de hoy dependerá del compromiso verbal que alcancen ustedes aquí. Desde Esquerra Unida queremos apoyar este plan en aras de mejorar las condiciones de vida de nuestras vecinas y de concienciar a la población de la importancia de la igualdad entre géneros y del feminismo. No obstante, también queremos tener alguna garantía, ya que desde nuestro grupo tenemos cierto recelo porque precisamente hoy traemos a colación los incumplimientos en acuerdos en materia de igualdad por parte del Gobierno eldense. Como ya dijimos en el Consejo de Igualdad y reafirmamos en este pleno, nos parece fundamental que la puesta en marcha del plan sea valorada económicamente para saber a qué cantidad de recursos nos

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 82/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

atenemos a la hora de escoger la implementación de los objetivos a conseguir en cada periodo.

Por otra parte, también señalamos la necesidad de hacer un calendario de acciones para saber cuándo serán desarrolladas. Nuestra propuesta es la siguiente: simplemente solicitamos que se comprometan con nosotros ahora a tres cosas: estandarizar de alguna forma la calendarización de las acciones; a designar asignaciones presupuestarias para el desarrollo de dichas acciones en 2018 y 2019 y a desarrollarlas en 2017 con el presupuesto ya aprobado; y por último a seleccionar desde el Consejo Sectorial de la Mujer y por la Igualdad las acciones que se desarrollarán y a dar información sobre las realizadas y/o en curso. Entendemos que solo de esta manera estaremos garantizando el desarrollo de dicho plan. Y por último sepan también que, independientemente de nuestro voto, en caso de ser aprobado estaremos velando por su total cumplimiento. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Pérez. Tiene la palabra Víctor Alarcón, portavoz del Grupo Sí Se Puede.

Interviene Víctor Alarcón: Muchas gracias. Buenas noches a todos y a todas. Las movilizaciones feministas que han recorrido el mundo en los últimos meses ponen de manifiesto la necesidad de una política comprometida con la igualdad y que no podemos ser tibios ni temerosos a la hora de aplicar políticas que aboguen por la equidad real entre hombres y mujeres. Son las mujeres las invisibles, las que ponen rostro a la precariedad y a la pobreza; las que trabajan y además cuidan, limpian, cocinan y velan por el bienestar de los nuestros; las que han visto recortados sus derechos y desmanteladas las pocas conquistas para lograr esa igualdad real fuera y dentro de casa; las primeras en ser recortadas y privatizadas; las que siguen siendo objetos en la publicidad; las que están siendo humilladas, violadas y asesinadas un día sí y otro también. Esa igualdad real a día de hoy no existe, por eso son las encargadas del trabajo reproductivo y de cuidados. Esa parte de nuestra economía que nuestra sociedad no reconoce ni visibiliza como condición necesaria para sobrevivir.

Que haya tantas mujeres víctimas de la violencia machista asesinadas, maltratadas y humilladas es un problema estructural de nuestro sistema, y ponerle fin a esta lacra pasa por actuar en todos los ámbitos, tanto en el institucional como laboral, familiar y por supuesto en el educativo. Este plan de igualdad es muy necesario, no es el plan de igualdad perfecto seguro, pero ha contado con asociaciones y colectivos feministas de la ciudad, y ha recogido las propuestas de nuestro grupo, pero sobre todo es un plan imprescindible como primer paso por una política por la igualdad en nuestra ciudad. Por ello vamos a apoyarlo y pedimos al Gobierno, del mismo modo que hacía el portavoz de Esquerra Unida, que no se quede simplemente en un documento con muy buenas intenciones, sino que se trabaje desde ya en planificar qué parte de este plan se va a empezar a aplicar el año que viene, y que se provea la dotación presupuestaria suficiente en los presupuestos del año próximo para ejecutarla. Muchas gracias.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 83/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Alarcón. Tiene la palabra Alba García, concejal de Igualdad.

Interviene Alba García: Buenas tardes a todos y a todas. Gracias, alcalde. Nuestra sociedad atraviesa un momento de definición donde se buscan las raíces de una nueva organización social que ponga en el centro a las personas y las relaciones entre ellas. En este sentido uno de los pilares en que se tiene que asentar este nuevo tiempo es sin duda la igualdad de género. Esta nueva visión que lo impregna todo debe tener un especial compromiso con las mujeres, que son aquellas que han sufrido la más fuerte de las desigualdades y discriminación, que no es otra que la basada en el género. Llegó el momento de imaginar qué sociedad queremos para nuestras hijas e hijos y poner el máximo esfuerzo en hacerlo realidad.

Desde la Concejalía de Igualdad y Mujer y desde el Consejo Sectorial de la Mujer y por la Igualdad apostamos por un futuro donde todas las personas convivan en igualdad en la diversidad, sin que ser hombre o mujer lastre tus oportunidades y tus expectativas. Apoyamos al colectivo LGTBI, porque no importa a quién ames, todos somos iguales y así debe visualizarse. También con este plan apostamos por una lucha constante contra la violencia de género, una lacra social que hay que eliminar, por lo tanto a nivel local haremos todo lo que esté en nuestra mano. Es el momento de poner los cimientos para convertir las utopías en realidad.

Para ello, Consistorio y ciudadanía nos hemos dado la mano para imaginar juntas ese futuro que queremos alcanzar, fruto de esa participación de entidades, asociaciones, alumnado, hombres y mujeres, nace el segundo Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2017-2021, que como elemento de cambio pretende remover las actitudes machistas y discriminatorias que por desgracia todavía se encuentran presentes en nuestra sociedad. Este plan de igualdad ha sido diseñado con la máxima ilusión, y espero sinceramente que suponga un cambio importante en nuestro municipio. Por último quiero agradecer a todos los grupos municipales el apoyo, las aportaciones y su participación activa durante todo el proceso de elaboración de este plan; en definitiva es un plan de todos y todas y para todos y todas.

Por último quería también comentarle al concejal de Izquierda Unida que en el consejo sectorial se acordó que sí que existiría una calendarización o cronograma de trabajo interno, que en el mismo consejo se podrá ver y valorar. Y luego el tema del presupuesto justamente la acción número dos de este plan lo que nos dice es “facilitar la elaboración del presupuesto municipal desde la perspectiva de género”, es decir, que en los próximos presupuestos, de aquí a 2021, se tendrá en cuenta todas las acciones de este plan para llevarlas a cabo. También es cierto que en el presupuesto de este año 2017 se aumentó la partida en Igualdad en un 50 % en previsión de este plan para poder realizar acciones. O sea, este año también se van a realizar acciones. De hecho, para el mes de septiembre se va a empezar a elaborar un pacto contra la violencia de género. Por lo tanto creo que eso queda recogido, y el compromiso es este. Muchas gracias.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 84/125

Firma 2 de 2	19/07/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	19/07/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señora García ¿alguna pregunta más? Bien, pasamos a la votación del punto.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Mociones

2.8.1. MOCION DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE Y COMPROMIS EN APOYO DE LA DECLARACION DE SEVILLA: EL COMPROMISO DE LAS CIUDADES POR LA ECONOMIA CIRCULAR

Por el Sr. Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita por los portavoces de los Grupos Municipales PSOE y Compromís:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Europea y el Parlamento Europeo han aprobado un paquete de iniciativas para construir una Economía Circular en Europa. Con este objetivo se pretende desarrollar un nuevo paradigma de modelo económico que cierre el círculo del diseño, la producción, el consumo y la gestión de residuos, creando así una Europa ecológica, circular y competitiva. Aunque los problemas ambientales como la lucha contra el cambio climático, su efecto sobre la biodiversidad y la creciente escasez de recursos exigen soluciones globales que están principalmente bajo la responsabilidad de los gobiernos nacionales, también deben ser una importante preocupación para las ciudades y pueblos europeos.

El desarrollo urbano sostenible desde un enfoque integrado y sus interrelaciones con el mundo rural, son un elemento fundamental para el desarrollo de la innovación y la implementación de soluciones para una transición correcta hacia una economía baja en carbono y una preservación de nuestros recursos naturales. Según Naciones Unidas, el 70% de la población del planeta vivirá en ciudades en 2050. Una economía circular, que transforme nuestros residuos en recursos, ofrece una solución a la crisis ambiental que sufriremos con el modelo económico de desarrollo lineal.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 85/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

No podemos construir nuestro futuro sobre el modelo de “coge, fabrica y tira”.

La economía circular favorece que el valor de los productos y materiales se mantenga durante un mayor tiempo; los residuos y el uso de los recursos se reduzca al mínimo, y los recursos se conserven dentro de la economía cuando un producto ha llegado al final de su vida útil, con el fin de volverlos a utilizar repetidamente y seguir creando valor. En septiembre de 2015 la ciudad de París hizo un llamamiento a las “ciudades europeas en favor de una Economía Circular”, que han firmado ciudades como Ámsterdam, Bruselas; Copenhague, Lisboa, Londres, Milán y Roma.

PROPUESTA DE ACUERDOS

1-El Ayuntamiento de Elda se adhiere apoya la Declaración de Sevilla sobre “Economía Circular: el Compromiso de las Ciudades”

2-El Ayuntamiento se compromete a:

- Promover un modelo de desarrollo urbano sostenible, inclusivo y resiliente, aumentando la demanda de actividades socioeconómicas generadoras de bienes y servicios medioambientales, lo que se traducirá en empleo verde y empleo social de mayor calidad y valor añadido.

- Impulsar y apoyar el llamamiento “Ciudades por una Economía Circular” que realizó la ciudad de París en 2015.

- Resaltar el importante papel que tienen los Gobiernos Locales en las acciones de fomento y desarrollo de una economía circular por ser la administración más próxima y la que mejor puede prevenir los impactos ambientales, en colaboración con sus vecinos y vecinas.

- Incrementar nuestros esfuerzos por reducir los impactos ambientales, climáticos y sobre la salud de las personas de sus actuales modelos de desarrollo.

- Subrayar las consecuencias positivas que un cambio de modelo hacia una economía circular supondría en términos de emisiones de gases de efecto invernadero.

- Solicitar el apoyo político y económico de la Unión Europea y de sus Estados miembros para el desarrollo de políticas locales en favor de una economía circular, favoreciendo el desarrollo de estrategias nacionales y regionales e instrumentos de cooperación.

- Desarrollar estrategias locales en favor de la economía circular que favorezcan el vertido cero, el reciclaje (especialmente de los biorresiduos), la reducción de los desperdicios alimentarios, el fomento del ecodiseño, de la prevención de residuos, de la reutilización y el reciclaje y el fomento de la compra pública de productos verdes.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 86/125

Firma 1 de 2	19/07/2017	Secretario General
Firma 2 de 2	19/07/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Fomentar la cooperación entre administraciones y desarrollar y compartir buenas prácticas entre ciudades, en el marco de desarrollo de Estrategias Locales por una Economía Circular.

- Involucrar a la Comunidad Científica en la investigación y desarrollo de programas de economía circular y en el apoyo y desarrollo de las estrategias locales.

- Fomentar los esquemas de gobernanza multinivel del territorio y mejorar la concienciación, sensibilización y participación de nuestras vecinas y vecinos en las acciones locales de impulso de una economía circular, transformando a los consumidores en usuarios responsables y reemplazando el sentido de la propiedad del producto por el sentido del servicio prestado.

- Potenciar los partenariados público-privados para favorecer alianzas entre los distintos actores involucrados del sector público, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado. Sevilla,”

A continuación se producen diversas intervenciones que, en resumen, son las siguientes:

Toma la palabra el señor Alcalde: Para defender la moción, tiene la palabra Eduardo Vicente, portavoz del Grupo Socialista

Interviene Eduardo Vicente: Gracias. Como se subraya en la exposición de motivos y en el propio enunciado de la propuesta de resolución, la misma tiene por objeto adherirnos a la declaración de Sevilla que amparó la Federación Española de Municipios y Provincias recientemente. Es un compromiso por apoyar el llamamiento a las ciudades por una economía circular que ya se formuló en la ciudad de París hace dos años. El papel de los gobiernos locales, del municipalismo, en la materia es especialmente relevante si tenemos en cuenta la cantidad de servicios y de acciones que desde el ámbito local se pueden y se están realizando en muchos casos con el fin de encaminar sus acciones dentro de la llamada economía circular. Como ejemplo práctico habría que subrayar, porque es normal cuando se habla de determinados términos no se terminen de entender, pero si nos vamos al terreno de los práctico, y al terreno de lo cotidiano, sin ir más lejos, hoy presentamos una opción como era la presentación de de la auditoría de eficiencia energética en el alumbrado público, que una de sus finalidades es la reducción de gases de efecto invernadero, de CO₂. Por lo tanto, el estar hablando de eficiencia energética en el ámbito por ejemplo del alumbrado público contribuye y es uno de los objetivos que marca el compromiso de las ciudades por la economía circular, insisto, y en ese tipo de ejemplos es donde nuestras acciones como administración local van a incardinarse dentro de los objetivos de la declaración. Por lo tanto creemos conveniente asumir ese compromiso e ir dando pasos en el ámbito naturalmente de nuestras competencias para que los objetivos de la declaración sean cumplidos por esta institución y los desarrollamos en el futuro. Por mi parte nada más.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 87/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Toma la palabra el señor Alcalde: Tiene la palabra Javier Rivera, concejal del Grupo Esquerra Unida.

Interviene Javier Rivera: Para nuestra organización es indisoluble el desarrollo de un nuevo modelo social con la protección y la regeneración de nuestros ecosistemas. La situación en nuestro país es grave, debido a situaciones como los 291 vertederos ilegales que existen, o las sanciones millonarias impuestas por la Unión Europea por la nefasta política ambiental y energética del Gobierno central. En nuestra opinión, esta moción da pie a debates muy profundos, cuestiones como la necesidad de cambiar nuestro modelo de consumo, la radiación en las instituciones más próximas a la ciudadanía de las políticas de protección medioambiental, la reconversión de residuos o reutilización de los productos, la utilización de la ciencia y la tecnología al servicio de la comunidad y no solo de los intereses privados, creemos que son debates que se ven plasmados en este documento. En nuestra opinión, creemos que se podría haber hecho un esfuerzo mayor en traducir esas propuestas en soluciones concretas que pudieran empezar a implantarse desde ya. Pero bueno, es la manifestación que tenemos y es la declaración que se hace desde el municipio de Sevilla.

Por otro lado, queremos señalar que para nuestra formación estas medidas, aunque representan los primeros pasos para una necesaria transición hacia un nuevo modelo social, no debemos quedarnos solo en esto, tenemos que ir más allá a partir de este camino que comenzamos en el día de hoy. Ese cambio, que es necesario para el desarrollo del planeta y de la humanidad, solo puede darse si también cambiamos de modelo productivo y las relaciones sociales en el trabajo. De eso apenas se habla en la moción, pero creemos que es nódulo central a intervenir para conseguir un cambio verdaderamente efectivo con nuestro entorno social y ecológico. Quizás también debería haberse contemplado medidas relacionadas con la soberanía alimentaria, que mejoraría la calidad de nuestros alimentos, y reducirían nuestra huella ecológica.

Por último, desde nuestro grupo aprobaremos esta moción, pero esperamos que solo sea la primera piedra para una cuestión primordial para nuestro planeta y nuestro futuro.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Rivera. Tiene la palabra Víctor Alarcón, portavoz del Grupo Sí Se Puede.

Interviene Víctor Alarcón: Muchas gracias. Simplemente pido la palabra para aclarar que esta moción proviene de la Federación Española de Municipios y Provincias, el Partido Socialista, el Gobierno nos ofreció suscribirla igual que a todos los grupos, y nosotros le dijimos que sí, y por un error no se nos ha incluido como firmantes de esta moción. Entonces simplemente para que conste en el acta, y suscribimos las palabras del portavoz socialista y el contenido íntegro de la moción. Gracias.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 88/125

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	19/07/2017	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	19/07/2017	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Toma la palabra el señor Alcalde: Disculpe, señor Alarcón, que se quedó así en la Junta de Portavoces. Que conste en acta que también el Grupo Sí Se Puede también es proponente de la moción. ¿Alguna intervención más? Tiene la palabra Vicente Deltell, concejal del Grupo Compromís

Interviene Vicente Deltell: Bueno, solo quería añadir una breve información, y es que esta mañana en Villena se ha celebrado el Focus Pyme y Emprendimiento, que es una iniciativa relacionada con la innovación, pero que en esta ocasión —lo digo porque viene un poco al pelo—, lo mismo que se ha dicho esta mañana en la presentación de la auditoria, el tema ha sido monográfico, y ha girado en torno a la economía circular. En este foro participan —o participamos— varios municipios, Villena, Petrer, Elda, Salinas, Biar, Monforte, entre otros; este es el núcleo, supongo que se irán añadiendo otros, y en esta jornada se han planteado talleres, se han mostrado experiencias que ya están en funcionamiento, ha habido también incluso la intervención de un scout, que en nuestra zona es un poco la punta de lanza de muchos proyectos que se están desarrollando y que tienen que ver con la economía circular, lo que quiere decir que no es un tema nuevo, que ya se están haciendo cosas desde hace tiempo, y que esperemos que por encima de diferentes opciones políticas, como son las que representan los ayuntamientos que he citado, nos sirva para trabajar, porque creo que es un tema que tiene que ver con el futuro de todos y estar por encima de disquisiciones ideológicas.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Deltell. Intente pedirme la palabra porque me he saltado el turno. Le tocaba a Víctor después. ¿Alguna palabra más? Pasamos a la votación de la moción.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Quince (Nueve del Grupo Socialista, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Diez (siete del Grupo Popular y tres del Grupo Ciudadanos Elda).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría, al existir el quórum legalmente exigido.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 89/125

Firma 2 de 2	19/07/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	19/07/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

2.8.2. MOCION DE LOS GRUPOS MUNICIPALES COMPROMIS, SOCIALISTA, ESQUERRA UNIDA Y SÍ SE PUEDE POR EL CIERRE DE LA CENTRAL NUCLEAR DE COFRENTES

Por el Sr. Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita conjuntamente por los Portavoces de los Grupos Municipales Compromís, Socialista, Esquerra Unida y Sí Se Puede:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La central nuclear de Cofrentes, que está situada solamente a 63 km de Valencia y 85 km de Elda en línea recta, caducó en 2011 y cada año de funcionamiento extra resulta más peligrosa. A la empresa propietaria, Iberdrola, le genera miles de millones de € pero nos pone en peligro a 5 millones de valencianos, 2 millones de castellano- manchegos y no se sabe cuántos más en caso de accidente parecido a los habidos en Fukushima o Txernobil. Además, los residuos radiactivos que produce serán peligrosos durante miles de años y se dejarán como herencia maldita a las generaciones futuras.

Todo ello resulta todavía más grave y criticable si tenemos en cuenta que ya existen alternativas viables ecológica y económicamente para generar la electricidad que consumimos: la eficiencia y las energías renovables. Nosotros somos pobres en combustibles fósiles, energía hidráulica, incluso en uranio, pero en cambio somos muy ricos en energía solar, tenemos de sobra para autoabastecernos: 1600 kwh/m2·año. Sólo necesitamos que los gobiernos legislen pensando en los ciudadanos y la naturaleza, no en las corporaciones eléctricas; como están haciendo ya en otros países como Alemania, donde aplican el nuevo modelo energético y cerrarán la última central nuclear en 2022.

En ese sentido y dentro de la campaña por el cierre de Cofrentes que han comenzado los grupos que componen la plataforma Tanquem Cofrents estan presentando en los ayuntamientos la moción adjunta, en la cual proponen pedir a la Generalitat Valenciana y el Gobierno Central:

1. El cierre y desmantelamiento de la Central Nuclear de Cofrentes en marzo de 2021, cuando finaliza la actual prórroga de funcionamiento, elaborando y poniendo en marcha desde esta legislatura un Plan de Eficiencia, Ahorro y Energías Renovables que permita la sustitución gradual de las energías convencionales.

2. Que no se autorice la construcción del Almacén Temporal Individualizado de residuos radiactivos dentro de los terrenos de la Central Nuclear de Cofrentes por ser innecesario, puesto que la Central dispone de almacenamiento suficiente hasta su fecha de cierre en 2021.

3. Modificar urgentemente el marco normativo que ha paralizado la implantación de las energías renovables para permitir el autoconsumo de balance neto, tal y cómo se hace a otros países.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 90/125

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Y fomentar, a nivel local, autonómico y estatal, la instalación de módulos solares de calentar agua, en sustitución de los termos eléctricos, que se amortizan en 4 años con la electricidad que ahorran.

4. Eliminar definitivamente las “puertas giratorias” que permiten enchufar ex miembros del gobierno en las grandes empresas eléctricas porque éstas dirijan con ellos la política energética del país, aumentando todavía más la corrupción existente.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al pleno los siguientes acuerdos:

Primero. Manifestar el apoyo al cierre de la central nuclear de Cofrentes.

Segundo. Comunicar esta decisión a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas y a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado, al President de la Generalitat Valenciana y al Presidente del Gobierno Español, y a la FVMP.”

A continuación se producen diversas intervenciones que, en resumen, son las siguientes:

Toma la palabra el señor Alcalde: Los grupos decidieron que la proponente fuera Pilar Calpena, portavoz del Grupo Compromís, que tiene la palabra para hacer la proposición.

Interviene Pilar Calpena: Muchas gracias, Alcalde. La central nuclear de Cofrentes, que está situada a solo 63 kilómetros de Valencia y a 85 de Elda en línea recta, caducó en 2011, y cada año de funcionamiento extra resulta más peligrosa. A la empresa propietaria, Iberdrola, le genera miles de millones de euros pero nos pone en peligro a cinco millones de valencianos, dos millones de castellano-manchegos y no se sabe cuántas personas más en caso de un accidente parecido a los habidos en Fukushima o Chernóbil. Además, los residuos radiactivos que producen serán peligrosos durante miles de años y se dejarán como herencia maldita a las generaciones futuras. Todo ello resulta más grave y criticable si tenemos en cuenta que ya existen alternativas viables ecológica y económicamente para generar la electricidad que consumimos, la eficiencia y las energías renovables. Nosotros somos pobres en combustibles fósiles, energía hidráulica, incluso en uranio, pero en cambio somos muy ricos en energía solar, tenemos de sobra para autoabastecernos, 1.600 kilovatios hora por metro cuadrado /año. Solo necesitamos que los gobiernos legislen pensando en los ciudadanos y la naturaleza, no en las corporaciones eléctricas, como están haciendo ya en otros países como Alemania, donde aplican el nuevo modelo energético y cerrarán la última central nuclear en 2022.

En este sentido, y dentro de la campaña por el cierre de Cofrentes que han comenzado los grupos que componen la plataforma Tanquem Cofrentes, se están presentando en los ayuntamientos este tipo de moción, en la cual se propone pedir a la Generalitat y al Gobierno central el cierre y desmantelamiento de la central nuclear de Cofrentes en marzo de 2021, cuando finaliza la actual prórroga de funcionamiento, elaborando y poniendo en marcha desde esta

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 91/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

legislatura un plan de eficiencia, ahorro y energías renovables que permita la sustitución gradual de las convencionales, que no se autorice la construcción del almacén temporal individualizado de residuos radiactivos dentro de los terrenos de la central nuclear de Cofrentes por ser innecesario, puesto que la central dispone de almacenamiento suficiente hasta su fecha de cierre en 2021; modificar urgentemente el marco normativo que ha paralizado la implantación de las energías renovables para permitir el autoconsumo de balance neto, tal y como se hace en otros países, y fomentar a nivel local, autonómico y estatal la instalación de módulos solares de calentar agua en sustitución de los termos eléctricos, que se amortizan en cuatro años con la electricidad que ahorran; por último, eliminar definitivamente las puertas giratorias que permiten enchufar a exmiembros del gobierno en las grandes empresas eléctricas porque estas dirijan con ellos la política energética del país, aumentando todavía más la corrupción existente. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señora Calpena. Tiene la palabra Iñaki Pérez, concejal del grupo Esquerra Unida.

Interviene Iñaki Pérez: Bueno, desde Esquerra Unida somos contrarios a la energía nuclear, va en nuestro ADN desde nuestra fundación. Sin ir más lejos, este mismo año hemos registrado a nivel estatal una proposición no de ley para cerrar la central de Garoña. El Consejo de Seguridad Nuclear está intentando alargar la vida de las centrales nucleares, y hay que recordar que las centrales nucleares se construyeron pensando en una vida útil de 25 años, que fue prorrogada en su momento a 40 años y ahora se pretende extender hasta los 60 años. La energía nuclear encierra una enorme peligrosidad, como bien ha dicho Pilar, y graves riesgos para la población. Resulta imprescindible un plan energético real que sustituya la energía nuclear por la producida por fuentes renovables, que son más seguras social y ambientalmente, generadoras de empleo y contribuyen decisivamente a la autosuficiencia energética. Para ello recogimos en nuestro programa electoral una propuesta que hablaba de la transición del modelo energético de nuestro país, y la reducción drástica de las emisiones de gases contaminantes que produce el calentamiento global. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Pérez. Tiene la palabra Víctor Alarcón, portavoz del Grupo Sí Se Puede.

Interviene Víctor Alarcón: Muchas gracias. Quiero comenzar mi intervención recordando las catástrofes de Chernóbil y Fukushima, estas dos ciudades nos evocan siempre al desastre nuclear, pero son solo dos exponentes de la peligrosidad y potencialidad de desastre que conlleva el uso de la energía nuclear. La lista de accidentes nucleares es, por desgracia, un amplio listado de desastres a lo largo del mundo, en los que hemos tenido que lamentar tanto pérdidas humanas como contaminación medioambiental muy grave. Si todo esto no fuera suficiente, las centrales nucleares generan residuos radiactivos peligrosos para la vida, y que perduran durante decenas de miles de años sin que su gestión o eliminación hayan sido realmente resueltas.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 92/125

Firma 2 de 2	19/07/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	19/07/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Simplemente no podemos permitir almacenar todo este veneno en una suerte de graneros de la muerte.

Desde una perspectiva económica, a pesar de lo que se suele decir, la energía nuclear resulta además muy cara. Aunque la producción de la energía propiamente dicha sea barata, la construcción de centrales nucleares con las medidas de seguridad necesaria y el coste de gestión de los residuos radiactivos se eleva a varios millones de euros, por lo que la energía nuclear recibe subsidios estatales sin los cuales no podría mantener su existencia. La energía nuclear, además, no es necesaria en el Estado español, salvo quizás para los que quieren mantener un modelo de negocio muy rentable a costa de que todos asumamos el riesgo, mientras solo unos pocos se reparten el beneficio. La experiencia de Alemania y Suecia nos demuestra que es posible abandonar la energía nuclear, reducir a la vez las emisiones de CO₂ y cumplir con el Protocolo de Kioto. Este protocolo excluye a la energía nuclear de sus mecanismos financieros, al considerar que no es una solución económicamente viable ni eficiente para reducir las emisiones de CO₂.

Otro de los mitos sobre la energía nuclear es que genera independencia energética. Esto, en el caso de España, es totalmente falso. En el Estado español no se produce uranio, imprescindible para el funcionamiento de una central nuclear. Por lo tanto dependemos al 100 % de la importación de uranio al extranjero, lejos de la independencia que nos podría aportar un modelo basado en economías ecológicamente sostenibles.

Por otro lado, Portugal denunció en Bruselas el almacén temporal individualizado de residuos nucleares en Almaraz, mostrando cómo la radiactividad no entiende de fronteras y pone en peligro a todas las poblaciones a lo largo del río Tajo. El cierre nuclear es por tanto una demanda compartida por la ciudadanía de ambos países, que ha sido desoída por el gobierno español, ignorando los efectos internacionales de la radiactividad. En Cofrentes también se está construyendo un almacén de residuos, ignorando las graves consecuencias para la salud humana, como el cáncer o las malformaciones genéticas, y todo ello para garantizar el negocio de empresas como Iberdrola.

Si nuestra intención es crear un modelo energético sostenible, debería excluir la energía nuclear de la ecuación, pues no cumple ninguna de sus premisas: no es económicamente eficiente ni socialmente justa ni ambientalmente aceptable, máxime cuando existen fuentes de energía sin impacto medioambiental, e incluso más barata, como la energía solar, que ya produce electricidad a 3 céntimos el kilovatio hora, y sigue bajando. Además, cuando hablamos de energía, no solo tenemos que considerar las cuestiones medioambientales y económicas, sino también el modelo energético que queremos. La energía nuclear nos lleva a un modelo en que una o dos empresas son capaces de generar la electricidad de todo un país concentrando demasiado poder en muy pocas manos. Creemos que, por el contrario, debemos avanzar hacia un sistema de distribución energética mucho más distribuido, potenciando el autoconsumo, y democratizando, a fin de cuentas, el modelo

**Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00**

Pág: 93/125

Firma 2 de 2	19/07/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	19/07/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

energético. Por todas estas razones no es aceptable la prolongación del uso de las centrales nucleares. En el caso de Cofrentes y de su piscina de combustible gastado, con una capacidad insuficiente, pues ya está al 90 % de su capacidad, y además se trata de una improvisación añadida a un diseño ineficiente. Alargar la vida útil de un mecanismo peligroso es una enorme imprudencia, inadmisibles en el caso de una central nuclear. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: muchas gracias, señor Alarcón. Tiene la palabra Francisco Sánchez, portavoz del Grupo Ciudadanos.

Interviene Francisco Sánchez: Señor Alcalde, señores concejales, ciudadanos, muy buenas noches. Es una pena que la gente de Elda no participe más en este pleno de manera presencial o por internet, y lo digo porque verían a qué dedican el tiempo algunos de los concejales de este Ayuntamiento. Repetidamente, y parece que va a ser así durante toda la legislatura, recibimos mociones y las debatimos con temáticas que poco o nada tienen que ver con el devenir de los ciudadanos de Elda. Incluso es peor, recibimos mociones que ya han sido debatidas en las Cortes Valencianas. No quise intervenir en la anterior moción, el debate de la economía circular, por cuanto no es el modelo económico lo que creemos, modestamente, ha de ser debatido en el pleno municipal, pero la perversión con la que se tratan asuntos que tratan temas filosóficos o de gran calado político, interesantes, pero que afectan poco a la realidad local, parece que ha venido para quedarse. Mientras muchos de los barrios eldenses están pendientes de ayuda, acabamos de ver un tratado sobre la energía nuclear que ustedes han planteado aquí en el pleno municipal. Quisimos establecer una premisa al principio de la legislatura de abstenernos o votar en contra de asuntos que poco tenían que ver con la realidad local eldense. No somos escuchados, por lo que veo.

Hoy por enésima vez se trae a este pleno una moción que fue debatida por sus grupos políticos y por el mío en las Cortes Valencianas el pasado 29 de marzo. Se ve que no hubo bastante, había que traerla a Elda. Y exactamente dos meses después, aquí. ¿No escucharon todos los argumentos?, porque yo sí he leído las manifestaciones de sus colegas en esa legítima representación valenciana y Cortes Valencianas. Siento tener que repetirme, pero es que algunos grupos se empeñan en trasladar a los ayuntamientos mociones en las que pocos tenemos que aportar y sobre las que no tenemos competencias. A veces siente uno la impotencia de ver concejales de Elda defender cosas que ya han sido en Cortes Valencianas o en Cortes nacionales. Una vez más, dejen de traer estas cosas. Sé que no me van a hacer caso: hoy, el cierre de la central de Cofrentes. Porque, además, algunos de ustedes tienen la suerte de gobernar el Valencia, y da la sensación de que a veces no se han quitado la camiseta de la oposición. Nos abstendremos en esta moción. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Sánchez. ¿Alguna palabra más? Tiene la palabra Amado Navalón, concejal del Grupo Socialista.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 94/125

Firma 2 de 2	19/07/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	19/07/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Interviene Amado Navalón: Buenas tardes. Yo, como soy mayor, voy a contar una batallita. Yo me acuerdo en el año 84 cuando pasó el reactor nuclear de Cofrentes por Elda. Era tan grande y tan monstruoso que parecía un tren. No pasó por el recién construido viaducto de Petrer porque se consideraba que no lo soportaría. Pasó por Elda de madrugada, yo me acuerdo de verlo por La Tafalera con mi camiseta de "Nuclear no, gracias", y era el año 84 porque Mari Ángeles estaba embarazada. Aquí daba miedo, daba miedo, y pensábamos que una cosa tan grande, tan grotesca, no podía ser bueno. Aquello era impostado, aquello era miedoso, y a partir de aquel momento nosotros pensamos que había que oponerse a cosas tan grandes, tan gigantescas y tan contra natura.

Después hemos sabido cómo se han venido produciendo centenares de accidentes en España, pero realmente cuando nos entra pavor, y pensando que estamos solo a 80 kilómetros, 85, de Cofrentes, es cuando se produce el accidente de Chernóbil. El accidente de Chernóbil tuvo efectos radiactivos a 1.100 kilómetros, en Suecia, cuando en una central sueca que ya estaba a punto de cerrar hicieron mediciones, vieron que los trabajadores estaban afectados por emisiones radiactivas. Hicieron comprobaciones si allí realmente había emisiones y allí no había. Y es que a 1.100 kilómetros llegaron. Pensar si a 1.100 kilómetros llegaron, qué nos puede pasar aquí, a 80 kilómetros. O un millón de habitantes que vive en la ciudad de Valencia. Eso es posible.

Dicen que no es posible, en Vandellós, en Ascó, decenas de accidentes se han producido en Cofrentes, hoy todavía, 30 años después, aunque Fukushima fue en el 2011. Es decir, después de Chernóbil no hubo ninguna, sí pasó otra. Y no es cuestión de meter miedo a este pleno ni a la población. Todavía el sarcófago nuclear de Chernóbil tiene un diámetro entre 30 y 35 kilómetros en la cual no puede acceder nadie. Estamos hablando de las miles de personas afectadas por malformaciones y cáncer. Es decir, no estamos hablando de cosas que se debatan donde se debatan no nos tocan a nosotros, Paco. O sea, nos toca a todos, y las cosas que afectan a la población, la población tiene que tener conocimiento y nosotros tenemos que ser conscientes, y se debatirá allí, pero si nosotros con nuestra moción hacemos la presión suficiente para que nuestro granito de arena lo hagamos llegar, es sencillamente lo que haremos.

Mirad, nos podemos repetir, porque además hoy en día en internet tenemos toda la información más variada de lo perjudicial y lo pernicioso que es la energía nuclear. Y además que solo favorece y potencia a unos grupos financieros de presión, que están controlados por y para ellos. Ahora ya con los medios telemáticos, las redes, nos enteramos de los pequeños accidentes. El primer accidente nuclear en España fue en el 70, y no fue en una central nuclear, donde hubo muertos. Entonces, claro, en el 70 quién se iba a enterar. Pero es que en el 80, en los años 80 tampoco nos enteramos de los accidentes de Vandellós, de Ascó, de Zaragoza. Tampoco nos enterábamos, y había peligro real para las personas. Y ciertamente es peligroso, contaminante y nada real que pueda favorecer. En este momento está demostrado empíricamente que hay energía

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 95/125

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017	19/07/2017
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

alternativa suficiente. Y tenemos el ejemplo, ya se ha dicho anteriormente, en sociedades que la población ha tomado conciencia, que los partidos ecologistas gobiernan, y allí están tomando medidas y no les falta la luz, no les controlan su bienestar social y la energía teniendo más o menos nucleares. Es una realidad.

Y aparte, no quiero entrar en detalles, es una energía antidemocrática. Todo lo que se plantea en torno a las nucleares es secreto: los accidentes, las inversiones, las amortizaciones... ¿Por qué si ahora mismo una central nuclear que tenía una vida útil de 25 años está amortizada eso no se nota en la factura de la luz? Sí se nota las energías renovables nos suben la luz porque resulta que son caras y hay que amortizarlas y pagarle a los pequeños inversores. Pero, sin embargo, la amortización ya hecha y realizada de las nucleares, que son gratis, la partida más cara no es el gran vaso y el reactor nuclear, están amortizadas, son gratis. Cada día que pasa entran miles, cientos de miles de euros en las arcas de Iberdrola en el caso de Cofrentes, porque la partida más gorda, que es la amortización, ya está hecha. Y eso no se nota en la factura eléctrica. Siento repetirme, es importante tomar conciencia de que está cerca, de que puede suceder y que cuanto antes se elimine, evidentemente mejor.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias por su intervención, señor Navalón. ¿Alguna palabra en el turno de vuelta? Tiene la palabra Vicente Deltell, concejal del Grupo Compromís.

Interviene Vicente Deltell: Quería ser muy breve. Aclarar que el camión que pasó iba para Trillo, no iba para Cofrentes, pero bueno, da igual. Me acuerdo yo también. Dos cosas muy breves a Paco, siempre está con la misma monserga. Yo creo que este pleno tiene derecho a posicionarse sobre temas que sí que nos afectan. Si pega un petardazo Cofrentes lo sufrimos. Entonces yo creo que tenemos derecho. Y por otro lado, una central que caducó en 2011, también tenemos derecho a pedir que la cierren, más allá del debate sobre la energía nuclear.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias por su intervención, señor Deltell. Tiene la palabra Francisco Sánchez, portavoz del Grupo Ciudadanos.

Interviene Francisco Sánchez: Empezaré por el último, por Vicente: claro que tienen ustedes derecho, pero yo tengo derecho a criticar, porque así me lo dicen los ciudadanos de Elda, que estas mociones se deben debatir allá donde se pueden tomar las decisiones, no las opiniones, que es lo que estamos vertiendo aquí. Porque yo estoy de acuerdo con casi todo lo que ha dicho Amado Navalón, nosotros no estamos a favor de la energía nuclear, pero creemos que este no es el sitio para debatir este tema, que es las Cortes Valencianas. Pero aún me iría mucho más arriba, porque aquí, aquí en España, en 40 años que acabamos de celebrar de elecciones democráticas, hemos sido incapaces de trazar un plan energético nacional, y eso sí que es un debate interesante, que su grupo, que tiene representación en la carrera de San Jerónimo, podría llevar adelante, miren, ahora tienen dos años por delante mientras no duerme Rajoy para intentar sacarlo adelante.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 96/125

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	19/07/2017	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	19/07/2017	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Llévenlo y sáquenlo adelante. Déjeme que yo no le he interrumpido. Ya sé que no estamos en la barra del bar, estamos en el Pleno municipal.

Y a continuación, le diría: política europea. Porque ¿sabe usted a qué país le compramos más energía nuclear de la que fabricamos? A Francia, que está a 800 kilómetros, que es que parece que Francia está donde Chernóbil, no, que está aquí al lado. Entonces de qué vale que nosotros cerremos todas las centrales nucleares si Francia no las cierra, que las tenemos y le compramos energía nuclear. Es que es una política europea. Y ahí, en el Parlamento Europeo, que ustedes también tienen representantes, se puede llegar a un acuerdo europeo, que eso es lo que me parece más razonable en la línea que dice Amado.

Esto no es un tema de Elda, claro que no, pero me parece que hablar del sarcófago de Chernóbil aquí, en el pleno del Ayuntamiento de Elda, tiene mucha guasa, porque me parece que está usted en su perfecto derecho... hombre, déjeme que le critique, porque si no parece usted que lo puede traer aquí y no pasa nada, y los demás no tenemos derecho a decir esto. Repitiendo: que donde tienen las competencias y donde deberían estar en estos momentos trabajando es en el Congreso de los Diputados y en el Parlamento Europeo, porque la política energética, y sobre todo nuclear, no se circunscribe a una región, se circunscribe a un planeta, que en este caso, como ha dicho Amado Navalón... Y si los europeos somos capaces de ser los primeros en cambiar esa dinámica, hagámoslo allá donde podemos legislando. Creo que es más razonable. Ahora, si ustedes se empeñan en traerlo aquí para que hablemos del sarcófago de Chernóbil, pues parecerá lo de museo arqueológico, los sarcófagos y las momias. Qué ridículo, de verdad, para mí es ridículo. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Sánchez. Tiene el turno de sumario. Tiene la palabra Vicente Deltell, concejal del Grupo Compromís.

Interviene Vicente Deltell: Voy a intentar ser breve. Lo que pide esta moción simplemente es manifestar el apoyo al cierre de la central nuclear de Cofrentes, que se está llevando en distintos frentes. Yo no he hablado del sarcófago, quien haya hablado... bueno, está en su derecho también.

En segundo lugar, el Grupo Compromís en el Congreso de los Diputados está llevando un montón de iniciativas que tienen que ver con este tema. Y en tercer lugar creo que es una línea de trabajo en Europa también ir al cierre progresivo de las centrales nucleares como está haciendo Alemania. Y aquí de lo que se está tratando es de pedir el cierre de una central caduca, no estamos pidiendo que se cierre Trillo, estamos pidiendo que se cierre Cofrentes. Punto.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Deltell. Pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado:

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 97/125

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Quince (Nueve del Grupo Socialista, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Diez (siete del Grupo Popular y tres del Grupo Ciudadanos Elda).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría, al existir el quórum legalmente exigido.

2.8.3. MOCION DE LOS GRUPOS MUNICIPALES ESQUERRA UNIDA Y SÍ SE PUEDE SOBRE INCLUMPLIMIENTO DE ACUERDOS

Por el Sr. Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita por los Portavoces de los Grupos Municipales Esquerra Unida y Sí Se Puede:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cumplimiento de los acuerdos plenarios es un acto vinculado a la ética política, que se plasma en valores como la transparencia, la rendición de cuentas a la ciudadanía y el respeto por la diversidad de opinión. La consecución de los acuerdos alcanzados supondría un ejercicio de coherencia política enfocado a atender los problemas de nuestra ciudad y sus habitantes, y por ende, a mejorar la calidad de la democracia local y la imagen de nuestro consistorio.

Como instrumento de participación y democracia, las mociones presentadas al Pleno contribuyen al pluralismo político y dan cabida a las propuestas de la oposición en las acciones de gobierno, haciendo efectivas sus funciones, como el control de gobierno, la crítica, la orientación política y la representación de sus votantes. Es por tanto un ejercicio que garantiza la calidad democrática de nuestros municipios.

Así, conforme a la legislación que regula el funcionamiento de las Entidades Locales: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), y el propio Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, es función del Alcalde “Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos municipales, ordenar la publicación, y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.”

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 98/125

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Durante los más de 2 años de gobierno de PSOE y Compromís, nuestros Grupos municipales, han ido presentando mensualmente mociones al Pleno de nuestro Ayuntamiento de las cuales una parte considerable, habiendo sido aprobadas, no han sido ejecutadas por parte del equipo de Gobierno, con especial competencia de su Alcalde como responsable último de hacer cumplir Ordenanzas y Reglamentos, así como de ejecutar y hacer cumplir los acuerdos municipales.

Visto que la dejación en el cumplimiento de los acuerdos de Pleno por parte del señor Alcalde y su equipo de Gobierno es evidente, consideramos este acto como un fraude democrático buscado, sin intención alguna de cumplir al respecto de estas mociones.

Resulta, además, una irresponsable violación de la ética que debe regir la política, puesto que este equipo de Gobierno, votó a favor propuestas nunca ejecutadas yendo, por tanto, incluso contra su propio voto.

Ante tal situación vemos la necesidad de solicitar la creación de una Comisión Permanente que dé seguimiento a la ejecución de las mociones aprobadas por el Pleno. En la misma, sus miembros podrían ser conocedores, a través de informes técnicos, de la manera de proceder en la correcta aplicación de los acuerdos plenarios o bien, si fuese el caso, de su reformulación o retirada por falta de oportunidad, posibilidad o legalidad.

A continuación, exponemos el listado de las mociones, presentadas por estos dos grupos municipales y aprobadas por este Pleno durante los dos primeros años de esta legislatura y cuyos acuerdos no se han cumplido total o parcialmente:

- Moción para la creación de una Comisión Informativa Especial de Auditoría del Gasto en Fiestas.
- Moción para la comparecencia del equipo de gobierno municipal para hacer balance público de los primeros 100 días de gobierno.
- Moción contra la violencia machista.
- Moción para la quita parcial de la deuda municipal y aquella destinada a fondos de financiación de pagos a proveedores, así como solicitud del ministerio de hacienda y administraciones pública de su declaración de ilegitimidad (total o parcial), tanto de ésta como de sus intereses."
- Moción para la puesta en marcha de Presupuestos Participativos.
- Moción para la creación de un observatorio de las contrataciones municipales.
- Moción para la eliminación de la simbología franquista de los espacios públicos de Elda.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 99/125

Firma 2 de 2	19/07/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	19/07/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Moción para desarrollar un Plan Estratégico participado.
- Moción para la creación de una bolsa de viviendas.
- Moción para la creación de una comisión técnica de violencia de género y una brigada especializada en violencia de género en la Policía Local.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero. Instar al Sr. Alcalde a cumplir y hacer cumplir lo señalado en los acuerdos plenarios en los términos que se señalan la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segundo. Instar al Sr. Alcalde a la creación de una Comisión Permanente para el Seguimiento en el Cumplimiento de los acuerdos plenarios aprobados.

Tercero. Que la citada comisión sea convocada, para su constitución, antes del pleno ordinario de Septiembre de 2017 y que las reuniones de la misma tengan carácter trimestral.”

A continuación se producen diversas intervenciones que, en resumen, son las siguientes:

Toma la palabra el señor Alcalde: para la exposición tiene la palabra Víctor Alarcón, portavoz del Grupo Sí Se Puede.

Interviene Víctor Alarcón: Muchas gracias. En las elecciones de 2015 la ciudadanía decidió que no quería más mayorías absolutas y nos encomendaron a los grupos políticos de nuestra ciudad que nos pusiéramos de acuerdo en las propuestas necesarias para mejorar Elda. Decidieron por tanto que el Ayuntamiento de Elda debía de virar su política en pro del pluralismo político, y precisamente a esto contribuyen las mociones presentadas al Pleno, ya que dan cabida a las propuestas presentadas por la oposición en las acciones de gobierno.

Aparte de esto, también son un instrumento de control al gobierno por parte del pleno, que representa al fin y al cabo a todos y todas los ciudadanos de Elda. Desde el comienzo de la legislatura hemos sido testigos de la aprobación por este pleno de muchas mociones presentadas por los grupos de la oposición, los grupos que hoy traemos esta moción a debate —Izquierda Unida y Sí Se Puede— hemos presentado un total de 30 mociones en estos dos años de gobierno, de las cuales 24 han sido aprobadas por este pleno. Sin embargo, de estas 24 han sido incumplidas total o parcialmente 15 mociones, más de la mitad. Teniendo en cuenta que la Ley de Bases de Régimen Local del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales e incluso el propio Ordenamiento Orgánico del Ayuntamiento establecen claramente que es competencia directa del Alcalde ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Pleno, lo coherente, sensato y ético sería que el gobierno cumpliera los acuerdos que además votó a favor en este pleno.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 100/125

Firma 2 de 2	19/07/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	19/07/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Y si hay razones técnicas o de otra índole que justifiquen no ponerlos en marcha, que por lo menos rindan cuenta ante este Pleno y la ciudadanía, haciendo un ejercicio de transparencia institucional.

Nuestro objetivo siempre ha sido llegar a acuerdos para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos y ciudadanas, pues creemos que para eso nos han votado. No entendemos cómo un gobierno que en su discurso de investidura abogaba por el pluralismo, aceptando así el mandato impuesto por la ciudadanía, actúa como si tuviese mayoría absoluta e incumple sistemáticamente los acuerdos que toma el órgano de mayor representatividad democrática del municipio, que es actualmente el Pleno. Creemos que, o bien no tienen capacidad para gestionar esta ciudad, o bien practican un fraude democrático al aprobar mociones que sistemáticamente olvidan en un cajón y acuerdos que no tienen intención de cumplir. La responsabilidad y falta de ética política que pone de manifiesto este hecho es aún más grave si consideramos que muchas de estas propuestas aprobadas pero nunca ejecutadas contaron con el voto a favor del Gobierno. Por poner un ejemplo, propusimos allá por junio de 2015 la creación de una auditoría del gasto de fiestas, y en esta moción se acordó la creación de una comisión que realizara una auditoría sobre el aumento desmesurado del gasto de fiestas en los últimos años, que había rebasado con creces el presupuesto municipal. Se aprobó con el voto a favor de los dos partidos que conforman el gobierno, y sin embargo a fecha de hoy no se ha auditado un solo euro ni se ha convocado la comisión especial de auditoría de gasto en fiestas. Pero además debemos lamentar que este hecho ha vuelto a ocurrir tanto en 2016 como en 2017, y que el gasto de fiestas se dispara en relación con lo presupuestado.

Del mismo modo, han incumplido los acuerdos de la moción contra la violencia machista. Se adoptó la creación de un plan integral contra la violencia que todavía no se ha aplicado ni desarrollado y que vemos cada día más urgente, entre otros puntos que tampoco se han cumplido y que fueron aprobados con el voto favorable de todos los votos de este pleno. No creemos que en temas tan sensibles sea buena práctica votar a favor y después tratarlo simplemente de manera superficial.

Acordamos también con su voto a favor una comparecencia del equipo municipal para hacer balance de los primeros 100 días de gobierno, y aunque sí se realizó dicha comparecencia, la moción incluía otros acuerdos que han quedado en el olvido, como la rendición de cuentas en un balance público cada seis meses, y exactamente igual que ocurrió con la moción para la quita parcial de la deuda municipal. En los puntos de esa moción se solicitaban diferentes informes a la Generalitat y al Ministerio de Hacienda sobre el exceso de intereses bancarios pagados por culpa de la ley Montoro, y hasta el momento no tenemos noticias de ello.

Por ello, y con el único objetivo de recuperar el entendimiento en mociones en las que la mayoría del pleno votó a favor, solicitamos la creación de esta comisión permanente que indicamos en la moción, con el objetivo de informar a la oposición y dar seguimiento a la ejecución de las

**Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00**

Pág: 101/125

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017	19/07/2017
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

mociones aprobadas por el pleno. Lo hacemos con la misma voluntad que hemos mantenido durante estos dos años de legislatura: hacer una oposición propositiva para que el gobierno lleve a cabo una política a favor de la mayoría social. Lo dijimos al inicio de la legislatura, si el gobierno, valga la redundancia, gobierna para la mayoría, nos tendrá a su lado. Entendemos que es de justicia lo que pedimos, y que si tenemos voluntad podemos llegar a acuerdos como se ha demostrado en las votaciones de este pleno, tan solo queremos que esa voluntad que se ha manifestado aquí se traslade a la práctica en la gestión política del gobierno de Elda. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Alarcón. Tiene la palabra Iñaki Pérez, portavoz del Grupo Esquerra Unida.

Interviene Iñaki Pérez: El Pleno, donde estamos hoy, constituye el máximo órgano representativo de la ciudad, y como tal recoge la diversidad de opiniones que enriquece el devenir, presente y futuro de nuestro municipio. Hemos presentado en 2015 y 2016 muchas mociones, que además han obtenido el apoyo necesario en este salón para ser aprobadas. Les aseguramos que no nos congratula presentar esta moción, pero no nos ha quedado más remedio. Miren, esta moción representa el fracaso de la expectativa que ustedes, como gobierno de Elda, habían generado. Su parálisis con nuestras mociones supone una dejación de funciones, pero lo más grave es que vacía de contenido este pleno, dejándolo como un mero órgano de trámite. Señor Alcalde y concejales y concejales del Equipo de Gobierno, ustedes tienen paralizadas las mociones que suponen soluciones para los problemas de la ciudad.

Para empezar, podríamos hablar de nuestra propuesta de puesta en marcha de un plan estratégico participado con objeto de que dotemos a nuestra ciudad de un modelo de desarrollo a medio y largo plazo, y más después de las estadísticas que aparecen cada cierto tiempo que nos sitúan como una de las ciudades más pobres, con más paro, con más precariedad, y que pierde población a un ritmo desmesurado por la falta de oportunidades; y queremos que sea participado porque creemos que la ciudadanía eldense tiene mucho que decir en el futuro de la población. Lo que más nos asombra es ver su labor en participación ciudadana, que está siendo muy similar a la que efectuaba en su día el Partido Popular. Desde Esquerra unida, como firmes defensores de la democracia participativa, que trabajamos en fórmulas de participación de la democracia, presentamos una propuesta de presupuestos participativos al inicio de esta legislatura, y ya se han desperdiciado dos años para que la ciudadanía marque sus prioridades en cuanto a inversiones; dos años perdidos para mejorar el acercamiento entre la institución y la ciudadanía, y marcar la diferencia con los que gobiernan con poderosos. También hemos presentado mociones en materia de vivienda en materia de desarrollar herramientas que puedan implantarse, como colaboración con el trabajo que se puede realizar desde Emudesa y así ampliar la oferta de vivienda en nuestra ciudad e ir paliando los problemas habitacionales existentes.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 102/125

Firma 1 de 2	19/07/2017	Secretario General
Firma 2 de 2	19/07/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

En materia de contratación propusimos la creación de un observatorio de las contrataciones, con el objetivo de mejorar la calidad de nuestros servicios públicos, revisando el cumplimiento de los contratos externalizados en el ayuntamiento. Otras mociones que hemos presentado y reivindicamos hoy, aunque no representan los problemas estructurales, aunque no van a solucionar problemas estructurales, son también muy importantes, tal y como es la puesta en marcha de la brigada especializada en violencia de género en la Policía Local. Esperamos que esta medida no se demore más, puesto que la tendencia a la violencia machista aumenta en nuestra ciudad, según los datos que hemos conocido hoy en prensa dados por el Consejo del Poder Judicial.

Por una cuestión de higiene democrática presentamos la eliminación de la simbología franquista, propuesta que sigue a medias en nuestra ciudad, y esperamos que efectivamente hagan caso al comité de expertos que se propuso por consenso de todos los grupos que componen esta Corporación. Por último cabe señalar que es una moción que nos permitió trasladar al Pleno un debate actual, que es la situación de la prostitución: el acuerdo era sencillo, mandar un email para adherirse a la red de municipios libres de trata y diseñar campañas periódicas concienciando sobre el problema de la prostitución. Pues bien, ese email ni siquiera han sido capaces de enviar. El mensaje que lanzan desde sus responsabilidades es nítido para nuestros vecinos y vecinas: la democracia y la pluralidad para ustedes solo tiene un carácter pragmático. Cuando necesitan nuestros votos nos agasajan, pero cuando se tienen que poner a trabajar nuestras propuestas, a pesar de haberlas apoyado, las apartan de sus agendas.

Señor Alcalde, en su discurso de investidura dijo que se ofrecía —y cito literalmente— para tender puentes de diálogo y consenso con todas las fuerzas políticas que quieran construir una Elda mejor. ¿Considera usted que llegar a acuerdos y no cumplirlos ayuda a sostener esos puentes? ¿Cree que las propuestas que ustedes han apoyado no podrían ayudar a mejorar nuestra ciudad? Por favor, hagan honor a su palabra y cumplan lo pactado. No queremos más excusas. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Pérez. Tiene la palabra Francisco Sánchez, portavoz del Grupo Ciudadanos.

Interviene Francisco Sánchez: Señor Alcalde, señores concejales, ciudadanos, muy buenas noches. Hace ya muchos plenos nuestro grupo Ciudadanos afeó la postura de Izquierda Unida y de Sí Se Puede por la alegría con la que les gusta crear comisiones de trabajo para que nada cambie. Les cité a Groucho Marx y no les voy a hacer pasar por el trago de volver a las andadas, como si fuera ahora el camarote de los hermanos Marx.

La moción que traen ustedes a pleno tiene dos partes: una primera de objetividad. Hay algunos acuerdos que este pleno ha aprobado en los que el Equipo de Gobierno está siendo insuficiente, suspendido, diría yo, en la ejecución. Y creo que eso es evidente: lentitud y a veces pasotismo. Pero ustedes, los comunistas y los anticapitalistas de la mano —que a ver si fusionan ya

**Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00**

Pág: 103/125

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

de una vez—, traen una moción a Pleno con la exigencia de que se cumplan mociones que se han aprobado en este ayuntamiento. Todas las mociones no, lo gracioso, lo grotesco, como diría el Alcalde de Valencia, es que ustedes solo hacen referencia a las que han presentado ustedes, como si las otras, presentadas por otros partidos políticos, fuesen antidemocráticas. Tienen ustedes una manera de enfocar la legitimidad municipal muy sectaria.

Habría sido razonable traer todas las mociones incumplidas por este Equipo de Gobierno como ejercicio de transparencia, y porque muchas de ellas han sido aprobadas también por ustedes. Pero no, ni cortos ni perezosos ustedes —y leo textualmente— “vemos la necesidad de solicitar la creación de una comisión permanente que dé seguimiento a la mociones aprobadas por el Pleno y que en la misma sus miembros pudieran ser conocedores a través de informes técnicos a la correcta aplicación de los acuerdos plenarios, bien si fuese el caso, de su reformulación o retirada por falta de oportunidad, posibilidad o ilegalidad”. Esto, permítanme los concejales firmantes, es de opereta. O sea, piden ustedes la creación de una comisión para el cumplimiento de los acuerdos plenarios, y en la Junta de Gobierno no abren la boca, excepto a veces —es verdad- para pedir el cambio de nombre de las calles franquistas, que estoy de acuerdo con ustedes, en eso sí que se les escucha. Y el acabose es que ustedes plantean la posibilidad de retirar mociones aprobadas a pleno en el caso de falta de oportunidad, posibilidad o ilegalidad, textualmente. Y las preguntas son: ¿es que aprobamos alguna moción ilegal? ¿Es que aprobamos alguna moción inoportuna? ¿Es que aprobamos alguna moción imposible? Las tres palabras que ustedes han utilizado: oportunidad, posibilidad e ilegalidad.

No podemos estar más en desacuerdo en la forma de actuar de ustedes en la política local, hasta el lenguaje que utilizan, muy antiguo, retorico, no les acompaña por la edad, no por los pensamientos. No podemos aprobar crear una comisión para que se fiscalice al Equipo de Gobierno porque la propia normativa local permite hacer eso, no en el Pleno, en las Juntas de Gobierno, en las Juntas de Portavoces, en el Pleno también, en la prensa. Es que esto es una democracia. Este Equipo de Gobierno tiene mucho trabajo que hacer, y no lo defenderé yo por estos acuerdos plenarios no cumplidos; pero la fórmula no es crear una comisión para seguir las comisiones. Bueno, no es nuestra fórmula, ya sé que la suya sí porque han sido capaces de presentar esta moción. Y si no lo hacen, si el Equipo de Gobierno no lo hace, elecciones vendrán, y que el pueblo, al que tanto hacen referencia ustedes últimamente, que vote, que eso también se llama democracia. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Sánchez. Tiene la palabra Eduardo Vicente, portavoz del Grupo Socialista.

Interviene Eduardo Vicente: Muchas gracias, señor Alcalde. Para posicionar a mi grupo ante la presentación de esta propuesta de resolución, es ya habitual que tenga que hacer mención al panorama apocalíptico que ustedes intentan representar en este caso en particular respecto al cumplimiento de las mociones, acompañado todo ello de una retórica de regresión en las formas

**Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00**

Pág: 104/125

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	19/07/2017	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	19/07/2017	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

democráticas de este Equipo de Gobierno, que incluye en este caso al Partido Socialista, a Compromís y a raticos a Izquierda Unida, que mantiene las ventajas de estar con un pie en el Equipo de Gobierno, el derecho, y con el izquierdo está fuera. Una situación peculiar, pero que les permite a ustedes situarse en una cierta equidistancia del ejercicio de gobierno, al que por cierto no son ajenos, como ahora nombraré. Claro, este panorama apocalíptico que están planteando ustedes en esta propuesta resolución, como todos esos cuadros que ustedes pintan, así en barroco, pues no se corresponde en nada a la realidad, y no se corresponde a la realidad porque ustedes, a diferencia de otros momentos no tan lejanos en este ayuntamiento, tienen una Junta de Portavoces en la que cualquier acuerdo que ustedes consideren que está contraviniendo este Equipo de Gobierno, o que no está llevando a aplicación, tienen un órgano como es el de la Junta de Portavoces donde con total libertad, con total tranquilidad y con total transparencia le pueden plantear al Alcalde cuantas cuestiones requieran ustedes que puedan ser atendidas por este Equipo de Gobierno. Ojo, esto no se crean ustedes que hasta hace poco se podía hacer. Lo que pasa es que, claro, tienen que pintar un panorama, insisto, catastrófico respecto a las formas que emplea este Equipo de Gobierno con respecto a los grupos municipales, que insisto, lo primero y ante todo no obedece a la realidad y lo peor de todo es que yo creo que además todos ustedes además lo saben, porque ustedes, los que presentan esta propuesta de resolución, y los que no la presentan también; porque creo que coincidirán conmigo que tienen ustedes como del primero al último de los 25 concejales de esta Corporación las puertas abiertas de la alcaldía para recurrir al Alcalde o al portavoz de los grupos municipales del Equipo de Gobierno para cualquier cuestión que tengan de interés que este Equipo de Gobierno la pueda desarrollar, y creo que les atendemos en cualquier momento. Por lo tanto este panorama al barroco de claroscuros no se corresponde desde luego con la realidad.

Pero vamos al tema de la ejecución de las mociones de las propuestas de resolución que ustedes nos plantean. Voy a empezar... me van a permitir que no lleve el orden de la relación que ustedes hacen, pero bueno, creo recordar que yo asistí junto con alguno de ustedes al acto que promovió el Equipo de Gobierno a resultas de una propuesta de resolución aprobada aquí para hacer balance de sus primeros 100 días, y que además, aparte de ese acto, el Alcalde estuvo presente en los cinco consejos de barrio en la ciudad para hacer lo mismo; cosa distinta es que el acto a ustedes les gustara así, asá, tuviera un panel detrás de un color o lo tuviera de otro. A mí eso me parece muy bien, pero indudablemente por lo menos nos dejará hacer y desarrollar el acto al cual nos mandata esa propuesta de resolución en la forma y la manera que el Equipo de Gobierno quiere explicar su gestión. ¿O la tiene que explicar como usted quiera?

La declaración de la ilegitimidad de la deuda se aprueba, naturalmente; se aprueban muchas propuestas de resolución en este Pleno, no hace ni dos minutos hemos aprobado una en la cual la materialización de esos acuerdos por parte del Ayuntamiento es muy complicada, el Ayuntamiento de Elda no puede cerrar la central de Cofrentes, no podemos mandar a la brigada de

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 105/125

Firma 2 de 2	19/07/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	19/07/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

obras a poner un candado en la central de Cofrentes, nos crearíamos un problema. Pero apoyamos que se cierre, sí, apoyamos que alguien la cierre, pero no el Ayuntamiento de Elda. Igual, el Ayuntamiento de Elda no puede irse a los tribunales a declarar ilegítima la deuda. Y por cierto, la información sobre los intereses bancarios que ha generado esa deuda, oiga, la tiene usted en la cuenta general, que por cierto la aprobó hace bien poco.

¿Presupuestos participativos? Hombre, es el primer año, el primer ejercicio que en el presupuesto de participación ciudadana hay una cantidad concreta para la realización de las encuestas y de los trabajos que tienen que ver con la elaboración de los presupuestos participativos. Ya sé que no le sonará el presupuesto de participación ciudadana, creo que usted no lo aprobó. Por lo menos los presupuestos de este ayuntamiento contaron con el voto de Izquierda Unida en contra. Por lo tanto no sé quién incumple lo que propone. Nosotros sí que estamos planteando en las cuentas la elaboración de unos presupuestos participativos, usted las cuentas de este Ayuntamiento las votó contra en contra.

La eliminación de las denominaciones franquistas o del régimen franquista de la calle de la ciudad. Bueno, a continuación de aprobar esa propuesta de resolución este Equipo de Gobierno se puso a trabajar, convocó unos trabajos con una comisión de expertos que han emitido unas conclusiones y se tendrán que desarrollar unos determinados trabajos, pero vamos, inmediatamente, prácticamente salidos del pleno nos fuimos a una Junta de Portavoces y allí se habló además y ustedes mismos solicitaron los detalles de cuál era la comisión de expertos; se les dijo cuál era la comisión de expertos, quién iba a dirigir la comisión de expertos, y se les expuso en Junta de Portavoces con presencia del director de la comisión de expertos de sus propias conclusiones. ¿Esa está incumplida también?

El plan estratégico. Bien, podría estar más desarrollado, sí, pero para eso se ha constituido, entre otras cosas, el Consejo Económico-Social de la ciudad, para que trate acerca de los retos y del modelo económico de esta ciudad. No me deja de sorprender el incumplimiento que ustedes denuncian de la propuesta del asunto de la bolsa de vivienda en alquiler. No me deja de extrañar cuando ustedes son quienes tienen conferidas las pocas competencias que tiene el ayuntamiento en materia de vivienda, encomendadas y delegadas a su vez por la Generalidad Valenciana para que gestione la vivienda social que hay en la ciudad. Pues hombre, aún no les he oído yo decir ni mu. Eso sí, si viene la plataforma de afectados por la hipoteca ustedes, como superman que entra a una cabina de civil y sale vestido de superhéroe baja a la calle y se infunda la camiseta la plataforma. Y yo digo: pero bueno, ¿no tendría que venir la plataforma al responsable de Emudesa?, digo, ¿o eso es cosa del Equipo de Gobierno y del Alcalde? No, perdone, es que creo que ustedes firman las cuentas que vamos a aprobar —muy gustosamente, por cierto— dentro un rato.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 106/125

Firma 2 de 2	19/07/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	19/07/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Y en último lugar, la brigada especializada en violencia de género en la policía local, que tiene que ver con la propuesta de resolución que aprobó este pleno contra la violencia machista. Bueno, igualmente, también les puedo informar que se ha ofertado una plaza dentro de la policía de nuestra plantilla que está expuesta en el tablón de la Policía Local para que nuestros agentes de la ciudad tengan la oportunidad de dedicar sus labores profesionales al combate a la lucha contra la violencia de género, y asistir también a las víctimas. Y eso está ahí, está puesto en el tablón.

Por lo tanto, hablando de cumplimiento, sí, claro, claro que queda mucho por hacer, porque afortunadamente este Equipo de Gobierno y la mayoría de este Pleno están en muchas ocasiones, en muy numerosas ocasiones, dispuestos a aprobar y asumir las propuestas que ustedes plantean y las de otros grupos también. Y claro, no tendríamos faena encomendada por este pleno si ejerciéramos lo contrario, si ejerciéramos o intentáramos defender el rodillo, cosa que ni podemos ni pretendemos, para que las propuestas de resolución de ustedes no prosperen. Sería más sencillo, así nos quitaríamos de faena. pero como esa no es la voluntad de la mayoría de este Pleno, y la mayoría de este Pleno va más allá naturalmente de los nueve concejales que conforman el Equipo de Gobierno, y uno de ustedes a ratos, por lo tanto entiendo que estamos en disposición de aceptar gran número de sus propuestas. Otras, sí, rechazarlas, aunque creo que con argumentos. De momento eso.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Vicente. Tiene la palabra Víctor Alarcón, portavoz del Grupo Sí Se Puede.

Interviene Víctor Alarcón: Sí, sobre las diferentes cosas que han planteado tanto el portavoz de Ciudadanos como el portavoz socialista, los dos hacían referencia a que planteáramos estas cuestiones sobre las mociones que entendemos que no se han dado cumplimiento y que se han aprobado en este pleno, y bueno, la realidad es que sí lo hemos planteado. Igual no concretamente en la Junta de Portavoces, pero sí que hemos ido a la alcaldía, es cierto lo que comenta el portavoz socialista de que siempre hemos tenido a disposición al Alcalde para poder preguntarle sobre diferentes cuestiones de la ciudad, y le hemos planteado en diferentes ocasiones cómo iba el tema de estas mociones. Las respuestas que nos han dado han sido —de por qué no se habían aplicado todavía— que eran problemas de oportunidad, problemas de posibilidad y problemas de legalidad. O sea, que esas tres palabras que hacía referencia Paco Sánchez no son palabras nuestras, son palabras del gobierno en relación a las excusas que nos ponen respecto al incumplimiento de estas mociones. Por tanto, nosotros evidentemente cuando presentamos una moción estamos seguros de que es posible hacer, y de que es necesaria y legal, pero a entendimiento del Gobierno no. Igual debería de habérselo pensado antes de votarlas a favor, ¿no?

Pero en todo caso, yo creo que no se trata de hablar cuestiones tan importantes como las mociones y decisiones que ha tomado el pleno por acuerdo mayoritario en espacios informales. Yo creo que deben existir los mecanismos formales dentro de la institución municipal que nos permitan

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017

celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 107/125

Firma 2 de 2	19/07/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	19/07/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

controlar los diferentes acuerdos y aplicación de las resoluciones que toma este pleno. Igual, es cierto, y fíjese que le voy a dar la razón a Paco Sánchez, en que no es necesario crear una comisión, a nosotros el tema de la comisión es lo que menos nos importa; nosotros lo que estamos defendiendo con esta moción es que se cumplan las decisiones que ha tomado este pleno. Y en esas decisiones incluimos también las de los otros grupos. Es cierto que en la moción hemos citado solo las nuestras, pero si ustedes quieren que hagamos una transaccional para incluir sus propuestas también, que es cierto que han presentado propuestas, se han aprobado y no se han cumplido, nosotros estamos de acuerdo en hacer una transaccional para incluir sus mociones y que usted vote a favor de la propuesta. Porque estoy seguro que en el fondo de la propuesta está de acuerdo, porque además lo dijo en la última tertulia que tuvimos en la radio.

Sobre las diferentes excusas que nos han dado, voy a responder brevemente a las dos que ha citado el portavoz socialista. Yo en mi intervención he admitido que se hizo el acto público de dación de cuentas del Alcalde y que también participaron diferentes concejales del Gobierno a los 100 días, pero es que en la moción, y lo que he dicho también en mi intervención, y puede ser que no me haya escuchado, es que había otro acuerdo dentro de esa misma moción que decía que esto se tenía que repetir cada seis meses, y la realidad es que no se ha hecho. Puede ser que haya ido a los barrios, que a mí me parece muy bien, y que es positivo y que lo debe seguir haciendo, pero aparte, lo que decía la moción estaba muy claro, y creo que es evidente que no se ha cumplido. Y en la forma de aplicarlo, evidentemente ustedes tienen su criterio, son el gobierno, han contado con el apoyo mayoritario de la ciudad y pueden aplicar y gobernar como ustedes quieran, pero nosotros les damos nuestra opinión y les pedimos también que nos justifiquen y que nos informen cómo llevan a cabo esa gestión. Yo creo que es de justicia, porque para eso somos la oposición y es nuestro trabajo.

Y por terminar, las mociones que usted dice, mociones que son instar, como la que acabamos de aprobar de Cofrentes, precisamente esas son las 11 que hemos sacado. Citaba antes 24 mociones aprobadas, 15 mociones no cumplidas, y de las 11 restantes precisamente son las de instar y las que hemos presentado de forma conjunta, porque hemos presentado varias mociones conjuntas con el Partido Socialista. Entonces no me diga usted que esas mociones no las puede cumplir, porque ni siquiera se lo estamos reclamando, pero evidentemente las damos por cumplidas en el mismo momento en que se remiten a la administración correspondiente.

Por lo tanto, yo lo que quiero concluir es que estoy seguro de que podemos llegar a acuerdos. Ello lo demuestra el hecho de que hoy llevábamos dos mociones conjuntas a este pleno, que hemos llegado a muchos acuerdos en este pleno y que hemos votado de forma conjunta y hemos aprobado de forma mayoritaria propuestas que han hecho nuestros dos grupos, y yo creo que es conveniente y bueno para la ciudad y que nos dotemos de las herramientas que sean necesarias pero de forma orgánica para ejecutar esos acuerdos, y que haya un ejercicio de transparencia y se

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 108/125

Firma 2 de 2	19/07/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	19/07/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

informe correctamente de cómo se están desarrollando estas propuestas aprobadas en el pleno. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Alarcón. Tiene la palabra Iñaki Pérez, portavoz del Grupo Esquerra Unida.

Interviene Iñaki Pérez: Bueno, simplemente quería matizar ciertos aspectos que se han comentado aquí. En primer lugar creo que tenemos que ser conscientes de ello, y sobre todo el señor Vicente tiene que tener en cuenta eso, que por mucho que repitamos una mentira un millón de veces no se convierte en una verdad, por mucho que lo dijera Goebbels. Mi compañero, Javier Rivera, es presidente de una empresa pública municipal, pero no es el que lleva vivienda, yo creo que tienen un concejal que es concejal de Vivienda, que es Amado Navalón, que es el que tiene que llevar él a cabo el hacer la bolsa de vivienda. Si es la bolsa de vivienda... porque desde Emudesa lo que se hace es una gestión, y lo que pasa en muchas ocasiones... y a Javi también le va la Plataforma de Afectados por la Hipoteca a protestarle, es gestionar muchas de las viviendas de IGE también, y eso tenemos que tenerlo en cuenta, no podemos estar siempre diciendo que desde Emudesa se hace política de vivienda, porque no se puede hacer política desde una empresa municipal. Eso está claro.

Segunda parte. Otra de las cosas que quería comentar es que estamos de acuerdo en que se han dado algunos pasos, eso no tenemos ninguna duda. Lo que pasa es que vemos que los pasos se van ralentizando, hay algunas veces que pegamos un acelerón, otras veces frenamos, otras veces no llega nada a buen término, y entonces lo que queremos es que se tenga en cuenta y que se vayan tirando para adelante. Nosotros, desde el primer día, igual que le cito lo que dijo el señor Alcalde el día de la toma de posesión, le digo lo que nosotros dijimos, y fue que nosotros estábamos en posiciones de izquierda. Si el Equipo de Gobierno tomaba decisiones que fueran hacia la izquierda, nosotros íbamos a estar ahí. Lo que no podemos hacer es aprobar y cosas y dejarlas en el cajón del olvido hasta que nadie se acuerde de ellas.

Luego por otra parte, con el señor Sánchez, en el consejo, nosotros por ejemplo votamos a favor, y estamos de acuerdo con mociones que habéis traído vosotros. No las hemos incluido porque eso al final era el texto de la moción, nosotros no hemos puesto nada en los acuerdos de la moción de nuestras mociones, pero evidentemente nosotros la idea que tenemos es que se vayan trabajando las mociones de todos los grupos que hayan sido aprobadas, tanto la del consejo sectorial de personas mayores, que tenía aquí apuntado, la etiqueta del calzado también recuerdo, la casa cuartel de la guardia civil... Se tiene que ir dando un poco de prisa y trabajando en ese sentido.

Tampoco me quiero alargar demasiado, simplemente lo que pretendemos con esta moción es que vayamos viendo ese trabajo, que a lo mejor esa comunicación sea más activa, porque es que nosotros nos enteramos de si una cosa va para adelante o va para atrás por medio de la

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 109/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

prensa. Sí que es verdad que tenemos nuestras juntas de portavoces, hablamos ciertos aspectos, y yo es verdad que muchas mociones, muchos aspectos que hemos hablado, que hemos considerado en esa Junta de Portavoces hemos podido en ese lugar debatir, o incluso después, pero sí que queremos algo que creo de es de lógica, que es que lo que se aprueba en este pleno, como órgano de representación de la ciudadanía, se lleve a cabo. Y por lo menos que vayamos viendo los primeros pasos para que eso se lleve a cabo, que es que hay veces que vemos que todo está parado, y no sabemos muy bien si es que está parado porque se ha olvidado o está parado porque no interesa. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Pérez. Tiene la palabra Eduardo Vicente, portavoz del Grupo Socialista.

Interviene Eduardo Vicente: Muchas gracias. No intervengo para replicar los argumentos que han ofrecido los distintos portavoces. Yo lo único que les quiero transmitir es que ustedes tienen una determinada responsabilidad en el ámbito de las funciones que les son propias para ejercer su papel como representantes institucionales. Entonces, particularmente en el caso del señor Alarcón, con todo el cariño del mundo, a veces veo que usted tiene cierto desapego de esa función. Usted forma parte de la Junta de Portavoces, y por lo tanto tiene un determinado papel institucional que puede ejercer directamente, y no es ningún órgano informal la Junta de Portavoces. En la Junta de Portavoces, señor Alarcón, está usted convocando el Pleno de esta ciudad, no es un organismo... no sé cómo lo ha nombrado... informal. La Junta de Gobierno, aunque esté formada únicamente por los tenientes de Alcalde de entre los once miembros que consta Equipo de Gobierno, están ustedes presentes para tomar cuenta de los asuntos más cotidianos. Es decir, y además con acceso directo a los expedientes que previamente se van a estudiar en la Junta de Gobierno, sin ser miembros de la misma. Es que, claro, esto tiene su alcance, los oigo pronunciar este quejido tan amargo pero es que hasta forman ustedes parte, porque así se les convoca a la Junta de Gobierno y no son miembros de pleno derecho, y tienen acceso directo a los expedientes en el momento, en tiempo real, antes de llegar a la Comisión de Gobierno. Por lo tanto creo que las hechuras democráticas de este Equipo de Gobierno creo que vienen admitiendo mucho contenido. Y que se me entienda bien, no hago un reproche a Izquierda Unida por gestionar... pero es que ustedes son responsables de la gestión también de este Ayuntamiento, parece que a veces se quieren situar en una cierta distancia. Pero son responsables de una parcela significativa de la gestión de este Ayuntamiento, de un mecanismo instrumental de este Ayuntamiento para desarrollar políticas, lo que no desarrolla un área de vivienda lo desarrolla una figura instrumental que en este caso es Emudesa, y que viene desarrollando por cierto desde hace muchos años. O sea, que no es nuevo, y eso lo gestionan ustedes. Y lo que digo es que desde el punto de vista político asuman la responsabilidad de que son y están gestionando, son ustedes gestores de una determinada parcela de la acción de gobierno municipal, con presupuestos asignados, con unas determinadas funciones,

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 110/125

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	19/07/2017	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	19/07/2017	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

propias o encomendadas por ajenos, por terceras instituciones, como en este caso la Generalidad Valenciana y el ente gestor de viviendas. Por lo tanto... y a eso parece que le tienen ustedes, no sé, cierto desapego pero no obedece a la realidad. Naturalmente que podemos ir en la línea de alcanzar acuerdos, firmados o no firmados, suscritos en forma de propuesta de resolución o no suscritos, porque ese espíritu de este Equipo de Gobierno ya les garantizo que no va a cambiar a lo largo de la legislatura, no solamente con los dos grupos proponentes de la propuesta de resolución, sino con el resto que no lo hacen. Nada más.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Vicente. Tiene para concluir el turno de sumario la palabra Víctor Alarcón, portavoz del Grupo Sí Se Puede.

Interviene Víctor Alarcón: Sí, sobre lo que comentaba el señor Vicente, dos cuestiones muy breves. Ustedes intentan vender... A veces parece que tengamos los miembros de la oposición acceso a la información de los asuntos que van a los órganos que formamos parte como si fuera un ejercicio de magnífica transparencia, pero es simple y llanamente cumplir la ley, faltaría más.

Pero bueno, sobre la Junta de Portavoces. Sobre la Junta de Portavoces es cierto que quizá he generalizado demasiado al decir que es un órgano informal, no es un órgano informal, es cierto, pero sí que es un órgano sin competencias, que sus reuniones son secretas, sin órdenes del día y sin acta. Entonces ya me dirá usted qué labor de control al gobierno se puede hacer en dicho órgano. En todo caso, si ustedes de verdad mantienen esa voluntad de diálogo y de intentar mantener los acuerdos, al menos los acuerdos a los que hemos llegado y los futuros a los que lleguemos, yo creo que deberían votar a favor de esta moción, y si no, por lo menos, tener en cuenta que en la próxima Junta de Gobierno y Junta de Portavoces estaremos machacándole todos los días con este tema.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Alarcón. Pasamos a la votación

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Tres (uno del Grupo Si Se Puede Elda y dos del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Catorce (Nueve del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos Elda, y Dos del Grupo Compromís).

Abstención: Ocho (siete del Grupo Popular y D. Francisco García Gómez).

En consecuencia, la propuesta fue rechazada por mayoría, al existir el quórum legalmente exigido.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 111/125

Firma 2 de 2	19/07/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	19/07/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

2.8.4. MOCION DEL CONCEJAL NO ADSCRITO D. FRANCISCO GARCÍA GÓMEZ SOLICITANDO DOTACIÓN DE DESFIBRILADORES PARA EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ELDA

Por el Sr. Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente moción suscrita por el Concejal no Adscrito D. Francisco García Gómez:

“Exposición de Motivos:

En primer lugar resaltar el magnífico trabajo que los cuerpos de Sanidad Extrahospitalaria, tales como las unidades de ambulancias SAMU (Soporte Vital Avanzado), SVB (Soporte Vital Básico), TNA,s (Ambulancias de Transporte no Asistido) conjuntamente con el apoyo ocasional de los compañeros de Atención primaria y Cruz Roja Española, están realizando en cuanto a protección Sanitaria de Emergencias sobre la población de nuestra ciudad, así como en poblaciones de localidades limítrofes que conforman el área de salud correspondiente al departamento 18, al cual corresponde nuestro hospital de Elda, Virgen de la Salud. El moderno equipamiento técnico de estas unidades, la altísima preparación y profesionalidad de los compañeros y compañeras Sanitarios en emergencias, su calidad y calidez humana, así como el celo mostrado en el servicio, dan como resultado, una excelente asistencia vital básica y avanzada que situaciones de extrema gravedad pone en riesgo nuestras vidas, las de nuestros familiares, amigos o vecinos de nuestra ciudad. Miles de personas accidentadas o de múltiples patologías vitalmente graves son atendidas por estas unidades que desde este pleno queremos mostrar nuestro reconocimiento y agradecimiento por su excelente labor y servicio prestado, que de no ser por su rápida y eficiente actuación, muchas vidas humanas no hubieran sido saladas. Los casos de emergencia sanitaria, son de una amplísima variedad, entre los que destacan los relacionados con las diversas patologías cardíacas y más concretamente con el temido IAM, Infarto Agudo de Miocardio, Patologías cardíacas agudas que en muchas ocasiones y concretamente el Infarto Agudo de Miocardio, derivan en Fibrilación Ventricular, es decir, un ritmo cardíaco anómalo, caótico e incompatible con la vida humana, por lo que dado el caso es urgentísimo iniciar rápidamente una adecuada y efectiva RCP (Reanimación Cardio Pulmonar Básica), así como la utilización inmediata de un DESFIBRILADOR, aparato este mediante el cual se procede a efectuar una descarga eléctrica controlada sobre el pecho del paciente con el fin de revertir dicho ritmo caótico anómalo a Ritmo Sinusal, es decir al ritmo normal y por consiguiente la estabilización de todas las constantes, recuperando por consiguiente todas las funciones vitales del paciente. Ciertamente y verdad es que las unidades de Emergencias Sanitarias acudimos al lugar del siniestro en el mínimo de tiempo posible, tiempo que es controlado y supervisado por el Centro Coordinador del 112, mas es también cierto, que en la mayoría de los casos son las patrullas de nuestra Policía Local las que llegan en primer lugar, iniciando en la mayoría de los casos y de forma espontánea una voluntariosa pero en ocasiones no del todo efectiva acción de auxilio, actitud digna de agradecer y

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 112/125

Firma 1 de 2	19/07/2017	Secretario General
Firma 2 de 2	19/07/2017	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

que gracias a la misma han podido ser salvadas varias vidas humanas y todo ello sin la preparación adecuada ni los medios necesarios es difícil garantizar poder mantener al paciente de forma adecuada hasta la llegada de los equipos sanitarios, quienes continuaran con la acción sanitaria. La actuación de la Policía Local, en temas de Emergencias, es fundamental. Gracias a su rápida y efectiva intervención de los agentes, hoy muchos de nuestros vecinos están vivos. Acción que conjuntada y continuada por los equipos sanitarios muchas vidas se puedan salvar. Desde este Pleno Municipal, queremos manifestar nuestro más sincero reconocimiento y agradecimiento a todos los cuerpos de emergencias que colaboran conjuntamente con los equipos de Sanidad, tales como Policía Local, Policía Nacional, Bomberos, Protección Civil, Guardia civil, etc.. Es por lo que considero fundamental que tanto los miembros de la Policía local, como los pertenecientes a Protección Civil, se les dote de conocimientos formativos básicos de RCP, así como recursos técnicos tales como son la instalación en sus correspondientes vehículos Aparatos DESFIBRILADORES, para que esta medida nos permita optimizar al máximo todos los recursos. Tengo la plena seguridad que de esta decisión dependen vidas humanas, insisto, estamos hablando de vidas humanas y que cada minuto que el corazón no bombee sangre al cerebro, el paciente pierde un 10 por ciento de posibilidades de vida, por lo que, en caso de parada cardiorrespiratoria es fundamental iniciar una correcta y efectiva RCP Básica y en el menor tiempo posible.

Es por lo que elevo al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. Dotar de un DESFIBRILADOR a cada uno de los coches patrulla de la Policía Local, como mínimo a las tres unidades que están en la calle de servicio de forma constante, así como a la unidad de atestados.
2. Dotar de DESSFIBRILADOR, en un futuro próximo, a una de las unidades, de PROTECCION CIVIL, dada su amplia participación e intervención en eventos multitudinarios.
3. Instalar un DESFIBRILADOR en las dependencias de la Policía Local, como centro público que es.
4. Instalar un DESFIBRILADOR en cada uno de los Mercados Central y San Francisco.
5. Dotar de FORMACION obligada, reglada, acreditada y vigente, que capacite legalmente a los agentes para una correcta utilización de los DESAS (Desfibrilador Semi Automático) a todos los miembros de la POLICIA LOCAL, así como a todos los miembros de PROTECCION CIVIL y conserjes.

Sobre:

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 113/125

Firma 2 de 2	19/07/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	19/07/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Funcionamiento y Utilización de DESFIBRILADORES semiautomáticos.

Técnicas prácticas sobre RCP Reanimación Cardiopulmonar Básica ADULTOS

Técnicas prácticas RCP Reanimación Cardio Pulmonar Básica NIÑOS.

OVACE Obstrucción de Vía Aérea por Cuerpo Extraño. Atragantamiento y Ahogamiento.

6. Hacer seguimiento desde la concejalía correspondiente para su total y debido cumplimiento, mediante la creación de una comisión de Emergencias formada por voluntarios polivalentes la cual me ofrezco a coordinar.”

A continuación se producen las siguientes intervenciones que, en resumen, son las siguientes:

Toma la palabra el señor Alcalde: Para la exposición tiene la palabra Francisco García.

Interviene Francisco García: Buenas noches, señores concejales, señor Alcalde, pueblo de Elda. En primer lugar quiero resaltar el magnífico trabajo de los cuerpos de sanidad extrahospitalaria, tales como las unidades de ambulancias SAMU, que son soporte vital avanzado, los SVB, soporte vital básico, y las CNA, ambulancias de transporte no asistido, que todas esas unidades llevan desfibriladores conjuntamente con el apoyo ocasional de los compañeros de atención primaria y Cruz Roja, magnífico trabajo que están realizando en cuanto a toda la atención sanitaria de emergencias en nuestra ciudad, atención que también cubren en poblaciones de localidades limítrofes que junto a Elda conforman el área de salud correspondiente al Departamento 18, al cual corresponde nuestro hospital de Elda Virgen de la Salud. El moderno equipamiento técnico de estas unidades, la altísima preparación y profesionalidad de los compañeros y compañeras sanitarios de emergencias, su calidad y calidez humana así como el celo mostrado en el servicio dan como resultado una excelente asistencia médica básica y avanzada que en situaciones de extrema gravedad y de no ser por su atención estarían en riesgo muchas vidas humanas y ahí nos incluimos todas, las nuestras, las de nuestros familiares, amigos, todos tenemos factores de riesgo, en cualquier momento podríamos requerir de sus servicios. Miles de personas son atendidas por estos equipos, personas accidentadas o de múltiples patologías vitalmente graves que desde el anonimato trabajan denodadamente por nuestra integridad física. Aprovecho este Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Elda para elevar y hacer público en nombre de toda la Corporación municipal nuestro más sincero reconocimiento y agradecimiento por su excelente labor y servicio a la sociedad.

Los casos de emergencia sanitaria son de una amplísima variedad, entre los que destacan los relacionados con las diversas patologías cardíacas, y más concretamente con temido IAM, infarto agudo de miocardio, patologías cardíacas agudas que en ocasiones, y concretamente

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 114/125

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	19/07/2017	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	19/07/2017	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

en el infarto agudo de miocardio, pueden derivar en fibrilación ventricular, es decir, un ritmo cardiaco anómalo, caótico e incompatible con la vida humana, por lo que llegado el caso es urgentísimo iniciar rápidamente una adecuada y activa y efectiva RCP, así como la utilización inmediata de un desfibrilador, aparato este mediante el cual se efectúa una descarga eléctrica controlada sobre el pecho del paciente con el fin de revertir dicho ritmo caótico, anómalo, al ritmo usual, es decir, al ritmo normal del corazón compatible con la vida, y por consiguiente la estabilización de todas las constantes vitales del paciente.

Cierto y verdad es que las unidades de emergencia sanitarias acuden al lugar del siniestro en el mínimo tiempo posible, tiempo que es controlado y supervisado por el centro coordinador de emergencias, 112, mas es también cierto que en la mayoría de los casos, y por fiel diversas circunstancias son las patrullas de nuestra Policía Local que también son movilizadas de forma simultánea con el SAMU por el centro de coordinación de emergencia, 112, las que en ocasiones y por razones de proximidad, llegan primero al lugar, lo que les permite iniciar la consiguiente acción de auxilio, acción voluntariosa y digna, pero que en ocasiones no del todo efectiva por falta de medios y preparación. Hay que decir que gracias a su valentía y arrojo a esa actuación espontanea de los agentes han podido ser salvadas algunas vidas humanas, y como digo sin la preparación ni los medios adecuados, los cuales considero fundamentales para garantizar con éxito mantener al paciente de una forma adecuada hasta la llegada de los equipos sanitarios avanzados, quienes continuarán con la acción de reanimación avanzada. La actuación de la Policía Local en emergencias es fundamental gracias a su rápida y efectiva intervención los agentes hay muchos de nuestros vecinos que hoy están vivos. Desde este Pleno municipal quiero manifestar, queremos manifestar, nuestro sincero reconocimiento y agradecimiento a todos los cuerpos de emergencias, y hoy muy especialmente a nuestra Policía Local. Es por lo que considero fundamental que tanto los miembros de la Policía Local como los pertenecientes a la Protección Civil se les dote de conocimientos formativos básicos de RCP, así como dotarlos de recursos técnicos, tales como la instalación en sus vehículos oficiales de unas pequeñas bolsas o mochilas con un mínimo instrumental, y por consiguiente compuesto también por los desfibriladores, ya que con esta medida nos permite optimizar al máximo todos los recursos técnicos y humanos en pro y protección de la población. Tengamos en cuenta que de esta decisión van en juego vidas humanas. Cada minuto que el corazón no bombee sangre al cerebro, el paciente pierde un 10 % de posibilidades de vida, por lo que en caso de parada cardiorespiratoria es fundamental iniciar una correcta y efectiva RPC básica y en el menor tiempo posible.

Es por lo que elevo al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos, los acuerdos que anteriormente se han leído y que quisiera hacer alguna modificación en los mismos, en el punto 3 y en el punto 6. ¿Los vuelvo a leer? Bueno, los acuerdos serían: dotar de un desfibrilador cada uno de los coches patrulla de la Policía Local como mínimo a las tres unidades que están en la calle de

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 115/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

servicio de forma constante, y así como a las unidades de atestados. Dotar de desfibrilador en un futuro próximo a una de las unidades de Protección Civil, dada su amplia participación e intervención en elementos multitudinarios. Tres, instalar un desfibrilador en las dependencias de la Policía Local como centro público que es —me gustaría ampliar— y otro en el Ayuntamiento, instalando de forma progresiva en todos los centros municipales. Punto número cuatro, instalar un desfibrilador en cada uno de los mercados, Central y San Francisco. Cinco, dotar de formación obligada, reglada, acreditada y diligente que capacite legalmente a los agentes para una correcta utilización de los DESAS —son los desfibriladores semiautomáticos— a todos los miembros de la Policía Local, así como a los miembros de Protección Civil, conserje y funcionarios interesados. Dicha formación comprendería funcionamiento y utilización de los desfibriladores semiautomáticos, técnicas prácticas sobre RCP, reanimación pulmonar básica de adultos, técnicas prácticas RCP de reanimación pulmonar básica niños, técnica OBACE, que es obstrucción de vía aérea por cuerpo extraño, atragantamiento y ahogamiento. Y en el punto seis, después de haber intercambiado opinión con varios compañeros concejales, considero oportuno modificarlo. Decía de hacer un seguimiento desde la concejalía correspondiente para su total y debido cumplimiento, mediante acreditación de una comisión de emergencias formada por voluntarios polivalentes y a la cual me ofrecía a coordinar. Bueno, considero que ya la propia concejalía se puede encargar de esta coordinación. No obstante, considero oportuno la creación de una mesa o grupo de trabajo, denominada mesa de emergencia municipal o similar, y que estuviera formada por técnicos y profesionales del ramo y que actuaran como grupo facilitador bajo las directrices de la Concejalía de Seguridad Ciudadana. Esta es mi propuesta.

Toma la palabra el señor Alcalde: Tiene la palabra Javier Rivera, concejal del Grupo Esquerza Unida.

Interviene Javier Rivera: Simplemente unirme a ese reconocimiento que se hace de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado como de los equipos de emergencia y todo aquel funcionamiento público, incluso voluntario, como puede ser Protección Civil, que nos ayuda a colaborar en emergencias y que han salvado muchísimas vidas, no solo en esta ciudad sino en el conjunto del Estado.

Yo simplemente, por cortesía en este Pleno quería mostrar que nuestro grupos va a apoyar esta moción que presentas en la noche ya de hoy para que se instalen desfibriladores tanto en los coches patrulla como en los de Protección Civil de nuestra ciudad, así como en diferentes edificios municipales, pero tal y como te comentaban esta mañana, creíamos que era importante mostrar que había una Concejalía de Seguridad Ciudadana que era la que tenía que coordinar esa situación, y que estamos de acuerdo con que se cree una mesa para trabajar esa formación, que creo que es primordial a la hora de aquellas que van a estar utilizando estos desfibriladores semiautomáticos. Muchas gracias.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 116/125

Firma 2 de 2	19/07/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	19/07/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención más? Tiene la palabra José Antonio Amat, concejal de Seguridad Ciudadana.

Interviene José Antonio Amat: Buenas noches a todos y a todas. Para ser la primera moción en la que participaba, bueno, pues todo lo que me ha escrito, como lo ha ido modificando, pues tampoco me sirve a esta hora. Evidentemente en los cinco primeros puntos yo estaba de acuerdo, haciéndote saber también que cuando dices la formación, son sobre 160 los que ya nos pides que tienen que hacer la formación obligatoria, y por tanto sería de manera gradual. Evidentemente ahora mismo podemos tener presupuesto para comprar los DESA; hay ya compañeros de la Policía Local que tienen la formación y por tanto se podría empezar a aplicar. Hasta ahí todo correcto.

Evidentemente el punto 6 la redacción no lo entendería, porque hacer una comisión para ver que el mantenimiento de los DESA funcionan, es una maquina, supongo que habrá un mantenimiento técnico de la misma. No lo terminaba de entender. Evidentemente crear las mesas de emergencias, también te oí el otro día en la rueda de prensa que ibas a presentar sobre los planes de emergencia, decirte que el plan de emergencia de Elda está a falta de un plano, de un plano sobre la autovía, la cercanía a la autovía y el transporte de material peligroso. En cuanto tengamos eso, ya tendremos el plan de emergencia para poder traerlo aquí, debatirlo y en todo caso mandarlo a emergencias para que lo apruebe. Ahí ya nos crea muchas comisiones, según el grado de emergencia, nos lo irá creando.

Hombre, yo te iba a hacer una propuesta, y te iba a hacer la propuesta de que aquí el Estatuto municipal de Participación Ciudadana, y es verdad que anteriormente, en la anterior legislatura ya estaba formada esta comisión, aunque nunca se convocó, pero sí que estaba formada la comisión. Hay un consejo sectorial sobre protección ciudadana y tráfico, que viene reglamentado... porque al final hacer comisiones... hacer una comisión y que no viene reglamentada, está bien, pero si podemos utilizar algo de esto mejor, ¿no? Eso podría ayudar, porque sí que es verdad que cuando tú lees tu exposición de motivos, hombre, los cuerpos están bastante bien coordinados ya. Entonces a lo mejor tú sí que puedes pedir que los políticos nos coordinemos con esos técnicos que están bien coordinados para que todos tengamos más información y podamos dar nuestra opinión, pero en verdad ellos están coordinados. Siendo verdad también que en Elda solo hay un plan de inundaciones del año creo que 92, es decir, que es un plan de inundaciones que seguramente tenemos bastante suerte de que no hayamos tenido una inundación, y siendo verdad que yo he tardado dos años porque seguramente, y si no hubiera sido por los moros y porque nos ha pedido una rectificación, porque nosotros ya lo hemos hecho con emergencias y hemos ido mandando nuestros trabajos de ese mapa, posiblemente ya estaría aprobado ahora, o estaría en este pleno o estaría en el pleno que viene. Bueno, hemos tardado dos años y en las emergencias creo que vamos a dar un paso adelante. Políticamente sí que es verdad

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 117/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>
Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

que los compañeros de la corporación podéis tener más información.

Es verdad lo que antes han dicho, el tema de la creación de la unidad de violencia de género, pues hombre, la policía, crear una unidad, no es crear una unidad de decir “venga, ya, la creamos”. Hay un cuadrante anual, si tenemos que crear a mitad de año una unidad nueva pues también que dar que los compañeros en igualdad de condiciones y teniendo la formación se quieran presentar. Es verdad que a lo mejor si tuviéramos a lo mejor esa mesa podríamos explicarlo y entonces no hubiera venido hoy la crítica aquí, porque está en el tablón de anuncios, pero queremos hacer antes que los compañeros se vayan de vacaciones, los compañeros funcionarios policías, para en septiembre empezar la puesta en marcha de lo que esa moción decía, porque como coordinación política con los técnicos yo propongo la creación, y esta la propongo yo, os tendréis que fiar de mi palabra de que la voy a proponer, porque no sé cómo decirlo más eso, el consejo sectorial este, donde tratemos temas de tráfico que la Policía Local trata mucho, y todos los temas referentes a seguridad o emergencias que consideren.

Que la presidas tú es un poco más complicado, pero lo podemos hacer. Yo, si cambiamos tu punto seis, que te has enmendado a ti mismo, al consejo sectorial este pues no tendría ningún problema. Tampoco tengo ningún problema en que retires el punto seis. Pero yo, crear una mesa donde nos juntamos... es que luego me acusaréis de no cumplirla, porque ni está reglamentada ni está nada, entonces será según mi agenda... Últimamente voy un poco liado, pero lo mismo puedo convocarla más a menudo. Sin embargo, si tenemos un consejo sectorial donde podemos poner un calendario, donde tenemos unas reglas, donde los grupos están, no porque a mí me guste, sino porque nos toca, pues yo creo que es más positivo. Gracias. Y me has hundido el discurso, lo tenía escrito pero no ha valido de nada.

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención más? Tiene la palabra Francisco García, concejal no adscrito.

Interviene Francisco García: Sí, estoy totalmente de acuerdo en acogernos a este órgano del Consejo Sectorial de Seguridad. El tema es eso, colaborar como digo, participar como facilitador e impulsor. Y en cuanto al mantenimiento, no solamente es el mantenimiento, son muchos detalles.

Interviene José Antonio Amat: Entonces cambiaríamos el punto 6.

Toma la palabra el señor Alcalde: Vale, el tema es que tenemos secretario nuevo y esto nunca lo había vivido estas cosas que hacemos en Elda, este exotismo de Elda de que a la Junta de Gobierno se puede ir de oyente, tal... entonces siempre, señor secretario, hemos votado las enmiendas para modificar la proposición inicial. Entonces él considera que no es muy riguroso porque tendría que estar por escrito, pero tenemos que pasar a la lectura certera de cómo se queda. Entonces yo lo único que haría para ser más económico en todo esto, sería dejarla como está y

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 118/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

eliminar el punto seis, y que en el Consejo Sectorial ya habláis allí de cuántos desfibriladores hay que poner en todo el ayuntamiento de Elda o lo que sea. Entonces sacáis las primeras conclusiones, porque si empezamos aquí cuántos coches tienen que llevar, más, menos, si el atestado, si el otro, yo creo que lo mejor es dejarla como está y pasar a la votación de la enmienda de retirar el punto número seis, aceptarlo en el caso de que la Corporación lo quiera aceptar, y luego volver a votar todo en conjunto sin el punto número seis. A ver el secretario cómo lo ve esto.

Interviene el señor secretario: Bueno, en definitiva, una enmienda de modificación de una moción o de una propuesta se puede presentar y el procedimiento sería votarla, si se vota y se aprueba ya no hace votar el fondo del asunto, porque se entiende que se aprueba el fondo del asunto con esa modificación. Si no resulta probada la enmienda de modificación se votaría el fondo para saber si en esa enmienda se aprueba o no y con qué mayoría.

El único problema que hay es que una enmienda de modificación verbal a un texto por escrito es difícil de concretar, porque yo soy incapaz de tomar nota de las modificaciones según se van proponiendo, es imposible de cara a la seguridad de ustedes de lo que estén votando. Probablemente en este asunto en concreto no tenga una gran importancia la variación de mis notas, pero como procedimiento es inviable para un asunto un poco más complejo, de manera que si la concreción de la enmienda es la que propone el Alcalde, que es una cosa realmente concreta como es la eliminación de un párrafo, desde luego pueden votarla y desde el punto de vista del procedimiento si queda aprobada la enmienda se supone que queda aprobado todo el asunto sin el punto sexto en este caso.

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Lo hacemos entonces así? Vamos a pasar a la supresión del punto seis, y queda todo en conjunto.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación del pleno la aprobación de la Moción presentada eliminando el punto sexto de los acuerdos con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido, quedando el texto de la Moción del siguiente tenor literal:

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 119/125

Firma 2 de 2	19/07/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	19/07/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

“Exposición de Motivos:

En primer lugar resaltar el magnífico trabajo que los cuerpos de Sanidad Extrahospitalaria, tales como las unidades de ambulancias SAMU (Soporte Vital Avanzado), SVB (Soporte Vital Básico), TNA,s (Ambulancias de Transporte no Asistido) conjuntamente con el apoyo ocasional de los compañeros de Atención primaria y Cruz Roja Española, están realizando en cuanto a protección Sanitaria de Emergencias sobre la población de nuestra ciudad, así como en poblaciones de localidades limítrofes que conforman el área de salud correspondiente al departamento 18, al cual corresponde nuestro hospital de Elda, Virgen de la Salud. El moderno equipamiento técnico de estas unidades, la altísima preparación y profesionalidad de los compañeros y compañeras Sanitarios en emergencias, su calidad y calidez humana, así como el celo mostrado en el servicio, dan como resultado, una excelente asistencia vital básica y avanzada que situaciones de extrema gravedad pone en riesgo nuestras vidas, las de nuestros familiares, amigos o vecinos de nuestra ciudad. Miles de personas accidentadas o de múltiples patologías vitalmente graves son atendidas por estas unidades que desde este pleno queremos mostrar nuestro reconocimiento y agradecimiento por su excelente labor y servicio prestado, que de no ser por su rápida y eficiente actuación, muchas vidas humanas no hubieran sido salvas. Los casos de emergencia sanitaria, son de una amplísima variedad, entre los que destacan los relacionados con las diversas patologías cardiacas y más concretamente con el temido IAM, Infarto Agudo de Miocardio, Patologías cardiacas agudas que en muchas ocasiones y concretamente el Infarto Agudo de Miocardio, derivan en Fibrilación Ventricular, es decir, un ritmo cardiaco anómalo, caótico e incompatible con la vida humana, por lo que dado el caso es urgentísimo iniciar rápidamente una adecuada y efectiva RCP (Reanimación Cardio Pulmonar Básica), así como la utilización inmediata de un DESFIBRILADOR, aparato este mediante el cual se procede a efectuar una descarga eléctrica controlada sobre el pecho del paciente con el fin de revertir dicho ritmo caótico anómalo a Ritmo Sinusal, es decir al ritmo normal y por consiguiente la estabilización de todas las constantes, recuperando por consiguiente todas las funciones vitales del paciente. Ciertamente y verdad es que las unidades de Emergencias Sanitarias acudimos al lugar del siniestro en el mínimo de tiempo posible, tiempo que es controlado y supervisado por el Centro Coordinador del 112, mas es también cierto, que en la mayoría de los casos son las patrullas de nuestra Policía Local las que llegan en primer lugar, iniciando en la mayoría de los casos y de forma espontánea una voluntariosa pero en ocasiones no del todo efectiva acción de auxilio, actitud digna de agradecer y que gracias a la misma han podido ser salvadas varias vidas humanas y todo ello sin la preparación adecuada ni los medios necesarios es difícil garantizar poder mantener al paciente de forma adecuada hasta la llegada de los equipos sanitarios, quienes continuaran con la acción sanitaria. La actuación de la Policía Local, en temas de Emergencias, es fundamental. Gracias a su rápida y efectiva intervención de los agentes, hoy muchos de nuestros vecinos están vivos. Acción que conjuntada y continuada por los equipos sanitarios muchas vidas se puedan salvar. Desde este Pleno

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 120/125

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017	19/07/2017
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Municipal, queremos manifestar nuestro más sincero reconocimiento y agradecimiento a todos los cuerpos de emergencias que colaboran conjuntamente con los equipos de Sanidad, tales como Policía Local, Policía Nacional, Bomberos, Protección Civil, Guardia civil, etc.. Es por lo que considero fundamental que tanto los miembros de la Policía local, como los pertenecientes a Protección Civil, se les dote de conocimientos formativos básicos de RCP, así como recursos técnicos tales como son la instalación en sus correspondientes vehículos Aparatos DESFIBRILADORES, para que esta medida nos permita optimizar al máximo todos los recursos. Tengo la plena seguridad que de esta decisión dependen vidas humanas, insisto, estamos hablando de vidas humanas y que cada minuto que el corazón no bombee sangre al cerebro, el paciente pierde un 10 por ciento de posibilidades de vida, por lo que, en caso de parada cardiorrespiratoria es fundamental iniciar una correcta y efectiva RCP Básica y en el menor tiempo posible.

Es por lo que elevo al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. Dotar de un DESFIBRILADOR a cada uno de los coches patrulla de la Policía Local, como mínimo a las tres unidades que están en la calle de servicio de forma constante, así como a la unidad de atestados.

2. Dotar de DESSFIBRILADOR, en un futuro próximo, a una de las unidades, de PROTECCION CIVIL, dada su amplia participación e intervención en eventos multitudinarios.

3. Instalar un DESFIBRILADOR en las dependencias de la Policía Local, como centro público que es.

4. Instalar un DESFIBRILADOR en cada uno de los Mercados Central y San Francisco.

5. Dotar de FORMACION obligada, reglada, acreditada y vigente, que capacite legalmente a los agentes para una correcta utilización de los DESAS (Desfibrilador Semi Automático) a todos los miembros de la POLICIA LOCAL, así como a todos los miembros de PROTECCION CIVIL y conserjes.

sobre:

Funcionamiento y Utilización de DESFIBRILADORES semiautomáticos.

Técnicas prácticas sobre RCP Reanimación Cardiopulmonar Básica ADULTOS

Técnicas prácticas RCP Reanimación Cardio Pulmonar Básica NIÑOS.

OVACE Obstrucción de Vía Aérea por Cuerpo Extraño. Atragantamiento y Ahogamiento.”

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 121/125

Firma 2 de 2
19/07/2017
Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé
Firma 1 de 2
19/07/2017
Secretario General
Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Parte de Control y Fiscalización de la actividad de gobierno

2.9.1. DAR CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EMITIDAS DURANTE EL MES DE MAYO DE 2017, QUE COMPRENDEN DESDE LA NÚMERO 921 A LA NÚMERO 1144.

Por el Sr. Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía emitidas durante el mes de mayo, comprensivas desde la número 921 a la número 1144, ejercicio 2017.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación se procede a dar respuesta a las preguntas pendientes, formuladas en el Pleno ordinario de 25 de mayo de 2017:

Pregunta formulada por Francisco García, del Grupo no adscrito:

La protectora de animales del Medio Vinalopó, sita en el paraje de las Cañadas, próxima al Campo Alto, para acceder a ella el camino de tierra está en pésimas condiciones. Rogaría y también preguntaría la posibilidad y respuesta de cuándo y cómo se podría subsanar esta incidencia. Ya sé que pertenece a la mancomunidad, pero bueno, a ver qué me pueden contestar al respecto.

Responde por escrito el concejal don Eduardo Vicente: Respecto de la cuestión planteada, he de informar que en fecha reciente se ha procedido por parte de los servicios municipales a acondicionar el camino de acceso al albergue de animales dependiente de la mancomunidad, la actuación ha consistido en el depósito de [Zahorras], el cual ha contribuido a dejar el camino en condiciones óptimas de paso. No obstante, está considerándose en estos momentos destinar los recursos económicos necesarios para llevar adelante una actuación más duradera en este emplazamiento, con el fin de evitar los perjuicios que ha conllevado el mal estado del camino tras las últimas lluvias.

Pregunta formulada por Javier Rivera, del Grupo Esquerra Unida:

Cuando estuvimos debatiendo la propuesta sobre el plan estratégico para la ciudad de Elda, el pasado mes de junio, nos comunicaron que tenían muy avanzado un plan EDUSI para nuestra ciudad. De aquello hace prácticamente un año y todavía no tenemos noticias sobre este plan, que creemos que es muy importante para la ciudad de Elda, por lo que nos gustaría saber en qué momento se encuentra esa tramitación y cuáles son los trabajos que se están llevando a cabo durante este último año del plan EDUSI de la ciudad de Elda.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 122/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

sostenible e integrado que se ha realizado en nuestra ciudad a través de la Concejalía de Fondos Europeos se encuentra actualmente en proceso de adaptación, según las orientaciones dadas

Responde por escrito la concejala doña Belén Alvarado: La estrategia de desarrollo urbano

por la dirección general de fondos europeos para su presentación en la tercera convocatoria para la selección de estrategias DUSI, que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Pregunta formulada por Javier Rivera, del Grupo Esquerra Unida:

Como bien saben, hace poco se terminó el arreglo de la calle México. Diversos vecinos nos han comunicado que en dicho arreglo existe una diferencia de niveles entre la acera y el pasadizo que se encuentra en dicha calle, lo que ha generado diferentes tropiezos, que con el tiempo pueden convertirse en una situación más grave, por lo que quisiéramos saber si tenían conocimiento de dicha situación, y si fuera así qué medidas se van a tomar para que esto no ocurra. Y si no tuvieran ese conocimiento, nos ponemos a disposición del Equipo de Gobierno para mostrarles dicha incidencia y poderla solucionar en el menor tiempo posible.

Responde por escrito el concejal don Eduardo Vicente: Como señala el señor Rivera en su pregunta, desde esta delegación se conoce el problema que plantea, dado que el proyecto original contemplaba corregir los desniveles de acera a los que hace alusión, de tal manera que se ha procedido en varios puntos de la calle a equilibrar dichos desniveles, con el fin de evitar caídas. No obstante, sí que existen varios tramos en los que se hace necesaria alguna actuación futura que está en fase de estudio, y por otro lado se agradece el ofrecimiento de su grupo municipal en la resolución del problema, aunque entiende este concejal delegado que podemos llevar el asunto adelante con nuestros propios medios.

Pregunta formulada por María Dolores Esteve, del Grupo Ciudadanos:

En prensa ha aparecido que había una familia que se había desahuciado de una casa de titularidad pública, con lo cual nos ha sorprendido que desde una entidad pública se desahucie a una familia sin recursos. Y lo que más me sorprende también es que un partido que es antidesahucios y demás, al que pertenece el director de EMUDESa, no les proporcione una casa porque falta documentación. Eso es lo que ha salido en prensa, por eso pregunto si esto es así, porque sorprende, la verdad.

Responde por escrito el concejal delegado del área: En primer lugar, cabe señalar que la vivienda de la que fueron desalojados es de titularidad y gestión autonómica, en este caso gestionada directamente por EIGE, por lo tanto desde Emudesa no teníamos constancia alguna de

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 123/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

que este hecho fuera a producirse. Tampoco desde ninguna otra área del Ayuntamiento, fue el mismo día

en que se produjo el desalojo en que supimos de la situación a través del contacto con esa familia, y los medios de comunicación locales, el mismo día del desalojo se mantuvo una reunión de urgencia entre Emudesa, Vivienda, Alcaldía y Servicios Sociales. En esta reunión se llegó al acuerdo de que Emudesa se haría cargo del realojo urgente de esta familia mientras esta buscaba una solución y en orden a su precariedad económica desde servicios sociales recibiría la

ayuda pertinente. Posteriormente se nos ha remitido a Emudesa un informe desde IGE en el que se nos informaba de que la familia ocupaba de manera ilegal esa vivienda y por dicho motivo fue desalojada, y que no fue hasta dos días después de haberse producido el desalojo cuando la familia formuló la solicitud de vivienda social, tal y como así lo EIGE la ley para poderle adjudicar una vivienda propiedad de la Generalitat.

Toma la palabra el señor Alcalde: Quedan contestadas todas las preguntas del anterior pleno. Ahora el turno de preguntas y ruegos de los señores concejales. Toma la palabra Víctor Alarcón.

Expresa un ruego Víctor Alarcón: Es un ruego simplemente. Hemos recibido la queja de varios vecinos y vecinas sobre el estado del asfaltado en la avenida del Mediterráneo, avenida de Monóvar, especialmente en el tramo que pasa por la gasolinera CAMPSA y el paseo de la Mora. Este último con el agravante de ubicarse allí la Policía Local, que hace uso de motocicletas para la que es especialmente molesto, e incluso peligroso el estado de estas vías. También es peligroso para bicicletas y ciclomotores y en general vehículos ligeros, que son más afectados por los baches, saltos y agujeros en el firme. En concreto, el ruego sería la reparación de estas zonas, y donde sea necesario que vuelvan a asfaltar. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Se toma conocimiento del ruego. Gracias, señor Alarcón. Tiene la palabra Alberto García, portavoz adjunto del Grupo Popular.

Expresa un ruego Alberto García: Un ruego, que en la calle Nueve de Octubre —para Fernando, me imagino—... pasó por allí una carrera deportiva y se quitaron los contenedores, y nos dicen algunos vecinos... contenedores de reciclaje por la zona ANFI, que estaban, que si se pueden volver a colocar. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Se toma conocimiento del ruego y se solucionará en breve tiempo posible.

4. DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.

No se presenta ninguna.

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 124/125

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
19/07/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2017
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión

a las 22:00 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

El Alcalde,

El Secretario General,

D. Rubén Alfaro Bernabé

D. Federico López Álvarez

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	19/07/2017	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	19/07/2017	Alcalde

Acta de pleno nº PLE2017/6/2017
celebrada el 29/06/2017 20:00:00

Pág: 125/125

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7b11eb55654c4f09be2122832e538abf001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -

